



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE MAYO DE 2024

No. 1362

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de recargos vigentes durante el mes de junio de 2024 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Declaratoria de necesidad para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de “Trolebús concesionado” en la vialidad denominada “Avenida Aztecas”, que operará como línea 12 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México 5

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 40/2024 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal policial, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito o recibos emitidos por equipos electrónicos portátiles, así como aquellas emitidas mediante sistemas tecnológicos, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito aplicables en la Ciudad de México 25
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 29/2024 por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Prevención y combate de delitos cibernéticos” 46
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO TRANSPARENCIA-SSC-24-4AB27BF3 47

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios 48

ALCALDÍAS

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía, las facultades que se indican 49
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, las facultades que se indican 52
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo de la Alcaldía, denominadas Direcciones Ejecutiva de las Coordinaciones Territoriales Morelos, los Arenales, Moctezuma y Balbuena, las facultades que se indican 56

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

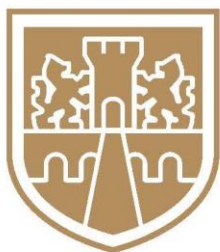
- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta relativa al Acuerdo General 31-13/2024 para aprobar las políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas 63

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación pública nacional número 30001066-010-2024.- Convocatoria 08.- Adquisición de uniformes institucionales para el personal operativo 64
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones públicas nacionales números DGOIV/LPN/035/2024 a DGOIV/LPN/046/2024.- Convocatoria 006.- Contratación del servicio de supervisión técnica, administrativa y de control de calidad para los trabajos de mantenimiento correctivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria 66
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/020/2024.- Convocatoria 020.- Contratación para la prestación de servicio integral de mantenimiento a transformadores y mantenimiento menor a inmuebles 73
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitaciones públicas nacionales números AMH/LPN/010/2024 y AMH/LPN/011/2024.- Convocatoria no. 001.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la ejecución de obras de los conceptos ganadores del presupuesto participativo 2024 (drenaje y reencarpetado) 75
- ◆ **Tribunal Electoral.-** Licitaciones públicas nacionales números TECDMX/LPN/001/2024 a TECDMX/LPN/003/2024.- Adquisición de bienes y servicios 79

EDICTOS

- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 55/2024 (tercer publicación) 80
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 575/2023 (tercer publicación) 88
- ◆ Juicio ejecutivo mercantil oral.- Expediente número 329/2021 (segunda publicación) 94
- ◆ **Aviso** 95



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2024.**

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, **Tesorero de la Ciudad de México**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de junio de 2024:

- I. Tasa del **1.40%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **1.82%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 13 de mayo del 2024.

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo primero y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 incisos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 3, numeral 2, incisos a y b, 13 apartado E, 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; , 11, fracciones I y II, 13, 14, 16 fracción XI, 18, 36 fracciones I, III, IV, XII, XXI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y V, 5, 6, 7, 9 fracciones XIV, XXXII, XLV, LXXXVII, XCIX, CIII, 10 fracción I, 12 fracciones I, V, VI, VII, IX, XVI, XX, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XLI y XLIX, 18, fracción III, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b) 60, 61, 78, 80, 81, 84, 85 fracción II, , 99 y 100 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y 1, 48, fracción IX, 71, 72, y 76 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que como estrategia de movilidad la Administración Pública de la Ciudad de México, realizará una reestructuración institucional del sector, que en el mediano plazo se traducirá en un Sistema Integrado de Transporte Público y en servicios más eficientes al público en general.

Que el sur de la Ciudad de México y su zona conurbada ha mantenido un crecimiento poblacional y de la mancha urbana, modificando las necesidades de movilidad con requerimientos de menores tiempos de recorrido, transporte eficiente, rápido, seguro y de calidad, por lo cual resulta indispensable dotarlos de sistemas de transporte de pasajeros de alta capacidad.

Que el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del servicio de Trolebús concesionado Avenida Aztecas, aportará una mejor movilidad a las amplias zonas habitacionales que se ubican en la zona centro de la Alcaldía Coyoacán, con lo cual se reducirán los impactos negativos en tiempos de viaje y mejorará la calidad de los traslados; lo que permitirá en primer lugar disminuir la dependencia del automóvil que actualmente tienen los habitantes de dichas zonas; y en segundo, atender los impactos negativos que genera en el medio ambiente el uso excesivo de vehículos automotores públicos y privados, con el consiguiente impacto en la salud y calidad de vida de la población.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México es la coordinación de todo el sector de movilidad a través de la Secretaría de Movilidad, que se encargará de verificar la integración física, operacional, de modo de pago y la imagen de todos los sistemas de transporte público, con una visión de la movilidad ligada a políticas de desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura y desarrollo social de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dispone que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará entre otras, de la Secretaría de Movilidad para el despacho de los asuntos en materia de transporte, con las facultades que ambos ordenamientos le confieran.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México dispone que la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las políticas y programas públicos deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores del citado ordenamiento como son: seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad, sustentabilidad, bajo carbono e innovación tecnológica, promoviendo el uso de vehículos no contaminantes. Adicionalmente, de dicho ordenamiento se desprende que los servicios de transporte público de la Ciudad son de utilidad pública e interés general y corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México la obligación original de prestarlos.

Que el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del servicio de Trolebús concesionado Avenida Aztecas constituye una acción prioritaria para la Ciudad de México, que ofrecerá una solución a los requerimientos de movilidad, beneficiando a la población de la zona sur en la demarcación de Coyoacán, que transitan en la Ciudad de México realizando una importante conexión con la Línea 2 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Tren Ligero, Línea 1 y 7 de la Red de Trolebuses y Línea 1 de Metrobús, para la continuidad de sus viajes.

Que los artículos 73 y 74 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, disponen la incorporación gradual del transporte público concesionado a un sistema integrado, con articulación física, operacional, informativa, de imagen y de medio de pago, que funcione bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte.

Que el Organismo Público Descentralizado Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México se encuentra sectorizado a la Secretaría de Movilidad y tiene por objeto brindar una alternativa de transportación no contaminante, segura, confiable y oportuna, que satisfaga con eficiencia y de manera económica las necesidades de traslado hacia los diversos puntos que cubre la Red de Trolebuses y Tren Ligerero, bajo criterios de transparencia y honestidad, en un marco de respeto a la igualdad de género, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en la Ciudad de México, así como lo establece su Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1956, y cuyo objeto es:

- I. La administración y operación de los sistemas de transportes eléctricos adquiridos por el Gobierno de la Ciudad de México;
- II. La operación de otros sistemas, ya sean de gasolina o diésel, siempre que se establezcan como auxiliares de los sistemas eléctricos; y
- III. El estudio, proyección, construcción y, en su caso, operación de nuevas líneas de transporte eléctrico en la Ciudad de México.

Que con fecha 27 de diciembre de 2019, se publicó en el número 250 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la facultad para Emitir, Autorizar y Publicar Declaratorias de Necesidad, para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Ciudad de México”, emitido por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que el día 29 de diciembre de 2023 se publicó en el número 1266 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del servicio de Trolebús concesionado Avenida Aztecas”, en adelante “*Aviso de Vialidades*”.

Que el 09 de febrero de 2024 se publicó en el número 1294 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de Trolebús concesionado en Avenida Aztecas”, en adelante “*Aviso de Lineamientos*”.

Que el 21 de febrero de 2024 se publicó en el número 1302 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el Balance entre la Oferta y la Demanda de transporte público colectivo de pasajeros para la prestación del Servicio de Transportes Eléctricos del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas, que operará como la Línea 12 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”, en adelante “*Aviso del Balance Oferta*”.

Que el 08 de abril de 2024 se publicó en el número 1332 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de Trolebús concesionado en Avenida Aztecas” a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, publicado en el número 1294, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de febrero de 2024”, en adelante “*Aviso Modificadorio de Lineamientos*”.

Que el día 02 de mayo del 2024 se publicó en el número 1349 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se modifica el diverso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del servicio de Trolebús concesionado Avenida Aztecas”, en adelante “*Aviso Modificadorio de Vialidades*”

Que el 06 de mayo de 2024 se publicó en el número 1351 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se modifican y derogan disposiciones del diverso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros para la prestación del Servicio de Transportes Eléctricos del Trolebús concesionado, avenida Aztecas, que operará como la Línea 12 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, publicado en el número 1302 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 21 de febrero de 2024”, en adelante “*Aviso Modificadorio del Balance Oferta - Demanda*”

Que el Gobierno de la Ciudad de México, realizó estudios de la oferta y demanda de transporte público en el trazo del corredor, que sustentan el presente servicio de Trolebús concesionado Avenida Aztecas.

Por lo anterior, tengo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE “TROLEBÚS CONCESIONADO” EN LA VIALIDAD “AVENIDA AZTECAS”, QUE OPERARÁ COMO LÍNEA 12 DE LA RED DE TROLEBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se declara la necesidad pública del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de “Trolebús Concesionado”, como Línea 12 en el tramo comprendido entre la estación Tasqueña del STC Sistema de Transporte Colectivo (Metro) y la estación Perisur del Metrobús, la cual será incorporada a la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, aplicando nuevas tecnologías que mejorarán y preservarán el medio ambiente, que formará parte del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y se sujetará a la normatividad jurídica, administrativa y técnica aplicable en materia de transporte público de pasajeros.

SEGUNDO.- Conforme a los estudios técnicos de oferta y demanda de transporte público que realizó el Gobierno de la Ciudad de México, la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros que transita sobre las vialidades que integran el trazo de la Línea 12, justifica la implementación de un sistema de mediana o alta capacidad.

Para atender la demanda, en el tramo comprendido entre la estación Tasqueña del STC Sistema de Transporte Colectivo (Metro) y la estación Perisur del Metrobús, por parte del servicio prestado por las personas morales concesionarias, se requerirá inicialmente un parque vehicular integrado por 28 trolebuses sencillos, que sustituirán a la flota vehicular de transporte público colectivo que han superado su vida útil y que actualmente prestan los servicios considerados significativos.

El parque vehicular que establece el párrafo que antecede será operado por las personas morales concesionarias, conforme a lo siguiente: 14 trolebuses sencillos los operará la primera persona moral concesionaria y 14 trolebuses sencillos los operará la segunda persona moral concesionaria. El Servicio de Transportes Eléctricos podrá incorporar el parque vehicular requerido de acuerdo a las necesidades de demanda en la línea.

De acuerdo a la magnitud de la demanda que atenderá el Servicio, las vialidades que integran el trazo de la Línea 12 de la Red de Trolebuses “AVENIDA AZTECAS”, deberán contar con la infraestructura necesaria para la operación de este sistema (carril confinado, terminales, estaciones, espacios de regulación).

TERCERO.- Las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros Línea 12 del “Trolebús Concesionado” Avenida Aztecas, son las siguientes:

A) Contará con carriles exclusivos para los trolebuses del servicio de transporte de pasajeros público, que estarán confinados total o parcialmente, de acuerdo con la factibilidad técnica de su funcionamiento con relación al tránsito sobre la vialidad.

B) Como parte de su infraestructura, el servicio de la Línea 12 de la Red de Trolebuses contará con estaciones y paradas intermedias de acuerdo a lo siguiente:

i) Tasqueña – Perisur (Avenida Aztecas): 30 paradas intermedias y 2 terminales

Las cuales estarán dotadas con infraestructura, instalaciones y equipamiento requeridos para el ascenso y descenso de pasajeros, distribuidas a lo largo de la vialidad, cuyos nombres y ubicación se describen en la Tabla siguiente:

Tabla 1. Ubicación de estaciones del servicio “Tasqueña – Perisur (Avenida Aztecas)” que operarán en sentido oriente – poniente y poniente – oriente

Distancia entre paradas de la Línea 12 Subida (Tasqueña - Perisur)

| Nº | NOMBRE DE LA PARADA | UBICACIÓN: | LONG. ACUMULADA (km) | LONG, ENTRE PARADAS (km) |
|----|---------------------|---|----------------------|--------------------------|
| 1 | Tasqueña (T1) | Sobre Andén G del Cetram Sur Tasqueña | — | — |
| 2 | División del Norte | Sobre Av. División del Norte entre Av. M. A. de Quevedo y Blvd. Jardín de las Rosas | 1.05 | 1.05 |
| 3 | Los Pinos | Sobre Av. División del Norte esquina calle Los Pinos | 1.31 | 0.26 |
| 4 | Pacífico | Sobre calle Los Pinos esquina Av. Pacífico | 1.68 | 0.36 |
| 5 | Eje 10 | Sobre calle Monserrat esquina Eje 10 (Pedro Henríquez Ureña) | 2.09 | 0.42 |
| 6 | Cantil | Sobre Av. Aztecas entre las calles Monserrat y Rey Moctezuma | 2.68 | 0.59 |
| 7 | Moctezuma | Sobre Av. Aztecas esquina calle Rey Moctezuma | 2.91 | 0.24 |
| 8 | Ixtlixochitl | Sobre Av. Aztecas esquina calle Reyna Ixtlixochitl | 3.30 | 0.39 |
| 9 | Topiltzin | Sobre Av. Aztecas esquina calle Rey Topiltzin | 3.57 | 0.27 |
| 10 | Tepalcatzin | Sobre Av. Aztecas esquina calle Rey Tepalcatzin | 4.00 | 0.43 |
| 11 | Moctecuzoma | Sobre Av. Aztecas esquina calle Rey Moctezuma | 4.48 | 0.48 |
| 12 | Papatzin | Sobre Av. Aztecas esquina calle Rey Papatzin | 4.90 | 0.43 |
| 13 | Cantera | Sobre Av. Del Imán esquina Calle Chicomostoc | 5.32 | 0.42 |
| 14 | Tita Avendaño | Sobre Av. Del Imán esquina Priv. De la Alborada | 5.78 | 0.46 |
| 15 | Céfiro | Sobre Av. Del Imán entre las calles Circuito Centro Cultural y Alba | 6.50 | 0.72 |
| 16 | Perisur (T2) | Sobre Av. Del Imán esquina Av. Insurgentes Sur | 7.13 | 0.63 |

Distancia entre paradas de la Línea 12 Bajada (Perisur - Tasqueña)

| Nº | NOMBRE DE LA PARADA | UBICACIÓN: | LONG. ACUMULADA (km) | LONG, ENTRE PARADAS (km) |
|----|---------------------|---|----------------------|--------------------------|
| 1 | Perisur (T2) | Sobre Av. Insurgentes Sur esquina Av. Del Imán | — | — |
| 2 | Céfiro | Sobre Av. Del Imán entre las calles de Alba y Céfiro | 0.62 | 0.62 |
| 3 | Tita Avendaño | Sobre Av. Del Imán entre el Centro de Exposiciones y Congreso de la UNAM y la calle Ruta Planta de Composta | 1.34 | 0.72 |
| 4 | Cantera | Sobre Av. Del Imán esquina Av. Delfín Madrigal | 1.80 | 0.46 |
| 5 | Papatzin | Sobre Av. Aztecas esquina calle Rey Papatzin | 2.21 | 0.41 |

| | | | | |
|----|-----------------------|---|------|------|
| 6 | Moctecuzoma | Sobre Av. Aztecas esquina calle Rey Moctezuma | 2.64 | 0.43 |
| 7 | Tepalcatzin | Sobre Av. Aztecas esquina calle Rey Tepalcatzin | 3.11 | 0.47 |
| 8 | Topiltzin | Sobre Av. Aztecas esquina calle Rey Topiltzin | 3.54 | 0.43 |
| 9 | Ixtlixochitl | Sobre Av. Aztecas esquina calle Reyna Ixtlixochitl | 3.81 | 0.27 |
| 10 | Moctezuma | Sobre Av. Aztecas esquina calle Rey Moctezuma | 4.20 | 0.39 |
| 11 | Cantil | Sobre Av. Aztecas entre las calles Rey Moctezuma y Monserrat | 4.44 | 0.24 |
| 12 | Eje 10 | Sobre Av. Aztecas entre cerrada Monserrat y Av. Candelaria | 5.03 | 0.59 |
| 13 | Pacífico | Sobre Calz. Candelaria esquina Av. Pacífico | 5.38 | 0.35 |
| 14 | Anillo Circunvalación | Sobre Av. División del Norte esquina Anillo de Circunvalación | 5.70 | 0.32 |
| 15 | Los Pinos | Sobre Av. División del Norte esquina Los Pinos | 5.92 | 0.23 |
| 16 | Central | Sobre Av. Miguel Ángel de Quevedo esquina Central | 6.34 | 0.42 |
| 17 | Cerro Huitzilac | Sobre Calz. Taxqueña esquina Cerro Huitzilac | 6.98 | 0.65 |
| 18 | Tasqueña (T1) | Sobre Andén G del Cetram Sur Tasqueña | 8.28 | 1.30 |

C) El servicio de la Línea 12 de Trolebús Concesionado deberá contar con sistema único de cobro de tarifa, cuyo equipamiento y tecnología permita realizar el pago del servicio, el cual utilizará la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, con la finalidad de homologar su uso con respecto a los Organismos que conforman el Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México. Los registros de ventas y validaciones generados en la operación de la línea serán en todo momento reportados al Sistema Central del Servicio de Transportes Eléctricos.

D) En virtud de que el servicio de la Línea 12 Trolebús Concesionado en esta vialidad homologará el medio de pago con las demás líneas del “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”; así como con los organismos del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México, se deberán aplicar las normas emitidas y/o que se emitan con posterioridad por la Secretaría de Movilidad y el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público.

E) Las personas morales participantes serán responsables de dotar e instalar en las unidades los equipos para Validación de Peaje (validadores), así como el primer año de mantenimiento de los equipos que estarán reportando y administrados por el Servicio de Transportes Eléctricos. Los validadores deberán cumplir con las “Especificaciones mínimas requeridas para la implantación del sistema de Peaje en Sistemas de Transporte de la Ciudad de México”. Por su parte el Servicio de Transportes Eléctricos, será responsable de la administración, operación y mantenimiento del sistema de peaje, a partir del segundo año de operación.

F) El parque vehicular requerido a las empresas concesionarias para la operación de la Línea 12 de la Red de Trolebuses, será de 28 trolebuses sencillos, el Servicio de Transportes Eléctricos podrá incorporar el parque vehicular necesario en caso de incrementarse la demanda en la línea y/o para atender las eventualidades e incidencias que surjan ajenas al Sistema de acuerdo con lo que establezca el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México. Estos trolebuses deberán cumplir con las especificaciones que establece el numeral CUARTO de la presente Declaratoria.

G) El parque vehicular que establece el inciso anterior podrá ser operado por dos personas morales. Debiendo cumplir las obligaciones contenidas en la Reglas de Operación que emita el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, especialmente en lo relativo a la conservación y mantenimiento de esas unidades, así como en las demás obligaciones que se prevén en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y las contenidas en la concesión que se le otorgue; siendo el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México el único responsable ante la Secretaría de Movilidad por el cumplimiento de la disponibilidad de trolebuses en operación y en reserva.

H) La administración, programación, regulación, supervisión y control de la operación del “Trolebús Concesionado” Línea 12 de la Red de Trolebuses, estará a cargo del Organismo Público Descentralizado “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”, quien de acuerdo a su competencia establecerá recorridos, normas técnicas, operacionales y

administrativas, políticas y demás reglas de operación a las cuales deberá sujetarse la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en esta línea.

D) Todos los prestadores del servicio de transporte de pasajeros público que participan en la Línea 12 de la Red de Trolebuses, deberán prestar el servicio conforme a lo que determine el “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México” a través de la programación del servicio, y bajo la supervisión y regulación de dicho Organismo.

J) Las personas morales concesionarias deberán contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de los trolebuses que participan en la línea. En caso de no contar con inmuebles adecuados para este propósito, en función de la capacidad disponible, podrán utilizar los inmuebles que ha destinado para el efecto el Gobierno de la Ciudad de México, gestionado el permiso correspondiente de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

K) Para garantizar la sustentabilidad financiera y operativa de la línea, la(s) persona(s) moral(es) que obtengan la concesión para prestar servicio de transporte público de pasajeros en la vialidad “Avenida Aztecas”, Tasqueña - Perisur deberá realizar las acciones que establezca el Organismo para generar economías de escala y mantener sus costos de operación en niveles de eficiencia en beneficio del público usuario. El “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México” evaluará los costos de operación y propondrá medidas para hacerlo más eficiente.

L) El “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”, establecerá y emitirá las normas técnicas, operacionales y administrativas a que deberán sujetarse quienes participen en la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en el “Trolebús Concesionado”, y verificará su cumplimiento durante la etapa operativa.

M) Las personas morales participantes iniciarán la prestación del servicio de la Línea 12 de la Red de Trolebuses una vez acreditado los requisitos establecidos en la presente Declaratoria así como con las Reglas de Operación que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México establecidas por el “*Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México*”; por lo que en tanto, el inicio de operaciones se realizará con unidades del “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México” que cumplan con las especificaciones que establece el numeral CUARTO de la presente Declaratoria.

CUARTO. Los trolebuses que prestarán el servicio de transporte público de pasajeros en la vialidad “Avenida Aztecas”, Tasqueña a Perisur de la Línea 12 de la Red de Trolebuses, deberán cumplir con las especificaciones técnicas generales siguientes:

- a) Trolebuses sencillos con una longitud de 12 metros;
- b) Homologados a las condiciones de operación de la vialidad;
- c) Reducción de emisiones (automóvil) 218.3 tons CO₂/día;
- d) Capacidad para Trolebús sencillo 85 pasajeros;
- e) Piso a nivel de la plataforma de las estaciones y puertas para ascenso y descenso por el lado derecho;
- f) Contar con espacios para Personas con Discapacidad, espacio para perro guía, señalización y botón de descenso en braille, alarma sonora para descenso;
- g) Respaldo acojinado y señalización de espacios para mujeres;
- h) Certificación ambiental vigente;
- i) Cumplir con las especificaciones técnicas que establecen la Secretaría de Movilidad y el Servicio de Transportes Eléctricos

El detalle de las características técnicas se encuentran en el siguiente vínculo:

<https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnic>.

QUINTO. Se otorgarán dos concesiones para prestar el servicio de transporte público de pasajeros colectivo de Trolebús concesionado en la vialidad “Avenida Aztecas”, Tasqueña a Perisur, dando preferencia a aquellas personas morales que integren como socios a los concesionarios de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios significativos señalados en el “*Aviso del Balance Oferta - Demanda*”, así como el “*Aviso Modificadorio del Balance Oferta - Demanda*” y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio que se anexa a la presente Declaratoria.

SEXTO. Las personas morales que soliciten la concesión para prestar el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la vialidad “Avenida Aztecas”, Tasqueña a Perisur de la Línea 12, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Presentar solicitud de concesión para prestar servicio en la vialidad “Avenida Aztecas”, Tasqueña a Perisur de la Línea 12, acreditando los requisitos que establece el artículo 94 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

b) Que las personas morales a que se refiere el numeral QUINTO de esta Declaratoria integra preferentemente como socios a los concesionarios del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de ruta que prestaban los servicios significativos señalados en el “Aviso del Balance Oferta - Demanda”, así como el “Aviso Modificador del Balance Oferta - Demanda” y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio anexo a la presente Declaratoria.

c) Estar constituidos como sociedad anónima de capital variable en cualquier modalidad prevista en la legislación vigente.

d) Acreditar que cuenta con los sistemas de peaje que se refieren los incisos C) y E) del numeral TERCERO de la presente Declaratoria.

e) Asumir el compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el numeral TERCERO y demás disposiciones de la presente Declaratoria, así como con la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en la Ciudad de México.

f) Previo a la entrega del Título Concesión correspondiente, deberán renunciar por escrito a la autorización de los recorridos que actualmente prestan servicio en las vialidades descritas en el “Aviso de Vialidades”, así como el “Aviso Modificador de Vialidades” y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio anexo a la presente Declaratoria, junto a sus concesiones de índole individual, entregando adicionalmente a la Secretaría de Movilidad, placas, tarjeta de circulación, comprobantes de revista y el Título Concesión, permiso y/o cesión de derechos ante la autoridad competente, y todos aquellos inherentes al título concesión que corresponda.

SÉPTIMO. Todos los titulares de las concesiones individuales que operan dentro de los recorridos descritos en el “Aviso del Balance Oferta - Demanda”, así como el “Aviso Modificador del Balance Oferta - Demanda”, serán notificados del inicio del proceso de extinción de las concesiones de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

OCTAVO. Quedará prohibido la prestación de transporte de pasajeros público colectivo a los concesionarios individuales que pertenecen a las rutas que actualmente prestan servicio en los recorridos descritos en el “Aviso del Balance Oferta - Demanda”, así como el “Aviso Modificador del Balance Oferta - Demanda” y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio anexo a la presente Declaratoria y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la vialidad “Avenida Aztecas”, Tasqueña a Perisur de la Línea 12.

NOVENO. La prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo cuya necesidad se declara, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, sus reglamentos, las demás disposiciones que le sean aplicables; así como a los términos y condiciones que establezca el título de concesión que se emita al respecto.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 99, fracción II, y 100, fracciones I y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se anexa a la presente Declaratoria de Necesidad el “Estudio Técnico que Justifica la Necesidad del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la vialidad Avenida Aztecas, estaciones Tasqueña a Perisur”, que operará como Línea 12 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

ANEXO DE LA DECLARATORIA: ESTUDIO TÉCNICO

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

2.2 ESPECÍFICOS

3 METODOLOGÍA

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN
4.2 CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DE LAS RUTAS EN ESTUDIO
4.2.1 ASCENSO Y DESCENSO
4.2.2 TIEMPOS DE RECORRIDO
5. PROPUESTA TROLEBÚS CONCESIONADO AVENIDA AZTECAS
5.1 PROPUESTA DE DIMENSIONAMIENTO
5.2 POLÍGONOS DE CARGA CORREDOR PROPUESTO
6. HALLAZGOS
7. CONCLUSIONES

1.INTRODUCCIÓN

La Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como estrategia ampliar la Red de Trolebuses de la Ciudad de México para atender las necesidades de movilidad de la población. De esta manera, se pone énfasis en la importancia del transporte público de pasajeros como instrumento para mejorar la movilidad, el medio ambiente y el entorno urbano de la Ciudad de México.

Como parte de estas acciones se establecerán nuevas líneas para el Servicio de Transportes Eléctricos en vialidades estratégicas de la Ciudad de México, con alta concentración de oferta y demanda, con los siguientes propósitos:

- a) Dotar de infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación de este servicio de transporte público.
- b) Dar prioridad al transporte público sobre el privado para la movilidad de personas, con el objeto de fomentar el cambio modal y optimizar el aprovechamiento de la capacidad vial.
- c) Reducir las emisiones contaminantes y de efecto invernadero generados por los vehículos automotores con que se presta el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo.
- d) Reordenar el espacio público y mejorar la imagen urbana en las zonas de influencia de las nuevas líneas.
- e) Ordenar el transporte público colectivo modernizando con nuevas tecnologías y haciéndolo más eficiente, dándole certeza jurídica, viabilidad económica y profesionalizando el sector.
- f) Conformar una red de servicio de transporte público en donde los distintos sistemas de transporte público funcionen de manera complementaria.
- g) Incorporar al sector del transporte urbano de la Ciudad de México la tecnología más avanzada disponible, amigable con el medio ambiente y eficiente en la prestación del servicio.

Con objeto de evaluar la oferta y demanda del transporte de pasajeros público que se presta dentro de la zona de influencia del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas, se llevó a cabo el Estudio Técnico para la estimación de la demanda en el corredor, el cual describe las características de la oferta y demanda de transporte de pasajeros público con influencia en la zona de estudio. Los resultados sobre el balance de la oferta y demanda sustentan la pertinencia del proyecto referido.

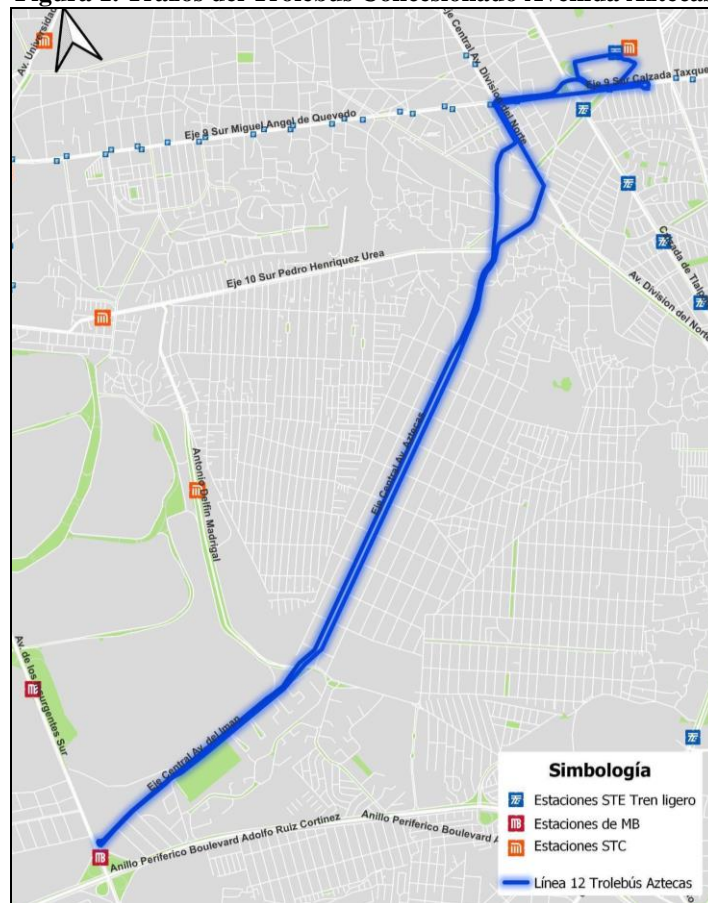
Conforme a lo dispuesto en el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL SERVICIO DE “TROLEBÚS CONCESIONADO AVENIDA AZTECAS”, se describe la red vial de mérito, misma que tendrá una longitud aproximada de 14.83 kilómetros.

Tabla 1. Descripción de las vialidades del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas

| ID | Vialidad | Tramo | Kilómetros Recorridos Aproximadamente | | |
|----|--------------|---|---------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| | | | Dirección Centro - Periferia | Dirección Periferia-Centro | Total del Recorrido |
| 1 | Av. del Imán | Av. Insurgentes Sur a Av. Antonio Delfín Madrigal | 1.76 | 1.83 | 3.59 |
| 2 | Av. Aztecas | Av. Delfín Madrigal a Av. Pedro Henríquez Ureña | 3.15 | 3.15 | 6.3 |
| 3 | Lo Pinos | Av. División del Norte a Av. Pacífico | 0.39 | 0 | 0.39 |
| 4 | Montserrat | Av. Pacífico a Av. Pedro Henríquez Ureña | 0.39 | 0 | 0.39 |

| | | | | | |
|--------------|------------------------|--|------|------|-------|
| 5 | Calz. Candelaria | Av. Pedro Henríquez Ureña a Av. División del Norte | 0 | 0.57 | 0.57 |
| 6 | Av. División del Norte | Calz. Candelaria a Av. Miguel Ángel de Quevedo | 0 | 0.64 | 0.64 |
| 7 | Av. División del Norte | Los Pinos a Av. Miguel Ángel de Quevedo | 0.33 | 0 | 0.33 |
| 8 | Calz. Taxqueña | Av. División del Norte a Cerro Zacayuca | 1.1 | 0.98 | 2.08 |
| 9 | Cerro del Músico | Calz. Tasqueña a Puerto Rico | 0 | 0.2 | 0.2 |
| 10 | Puerto Rico | Cerro del Músico a CETRAM Tasqueña | 0 | 0.34 | 0.34 |
| Total | | | 7.12 | 7.17 | 14.83 |

Figura 1. Trazos del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas



2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Dimensionar la actual oferta de transporte de pasajeros público colectivo en el tramo de Tasqueña a Perisur, así como la demanda estimada para con la implementación del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.

2.2 ESPECÍFICOS

a) Identificar los servicios de transporte de pasajeros público colectivo que transitan sobre ambos sentidos de Calz. Taxqueña, División del Norte, Av. Aztecas y Av. Del Imán, así como las vialidades en sentido surponiente de Los Pinos y Montserrat y Candelaria en sentido nororiente.

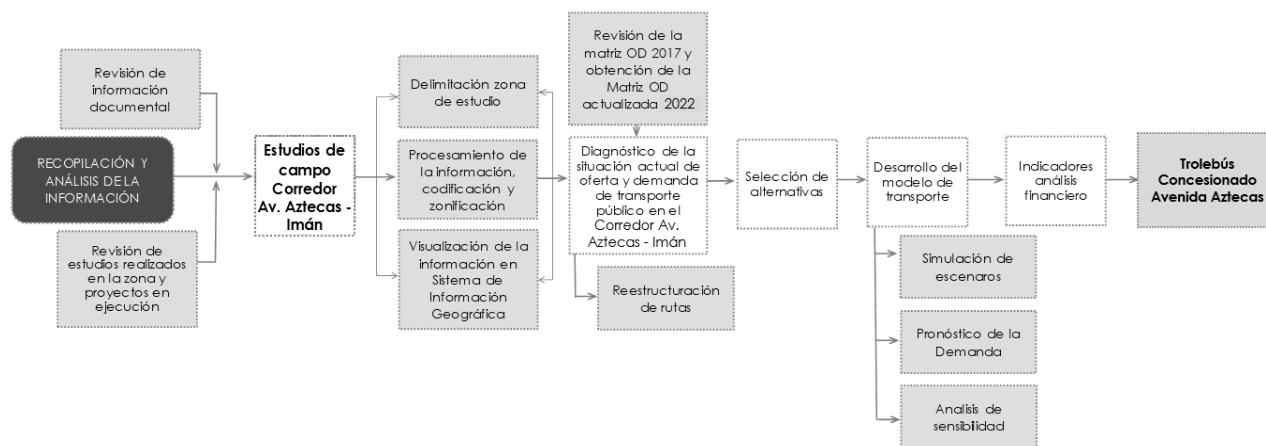
- b) Determinar las características del parque vehicular correspondiente a los servicios de transporte público de pasajeros que transitan dentro de la zona de estudio sobre ambos sentidos de Calz. Taxqueña, División del Norte, Av. Aztecas y Av. Del Imán, así como las vialidades en sentido surponiente de Los Pinos, Montserrat y Candelaria en sentido nororiente.
- c) Cuantificar la oferta actual de los servicios de transporte público de pasajeros que transitan dentro de la zona de estudio sobre ambos sentidos de Calz. Taxqueña, División del Norte, Av. Aztecas y Av. Del Imán, así como las vialidades en sentido surponiente de Los Pinos, Montserrat y Candelaria en sentido nororiente con base en la capacidad del parque vehicular.
- d) Cuantificar la captación de pasajeros del Trolébus Concesionado Avenida Aztecas.
- e) Determinar el volumen de usuarios del Trolébus Concesionado Avenida Aztecas en el periodo de mayor demanda por sentido de la vialidad.
- f) Generar el dimensionamiento del servicio del Trolébus Concesionado Avenida Aztecas.
- g) Establecer el pronóstico de la demanda para el proyecto en el horizonte de evaluación del Trolébus Concesionado Avenida Aztecas.

3. METODOLOGÍA DE ESTUDIO

A continuación, se describen las principales etapas de la metodología aplicada:

1. El primer paso consistió en un análisis del entorno del proyecto en conjunto con los objetivos planteados.
2. El segundo paso consistió en la recopilación de información documental y de campo que sirve como base para el desarrollo de análisis y modelos que permitan la estimación de la demanda en el nuevo corredor de transporte propuesto.
3. La tercera etapa del estudio consistió en el análisis de la información recopilada, realizando un diagnóstico de la oferta y demanda de la vía en estudio.
4. La cuarta fase de la metodología es el desarrollo de los modelos matemáticos que representen el comportamiento de la oferta, demanda, de captación, asignación y pronóstico debidamente calibrados y validados.
5. El quinto paso consiste en el desarrollo del pronóstico de demanda para los distintos tramos del corredor de transporte.

Figura 2. Metodología de estudio.



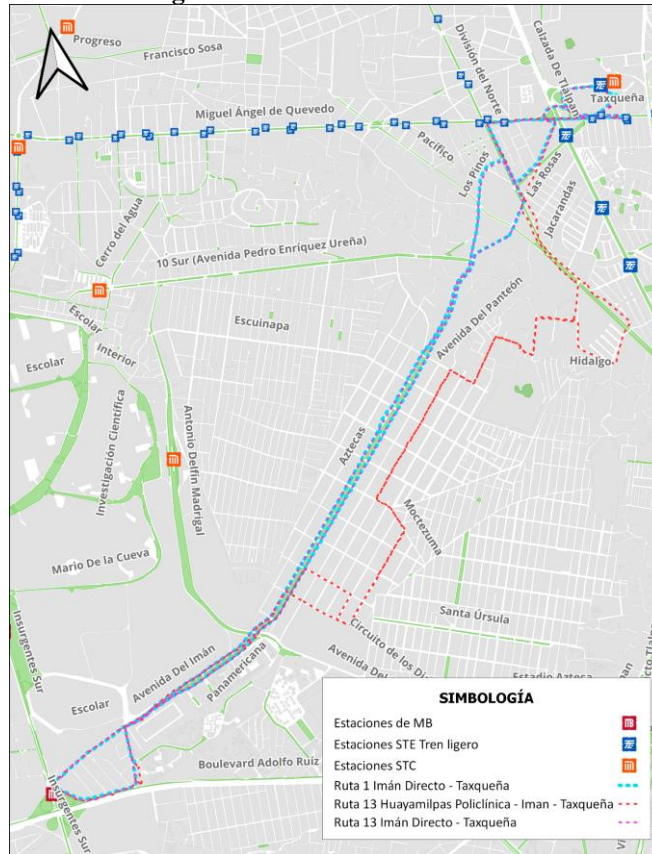
4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El inventario de transporte de pasajeros público colectivo, levantado en las vialidades objeto del estudio, determinó que al menos en alguno de sus tramos operan 2 empresas u organizaciones con 3 servicios en la zona de análisis. Las rutas que operan los derroteros detectados son: Ruta 1 y Ruta 13 (Tabla 2).

Tabla 2. Recorridos de rutas de transporte estudiadas

| Ruta | Derrotero | Base inicial | Base Final | Longitud km |
|------|-----------------------|-----------------|------------|-------------|
| 13 | Tasqueña-Huayamilpas | CETRAM Tasqueña | Imán | 25.6 |
| 13 | Tasqueña-Imán Directo | CETRAM Tasqueña | Imán | 26.8 |
| 1 | Tasqueña-Imán Directo | CETRAM Tasqueña | Imán | 24.4 |

Figura 3. Red de rutas en estudio



De la imagen anterior, se observa que los recorridos de Ruta 1 Imán Directo - Taxqueña y de Ruta 13 Imán Directo - Taxqueña cuentan con un empalme total al recorrido propuesto en el proyecto, en cuanto al recorrido de Ruta 13 Huayamilpas - Policlínica - Imán - Taxqueña tiene un empalme en el 45% con respecto al proyecto.

Debido a la identificación de rutas que tienen como origen o destino una cuenca diferente a la cobertura del proyecto, tendrán que operar con el mismo recorrido que realizan actualmente, esto con la finalidad de evitar afectaciones en los viajes de los usuarios que no se verán beneficiados por el proyecto.

4.1 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN

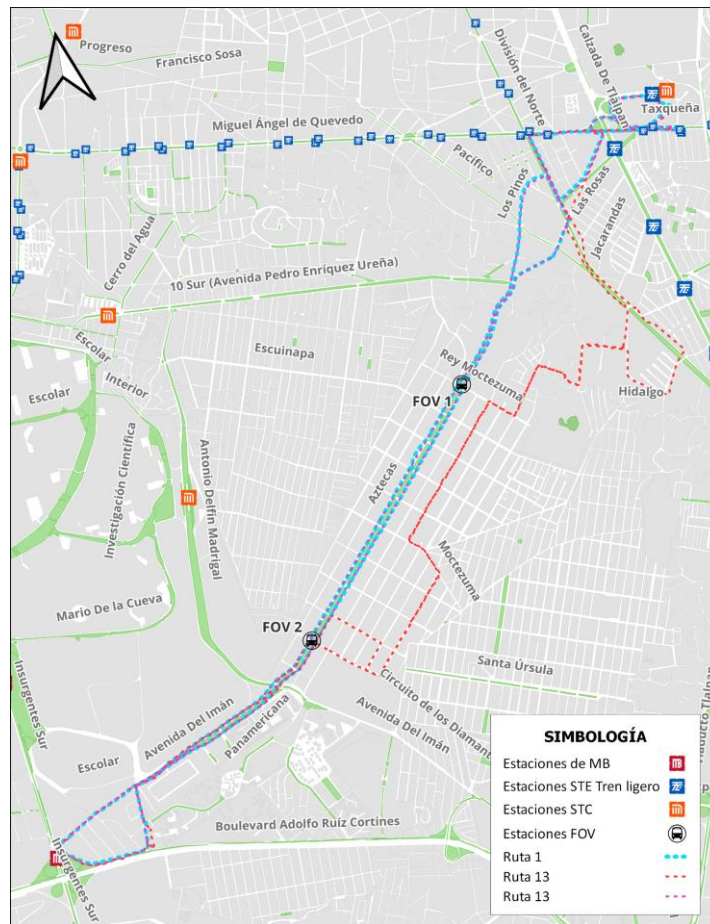
El estudio de Frecuencia de Paso y Ocupación Visual (FOV) fue realizado entre el 30 y 31 de agosto de 2022, con el objetivo de caracterizar las condiciones actuales de operación sobre el tramo de estudio. El estudio FOV consiste en realizar una observación en puntos determinados para capturar el número de unidades que transitan y el porcentaje de pasajeros a bordo, con el fin de determinar la oferta y demanda por hora en el tramo de estudio.

Se establecieron dos (2) estaciones de aforo con el objetivo de registrar la evolución de la oferta a lo largo del corredor durante dos días entre semana. Las estaciones de aforo se ubicaron en ambos sentidos de las siguientes intersecciones:

Tabla 3. Descripción de las ubicaciones de las estaciones de FOV

| Punto FOV | Ubicación |
|-----------|-----------------------------|
| 1 | Av. Aztecas – Rey Moctezuma |
| 2 | Av. Aztecas – Rey Papatzín |

Figura 4. Ubicación de las estaciones de FOV



Las mediciones en cada estación se registraron en dos días entre semana (martes y miércoles) durante el periodo de operación comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas.

Para identificar la oferta del transporte en la zona de estudio, se verificó la capacidad de traslado en volumen de pasajeros de las unidades vehiculares que dan el servicio. Esta tipología vehicular es variada ya que se observaron autobuses convencionales medianos; unidades de microbús y unidades de menor capacidad tipo vagoneta (Tabla 4).

Tabla 4. Oferta observada.

| Vehículo | Ocupación | | | | | |
|-------------------------------|-----------|-----|-----|-----|------|-------|
| | 0% | 25% | 50% | 75% | 100% | >100% |
| Van | 0 | 5 | 9 | 14 | 18 | 22 |
| Microbús | 0 | 10 | 20 | 30 | 40 | 48 |
| Autobús urbano mediano | 0 | 19 | 38 | 57 | 75 | 90 |

Estas capacidades se asignaron a cada tipo de vehículo identificado por ruta de transporte y hora del día para determinar la oferta de los servicios sobre el tramo de estudio y a partir de una definición de la ocupación visual se aplicó un factor de ocupación a cada unidad para determinar la demanda puntual en el tramo de estudio. Las cifras corresponden a la totalidad de los servicios ofertados en el tramo.

Estación 1. Av. Aztecas y Rey Moctezuma

Esta estación, en el sentido Sur - Norte, registró el volumen máximo promedio de 1,173 pasajeros de 08:00 a 09:00 horas con una frecuencia de paso de 24 vehículos por hora y una ocupación promedio del 68% y en el sentido Norte - Sur, se registró el volumen máximo de 1,010 pasajeros de 19:00 a 20:00 horas con una frecuencia de paso de 20 vehículos por hora y una ocupación promedio del 71%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.

Gráfica 1. Variación horaria de demanda y ocupación Estación 1

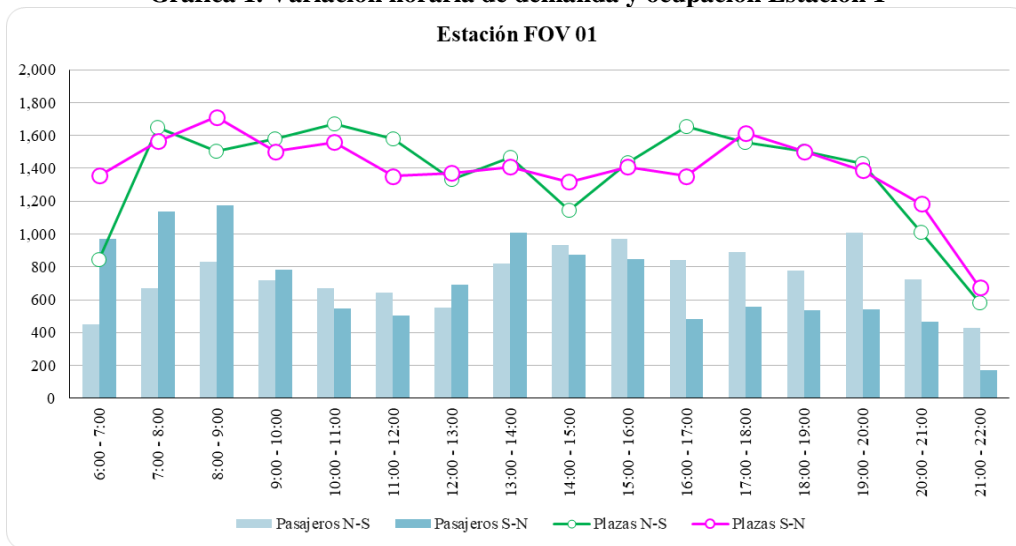


Tabla 5. Variación de la demanda promedio en la estación Av. Aztecas y Rey Moctezuma

| Hora | Sentido Norte - Sur | | | | Sentido Sur - Norte | | | |
|---------------|---------------------|------------|---------------|------------------|---------------------|------------|---------------|------------------|
| | Vehículos | Ocupación | Pasajeros | Plazas ofertadas | Vehículos | Ocupación | Pasajeros | Plazas ofertadas |
| 6:00 - 7:00 | 12 | 53% | 451 | 845 | 19 | 71% | 968 | 1,355 |
| 7:00 - 8:00 | 22 | 41% | 671 | 1,650 | 23 | 73% | 1,135 | 1,565 |
| 8:00 - 9:00 | 21 | 55% | 829 | 1,505 | 24 | 68% | 1,173 | 1,713 |
| 9:00 - 10:00 | 22 | 46% | 719 | 1,580 | 21 | 52% | 785 | 1,503 |
| 10:00 - 11:00 | 23 | 40% | 672 | 1,673 | 22 | 35% | 547 | 1,560 |
| 11:00 - 12:00 | 22 | 41% | 645 | 1,580 | 19 | 37% | 502 | 1,353 |
| 12:00 - 13:00 | 18 | 42% | 554 | 1,333 | 19 | 51% | 694 | 1,373 |
| 13:00 - 14:00 | 20 | 56% | 822 | 1,465 | 19 | 72% | 1,008 | 1,408 |
| 14:00 - 15:00 | 16 | 81% | 933 | 1,145 | 19 | 66% | 876 | 1,318 |
| 15:00 - 16:00 | 21 | 68% | 971 | 1,433 | 20 | 60% | 849 | 1,410 |
| 16:00 - 17:00 | 23 | 51% | 842 | 1,655 | 19 | 36% | 484 | 1,353 |
| 17:00 - 18:00 | 21 | 57% | 891 | 1,558 | 22 | 34% | 555 | 1,615 |
| 18:00 - 19:00 | 21 | 52% | 778 | 1,503 | 21 | 36% | 536 | 1,503 |
| 19:00 - 20:00 | 20 | 71% | 1,010 | 1,428 | 19 | 39% | 540 | 1,388 |
| 20:00 - 21:00 | 14 | 71% | 723 | 1,013 | 16 | 39% | 465 | 1,183 |
| 21:00 - 22:00 | 8 | 73% | 428 | 583 | 9 | 25% | 171 | 675 |
| Total | 304 | 56% | 11,939 | 21,949 | 311 | 50% | 11,288 | 22,275 |

Estación 2. Av. Aztecas y Rey Papatzin

Esta estación, en el sentido Norte - Sur, registró el volumen máximo promedio de 1,549 pasajeros de 07:00 a 08:00 horas con una frecuencia de paso de 22 vehículos por hora y una ocupación promedio del 96% y en el sentido Sur - Norte, se registró el volumen máximo de 1,286 pasajeros de 19:00 a 20:00 horas con una frecuencia de paso de 24 vehículos por hora y una ocupación promedio del 76%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.

Gráfica 2. Variación horaria de demanda y ocupación Estación 2

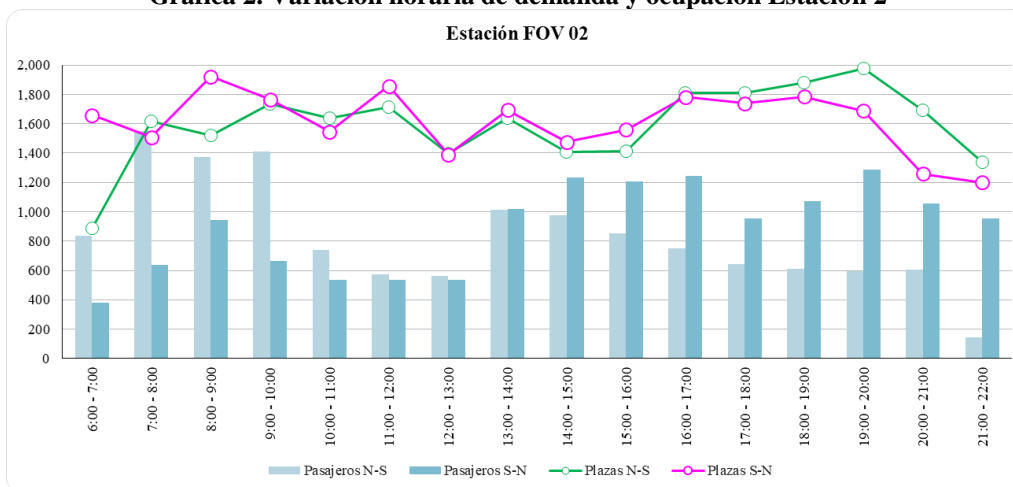


Tabla 6. Variación de la demanda promedio en la estación Av. Aztecas y Rey Papatzin

| Hora | Sentido Norte - Sur | | | | Sentido Sur - Norte | | | |
|---------------|---------------------|------------|---------------|------------------|---------------------|------------|---------------|------------------|
| | Vehículos | Ocupación | Pasajeros | Plazas ofertadas | Vehículos | Ocupación | Pasajeros | Plazas ofertadas |
| 6:00 - 7:00 | 13 | 94% | 836 | 885 | 24 | 23% | 381 | 1,658 |
| 7:00 - 8:00 | 22 | 96% | 1,549 | 1,615 | 22 | 42% | 640 | 1,508 |
| 8:00 - 9:00 | 21 | 90% | 1,371 | 1,523 | 28 | 49% | 943 | 1,923 |
| 9:00 - 10:00 | 25 | 81% | 1,409 | 1,735 | 24 | 38% | 667 | 1,765 |
| 10:00 - 11:00 | 23 | 45% | 742 | 1,638 | 22 | 35% | 534 | 1,545 |
| 11:00 - 12:00 | 24 | 33% | 571 | 1,713 | 27 | 29% | 537 | 1,857 |
| 12:00 - 13:00 | 21 | 40% | 563 | 1,398 | 19 | 39% | 536 | 1,390 |
| 13:00 - 14:00 | 24 | 62% | 1,016 | 1,640 | 24 | 60% | 1,018 | 1,693 |
| 14:00 - 15:00 | 20 | 69% | 976 | 1,410 | 21 | 84% | 1,236 | 1,477 |
| 15:00 - 16:00 | 20 | 61% | 855 | 1,413 | 22 | 77% | 1,206 | 1,560 |
| 16:00 - 17:00 | 26 | 42% | 753 | 1,808 | 24 | 70% | 1,245 | 1,783 |
| 17:00 - 18:00 | 26 | 35% | 641 | 1,810 | 25 | 55% | 957 | 1,739 |
| 18:00 - 19:00 | 29 | 32% | 609 | 1,882 | 25 | 60% | 1,073 | 1,785 |
| 19:00 - 20:00 | 32 | 30% | 597 | 1,978 | 24 | 76% | 1,286 | 1,688 |
| 20:00 - 21:00 | 27 | 36% | 603 | 1,693 | 18 | 84% | 1,054 | 1,260 |
| 21:00 - 22:00 | 23 | 11% | 143 | 1,340 | 16 | 80% | 956 | 1,200 |
| Total | 376 | 54% | 13,234 | 25,481 | 365 | 56% | 14,269 | 25,831 |

De lo observado en las diversas tablas y gráficas anteriores se tiene que la estación con mayor demanda es la 2: Av. Aztecas y Rey Papatzin, con un total de 27,503 pasajeros en ambos sentidos, durante el periodo de estudio, seguida de la estación 1 Av. Aztecas y Rey Moctezuma con 23,227 pasajeros en ambos sentidos.

Para el total de estaciones, la hora de máxima demanda (HMD) se identificó entre las 08:00 y 09:00 hrs, siendo el sentido Norte - Sur el de mayor carga concentrando el 51% de la demanda durante este periodo. En el periodo de la tarde, la mayor demanda se concentró entre las 14:00 y 15:00 hrs y en este caso el sentido con la mayor participación fue el Sur - Norte con el 53% de la demanda. En cuanto a la ocupación promedio se tiene que durante el día se observó que las unidades van al 54% de su capacidad.

4.2 CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DE LAS RUTAS EN ESTUDIO

4.2.1 ASCENSO Y DESCENSO

Se realizó un estudio de ascensos y descensos a bordo de las unidades de transporte público que intervienen en el proyecto, con el objetivo de identificar la cantidad de pasajeros transportados, conocer la rotación de la demanda que presenta cada uno de los recorridos e identificar las zonas de máxima demanda. Estos elementos se evalúan durante todo el periodo de servicio con la finalidad de proveer de información sobre las características de movilización en periodos de máxima demanda y puntos estratégicos.

El estudio se realizó colocando personal en las bases para el registro de salidas de las unidades y personal a bordo de los vehículos para contabilizar los ascensos y descensos.

Se llevó a cabo un análisis de la información recabada de cada recorrido, en donde se obtuvo la demanda diaria por recorrido, tiempos de recorridos, demoras y las secciones de máxima demanda.

Tabla 7. Resultados del estudio ascenso y descenso en rutas en estudio.

| Derrotero | Ruta | Ascensos promedio/día | Ocupación máxima observada | Distancia recorrida por pas (km) |
|---|------|-----------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Imán Directo-Metro Tasqueña | 1 | 53 | 35 | 3.6 |
| Huayamilpas-Policlínica-Imán-Metro Tasqueña | 13 | 32 | 21 | 3.5 |
| Imán Directo-Metro Tasqueña | 13 | 39 | 32 | 2.9 |

Como se observa en la tabla 9, en promedio se tiene un ascenso de 41 pasajeros por sentido, siendo el recorrido Imán Directo-Metro Tasqueña de la Ruta 1 la que registró la mayor cantidad de ascensos promedio por unidad con 53 pasajeros, en tanto el recorrido Huayamilpas-Policlínica-Imán-Metro Tasqueña de la Ruta 13, registró la menor cantidad de ascenso promedio por unidad con 32 pasajeros.

La ocupación máxima promedio observada para todos los recorridos es de 29 pasajeros, siendo el recorrido Imán Directo-Metro Tasqueña de la Ruta 1 el que registró la mayor cantidad de pasajeros a bordo con 35. Por el contrario, el recorrido Huayamilpas-Policlínica-Imán-Metro Tasqueña de la Ruta 13, registró la menor cantidad de pasajeros a bordo con 21 pasajeros.

Para el caso de la distancia promedio recorrida por usuario va de los 3.6 km a los 2.9 km, en los recorridos de Metro Tasqueña – Imán Directo y un promedio para todos los recorridos de 3.3 km por usuario.

4.2.2 TIEMPOS DE RECORRIDO

Durante el estudio de ascensos y descensos, se realizó la captura de tiempos y demoras, permitiendo conocer cuáles son los tiempos de recorridos, tiempos en terminales y longitud de los recorridos, con estos datos se calcularon los tiempos de ciclo y la velocidad de operación de cada recorrido. En la siguiente tabla se presentan los datos de los recorridos representativos en HMD.

Tabla 8. Resultados del estudio de tiempos de recorrido en rutas en estudio.

| Derrotero | Ruta | Tiempo en terminal (min) | Tiempo de recorrido (min) | | | Tiempo de Ciclo | Velocidad | | Velocidad promedio |
|--|---------|--------------------------|---------------------------|-----------|-----------|-----------------|-------------|----------------|--------------------|
| | | | Ida | Regreso | Total | | Ida (Km/h) | Regreso (Km/h) | |
| Imán Directo-Metro Tasqueña | Ruta 1 | 3 | 35 | 45 | 80 | 83 | 13.3 | 11.1 | 12.2 |
| Huayamilpas-Policlínica-Imán- Metro Tasqueña | Ruta 13 | 13 | 45 | 51 | 96 | 109 | 12.6 | 13 | 12.8 |
| Imán Directo-Metro Tasqueña | Ruta 13 | 10 | 35 | 38 | 73 | 83 | 13.5 | 13.3 | 13.4 |
| Promedio | | 9 | 38.3 | 45 | 83 | 92 | 13.1 | 12.5 | 12.8 |

De los resultados obtenidos en el estudio, se tiene que la velocidad promedio de recorrido es de 12.8 km/hr, donde el recorrido Imán Directo-Metro Tasqueña de la Ruta 13 presenta la mayor velocidad promedio con 13.4 km/hr, en tanto el recorrido Imán Directo-Metro Tasqueña de Ruta 1 presenta la menor velocidad promedio con 12.2 km/hr.

El máximo tiempo de ciclo registrado es de 109 minutos y corresponde al recorrido de Huayamilpas-Policlínica-Imán-Metro Tasqueña de Ruta 13 y el mínimo es de 83 minutos que pertenece a las Rutas 1 y 13 Imán Directo-Metro Tasqueña. El tiempo de recorrido de ida o regreso oscila entre 35 minutos y 51 minutos para los diferentes servicios.

La demanda diaria estimada total de recorridos en estudio es de 37,166 pasajeros para un día hábil.

5. PROPUESTA TROLEBÚS CONCESIONADO AVENIDA AZTECAS

El análisis de demanda potencial tiene como objetivos estimar la captación de pasajeros del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas, calcular el volumen de usuarios en el periodo de mayor demanda por sentido de la vialidad e identificar la carga específica que se tendrá en cada una de las estaciones.

El análisis incluyó un estudio de ascensos y descensos, además de un análisis de origen-destino a partir de levantamientos de encuestas que se aplicaron a bordo de las unidades de los diferentes recorridos que participaron dentro del proyecto. En total, se recopiló una muestra representativa de 276 encuestas origen – destino sobre los servicios de transporte público en el área de estudio. El diseño de la encuesta consistió en identificar las características de los viajes realizados por las personas usuarias de los servicios de transporte público.

Estos estudios permitieron contar con insumos sobre los patrones de viajes en la zona actualmente: motivos de viaje, tiempos, costos, modalidades, horarios, principales zonas de atracción y generación de viajes, etc., que permitieron desarrollar una metodología para construir un modelo de transporte que refleja la movilidad actual para evaluar el proyecto del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.

Dicho modelo se integra de dos principales componentes: la red de transporte (Oferta) y la matriz origen – destino (Demanda). Respecto al primer componente, la oferta se integró del sistema de rutas y paradas de transporte público con base en la información de los servicios identificados en campo, complementándose con otros sistemas como Metro, Metrobús, entre otros. El segundo componente, la demanda, consiste en una matriz con los orígenes – destinos de la zona de análisis, la cual se obtuvo de los levantamientos realizados en los trabajos de campo y fue complementado con información de la encuesta origen-destino 2017 del INEGI.

Se consideró el periodo crítico representativo para la modelación, el cual fue en un día entre semana en el periodo de la mañana que va de 6:00 a 9:00 horas que representa el periodo pico AM, mientras que el periodo pico PM va de 17:00 a 20:00 horas.

Los volúmenes de demanda modelados se obtuvieron de la información de campo en las estaciones FOV, las cuales representan los puntos de calibración. De igual manera, las longitudes, las velocidades y los tiempos de las rutas del sistema de transporte público son las observadas en campo. Para la estimación de la demanda del sistema de transporte público del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas, se empleó un modelo de asignación de pasajeros estático y probabilístico, el cual asume las condiciones de la oferta y demanda actuales.

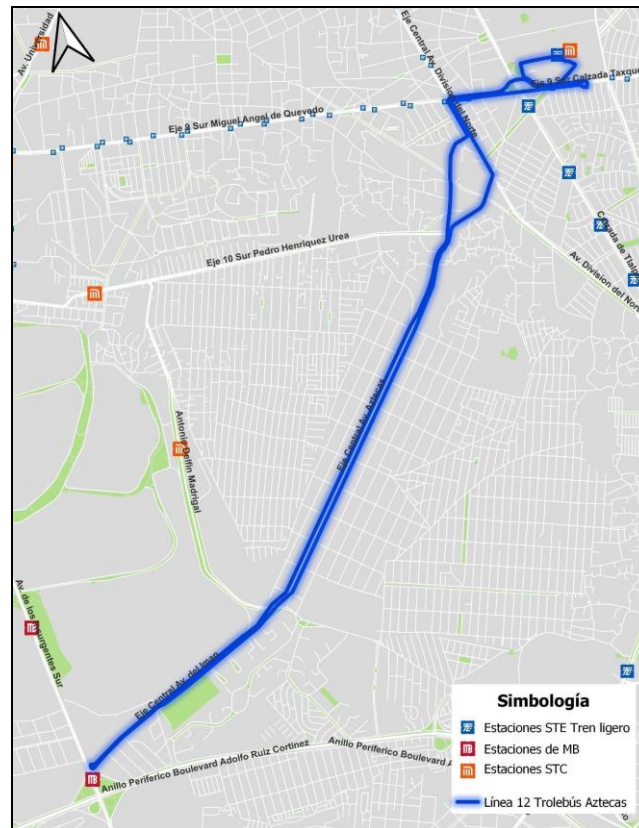
El mercado potencial del proyecto consiste en pasajeros que principalmente tiene su origen y destino a lo largo del corredor Taxqueña - Perisur. Del mercado potencial identificado, el 74% de los viajes tuvo origen dentro de la alcaldía Coyoacán, principalmente provenientes de las colonias Ajusco, Pedregal de Santo Domingo. El mercado potencial también incluye viajes que se generan en el sur de la Ciudad de México y que se originan en el corredor en estudio. Como dato adicional, el 98% de los usuarios no utiliza el sistema actual Línea 1 del Trolebús.

La asignación del escenario base permitió estimar la demanda diaria del corredor en estudio.

Tabla 9. Servicio troncal Trolebús Concesionado Avenida Aztecas

| Derrotero |
|--------------------|
| Tasqueña – Perisur |

Figura 5. Servicio troncal Trolebús Concesionado Avenida Aztecas



5.1 PROPUESTA DE DIMENSIONAMIENTO

A partir de dicho modelo de transporte se estimó la demanda del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas, obteniendo el número de pasajeros y polígonos de carga. Algunos de los indicadores complementarios para el dimensionamiento del sistema de servicio de transporte que se pueden estimar son: hora de máxima demanda, el intervalo de tiempo, frecuencia del servicio, capacidad vehicular, volumen de pasajeros, sección de máxima demanda, tiempo de recorrido y velocidad de operación, entre otros.

En resumen, como se describió anteriormente, la metodología para estimar la demanda potencial del proyecto consistió en la recopilación, análisis y procesamiento de la información, la construcción del modelo, la estimación de la demanda base, la evaluación de escenarios y los resultados. Bajo esta metodología, la demanda diaria estimada del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas se estima en 35,224 pasajeros en un día hábil.

Dicha demanda integra los usuarios potenciales de los servicios que operan sobre el troncal y que se empalman completamente a la propuesta, así como los usuarios, que en acorde con las características y preferencias de viaje en los servicios paralelos al corredor y con empalme en alguno de los tramos, están dispuestos a mudar al Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.

Lo anterior no es un indicativo que determine la integración de servicio paralelos o con empalme en alguno de los tramos del corredor, toda vez que al ser recorridos que operan cuencas distintas a la del proyecto, será necesario que continúen operando.

Con base en el estudio de ascensos y descensos, tiempos de recorrido y de la asignación del modelo se obtuvieron indicadores de dimensionamiento, que son fundamentales para obtener una adecuada operación y rentabilidad del servicio. Los indicadores operativos se presentan a continuación.

Tabla 10. Indicadores de dimensionamiento del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.

| Derrotero | Longitud (km) | Tiempos en terminal (min) | Tiempo de recorrido (hh:mm) | Tiempo de ciclo (hh:mm) | Velocidad de operación (km/h) | Velocidad comercial (km/h) | Demanda diaria (pax.) | Pasajeros HMD Sentido |
|--------------------|---------------|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Tasqueña - Perisur | 15.5 | 00:12 | 01:07 | 01:19 | 13.9 | 11.8 | 35,224 | 1,428 |

El dimensionamiento se llevó a cabo a partir de los indicadores mencionados en el punto anterior, así como considerando unidades con capacidad para 85 (Trolebús sencillo) pasajeros, un índice de ocupación de 0.85 y una flota de reserva del 7%, lo que dio como resultado la siguiente información:

Tabla 11. Dimensionamiento del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.

| Derrotero | Volumen de diseño | Tipo de unidad | Frecuencia (veh/h) | Intervalo (min) | Flota Operativa | Flota de reserva |
|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Tasqueña - Perisur | 1,428 | Trolebús sencillo | 20 | 3.0 | 26 | 2 |

Tasqueña - Perisur

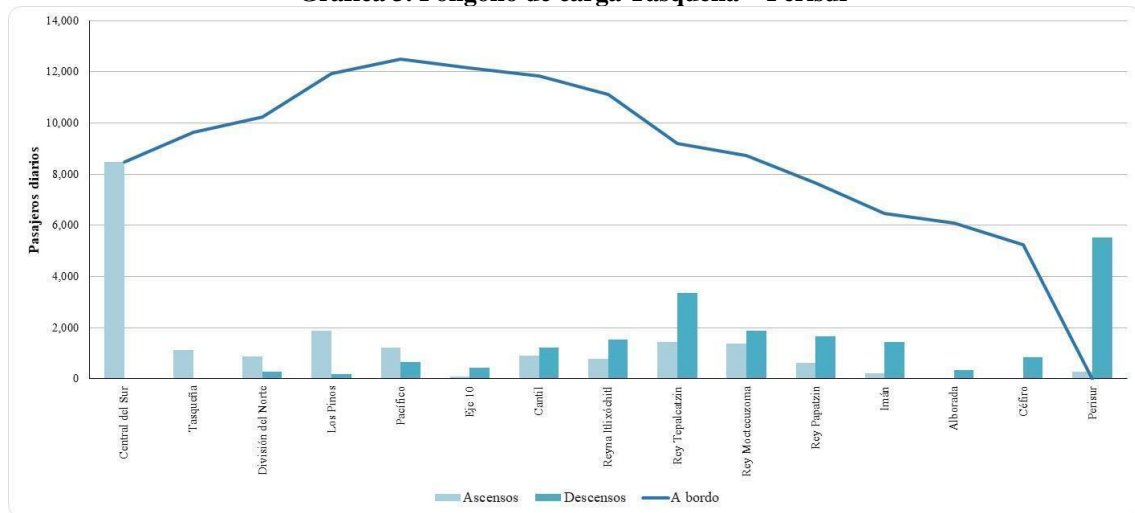
Este recorrido se diseñó con un volumen de 1,428 pasajeros, en vehículos con capacidad para 85 pasajeros, un índice de ocupación de 0.85 e intervalos de 3.0 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 26 unidades y 2 unidades de flota de reserva, dando una flota total de 28 unidades.

5.2 POLÍGONOS DE CARGA CORREDORES PROPUESTOS

El polígono de carga muestra los ascensos, descensos y pasajeros a bordo totales para un día habitual de operación en el proyecto para cada una de las estaciones propuestas dentro del servicio planteado.

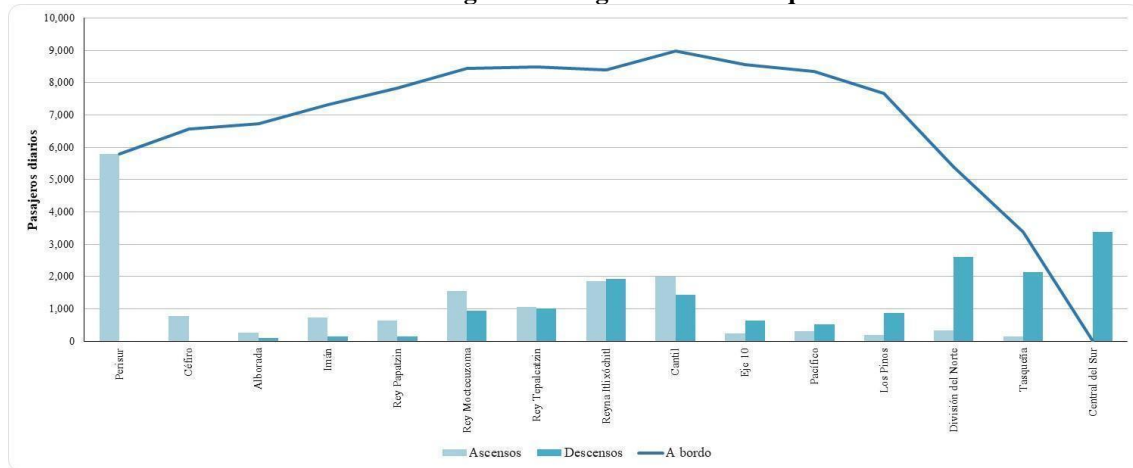
En el recorrido Tasqueña – Perisur, que va en sentido norte a sur, se aprecia que en la primera parada Central del sur ascienden 8,495 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada de Calle Pacífico con 12,503 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Perisur con 5,529 pasajeros.

Gráfica 3. Polígono de carga Tasqueña – Perisur



En el recorrido Perisur – Tasqueña, que va en sentido sur – norte, se aprecia que en la parada de Perisur ascienden 5,793 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada de Cantil con 8,975 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Central del Sur con 3,392 pasajeros.

Gráfica 4. Polígono de carga Perisur – Tasqueña



6. HALLAZGOS

Con base en los levantamientos de información en campo, el estudio FOV y el análisis de la demanda potencial del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- En la actualidad, dos organizaciones o empresas de transporte público operan en algún segmento del Tasqueña a Perisur: Ruta 1 y Ruta 13.
- La ocupación promedio de las unidades en el tramo de 14.83 km, en ambos sentidos de la vialidad Av. Aztecas, es de 54% de su capacidad. Por tal motivo, se considera que existe una sobreoferta del servicio en el corredor en estudio.
- La demanda diaria del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas, se estima en 35,224 pasajeros en un día hábil.
- Para el total de estaciones FOV en el tramo en estudio, la hora de máxima demanda se identificó entre las 08:00 y 09:00 hrs, siendo el sentido norte – sur el que representa la mayor participación, con el 51%.
- La velocidad promedio de recorrido para el total de recorridos en estudio fue de 12.2 km/hr, con máximos de tiempo de ciclo registrado en HMD de 113 minutos y mínimo de 83 minutos.
- El mercado potencial del proyecto consiste en pasajeros que principalmente tiene su origen y destino a lo largo del corredor Tasqueña - Perisur.
- Del total de los viajes identificados en la encuesta origen-destino se aprecia que el 74% de las personas entrevistadas a bordo de la unidad declaró tener el origen de su viaje dentro de la alcaldía Coyoacán
- Se identificó que el 70.29% de los usuarios de transporte tienen fácil acceso a una parada de transporte pues caminan entre uno y cinco minutos para abordar el transporte público.
- Por las características de los viajes de los usuarios, el servicio propuesto a implementar es Tasqueña – Perisur.

7. CONCLUSIONES

Con relación al balance entre la oferta de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros que operan en el tramo de Central del Sur a Perisur y la demanda del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas, se concluye lo siguiente:

- El Trolebús Concesionado Avenida Aztecas atenderá una fracción de la demanda total que se traslada, en mayor medida, a lo largo de Av. del Imán y Av. Aztecas.

- b) Los vehículos de servicios de transporte público que operan esencialmente en el tramo deberán de ser sustituidos por un parque vehicular de trolebuses que sea congruente con la cantidad y comportamiento de la demanda, con un esquema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio, cubriendo 35,224 pasajeros en un día hábil y los polígonos de carga estimados.
- c) Los resultados del estudio permiten concluir que las condiciones de movilidad en el corredor de Av. del Imán y Av. Aztecas mejoraría significativamente las condiciones existentes con la implementación del proyecto.
- d) La combinación de la reducción del parque vehicular circulante, la modernización de este y la profesionalización del transporte ofrece importantes beneficios a los usuarios de transporte y, además, a otras personas como automovilistas y ciclistas que circulan por este corredor.
- e) La implantación del servicio Taxqueña – Perisur cubre los principales pares origen-destino de la demanda existente en el corredor y permite reducir el número de transbordos que realiza el pasajero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Necesidad y su Anexo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, apartado A y 43 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción III y IV, y 53, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 18, 22, 32, fracción IX, 40 fracciones I, II, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 29, 33, fracción II, y 34 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal; 2 fracción XII de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 60 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determine la normatividad aplicable.

Que es atribución de esta Dependencia realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, la cual comprende aplicar la normatividad en lo que se refiere al control de tránsito y la vialidad, así como imponer las sanciones que por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito vigente y demás disposiciones jurídicas en materia de Movilidad.

Que de acuerdo con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, la documentación e información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos constituyen un medio de prueba, la cual podrá valorarse en un procedimiento ministerial o judicial; de justicia para adolescentes; o, administrativos, cuando reúnan entre otros requisitos, que se obtengan con apego a los requisitos exigidos en dicha Ley, y que se acompañen de un escrito de autenticación de esta Dependencia, el cual deberá contener, entre otros elementos, la firma del servidor público autorizado para ello por Acuerdo del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mismo que debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

Que, conforme a la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, la Firma Electrónica es un medio para identificar a su autor o emisor, que permite la identificación del signatario y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.

Que las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México establecen que las infracciones a dicho ordenamiento que sean detectadas mediante sistemas tecnológicos (Fotocívicas) y equipos electrónicos portátiles, serán impuestas por el agente que se encuentre autorizado para ello.

Que el 12 de octubre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO 75/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO O RECIBOS EMITIDOS POR EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que el Programa de Renovación de la Policía de Tránsito, el cual entró en vigor el 4 de abril de 2022, tiene entre sus objetivos eliminar la corrupción y garantizar una movilidad segura en la Ciudad de México, y sustituye las infracciones

impresas por digitales, habilitando un cuerpo especialmente capacitado de Policías de la Subsecretaría de Control de Tránsito, quienes serán los únicos facultados para imponer sanciones por infracciones de tránsito, captadas mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles.

Que con la finalidad de desarrollar las acciones en campo para el cumplimiento de la estrategia del Programa de Renovación de Tránsito, tendientes a una mejora de la movilidad en la Ciudad de México, es necesario actualizar la relación de personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito impuestas mediante sistemas tecnológicos (foto cívicas) y equipos electrónicos portátiles, a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de Tránsito, con la finalidad de proveer a la ciudadanía de los elementos de certidumbre jurídica respecto del personal de esta Dependencia que cuenta con esta autorización, diferenciando entre aquellos que lo puedan hacer de manera directa en la vía pública mediante equipos electrónicos portátiles y quienes lo pueden realizar apoyándose de sistemas tecnológicos.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 40/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO O RECIBOS EMITIDOS POR EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito o recibos emitidos por equipos electrónicos portátiles en vía pública, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México, el cual se detalla a continuación:

| NO. | PLACA | NOMBRE |
|-----|---------|-------------------------------------|
| 1 | 1151407 | ABARCA CASTRO YANELI |
| 2 | 57196 | ABUNDIO SANTOS CARMEN JULIA |
| 3 | 1032742 | ACOSTA LOPEZ ALEXIS JUAN |
| 4 | 1168140 | ADAMES LOPEZ GUSTAVO KHALIL |
| 5 | 1168133 | AGUILAR CARDOSO YAHIR |
| 6 | 1156891 | AGUILAR ESPINDOLA ANTONIO DANIEL |
| 7 | 759007 | AGUILAR MEDINA AGUSTIN |
| 8 | 848215 | AGUILAR MEJIA IVAN SILVESTRE |
| 9 | 1002659 | AGUILAR PEREZ OSCAR GEOVANNI |
| 10 | 828176 | ALAMILLA MARIN JUAN GABRIEL |
| 11 | 24337 | ALAVEZ HERNANDEZ LEOPOLDO |
| 12 | 1168135 | ALAVEZ RAMIREZ ANDREA GISSELLE |
| 13 | 1151129 | ALBERTO PEREZ ROCIO |
| 14 | 1151132 | ALCANTARA DIAZ BRISA ARIANA |
| 15 | 36465 | ALEJANDRO GARCIA SAMUEL |
| 16 | 1168136 | ALFARO ROSADO MARIO OCTAVIO |
| 17 | 824641 | ALMARAZ CADENA CESAR |
| 18 | 1002666 | ALPIZAR RODRIGUEZ JOEL GENARO |
| 19 | 1151135 | ALVA GUADARRAMA MARIA DEL CARMEN |
| 20 | 1038885 | ALVARADO LAZCANO RAFAEL |
| 21 | 931903 | ALVARADO NOLASCO OSCAR |
| 22 | 1163089 | ALVARADO PALLARES DANIELA GUADALUPE |
| 23 | 1127621 | ALVARADO VAZQUEZ ELISEO |
| 24 | 860398 | ALVARADO ZAMUDIO LUIS ANTONIO |
| 25 | 1126376 | ALVAREZ CABAÑAS JOSE ALFREDO |
| 26 | 870066 | ALVAREZ MORALES ABRAHAM |
| 27 | 1163091 | ALVAREZ PEREZ LIZBETH ANAHI |

| | | |
|----|---------|-----------------------------------|
| 28 | 1031063 | AMADOR JIMENEZ EDUARDO |
| 29 | 1163097 | AMBROSIO CHOMPA EDITH |
| 30 | 869761 | ANALCO VICTORINO MARBEL |
| 31 | 829547 | ANAYA ROSALES ROBERTO |
| 32 | 1151143 | ANDRADE HERNANDEZ LAURA AIDE |
| 33 | 882753 | ANDRADE MURILLO JESUS |
| 34 | 991258 | ANDRES FERNANDEZ RODRIGO |
| 35 | 1151406 | AQUINO ORTIZ LIZETH GUADALUPE |
| 36 | 1168145 | ARAUJO ARROYO AMERICA |
| 37 | 1151147 | ARECHIGA FLORES ALEJANDRO |
| 38 | 1151155 | ARENAS CASTRO CRISTIAN ALEXIS |
| 39 | 836338 | ARENAS RUBALCAVA JOSUE |
| 40 | 1168148 | ARIAS ANTONIO FELIPE ANGEL |
| 41 | 902063 | ARIZMENDI AYALA MIGUEL ANGEL |
| 42 | 1151163 | ARPIDE DURAN GIOVANA ABIGAIL |
| 43 | 933637 | ARREGUIN BAUTISTA JEENIFER |
| 44 | 1163147 | ARRIAGA GONZALEZ JOSE |
| 45 | 1168154 | ARRIAGA PORTILLA MARIA GUADALUPE |
| 46 | 915704 | ARROYO MARTINEZ ROBERTO AZAEL |
| 47 | 931942 | ARVIZU ARELLANO DULCE KARINA |
| 48 | 1163159 | ARVIZU NAVARRO ALAN RAFAEL |
| 49 | 55887 | ARVIZU NAVARRO DARWIN BRANDOM |
| 50 | 991515 | AVILA AVILA HUGO ALFONSO |
| 51 | 754969 | AVILA CALIXTO CARLOS |
| 52 | 1151174 | BACA CHAVARRIA JONATHAN ALEXANDER |
| 53 | 1151178 | BAHENA MENDEZ MARTIN ALEJANDRO |
| 54 | 939795 | BALBUENA ALZALDE ARTURO EDGAR |
| 55 | 1151179 | BALDERAS BARRADAS MICHELLE |
| 56 | 991518 | BAÑUELOS PADILLA JORGE DAYAN |
| 57 | 869722 | BARBA HERNANDEZ JOSE ANGEL |
| 58 | 754972 | BARON JIMENEZ LUIS |
| 59 | 1168349 | BARRERA GALICIA GILBERTO ANTONIO |
| 60 | 1163173 | BARRERA MUÑOZ JESSICA JAZMIN |
| 61 | 1156169 | BARRERA REYES DAVID |
| 62 | 918835 | BARRIOS CRUZ JOSE FELIX |
| 63 | 1163178 | BARRON CASTRO MARIO |
| 64 | 1126402 | BARRON GRAJEDA LUIS ANGEL |
| 65 | 905001 | BARRUETA CERVANTES RAUL |
| 66 | 1151183 | BAUTISTA BARCENAS KARLA IBETH |
| 67 | 1163184 | BAUTISTA DONALDO |
| 68 | 909899 | BAUTISTA MUÑOZ OMAR |
| 69 | 918838 | BAUTISTA NORMANDIA JOSE ALBERTO |
| 70 | 1135816 | BAUTISTA NORMANDIA ULISES |
| 71 | 918839 | BAUTISTA RIVERA JOVANNY |
| 72 | 1135819 | BAUTISTA VICENTE DANIA ITZEL |
| 73 | 1126427 | BELTRAN PEREZ LUIS FERNANDO |
| 74 | 59872 | BENEGAS PERALTA GERARDO IVAN |
| 75 | 871091 | BOIX VALTIERRA MAGDA CAROLINA |
| 76 | 917156 | BOLAÑOS BALANZAR ELIO ALAN |
| 77 | 1163083 | BOLAÑOS QUIJADA IAN |
| 78 | 1151188 | BUSTAMANTE CALIXTO EDUARDO |
| 79 | 1151191 | CABALLERO GARCIA NOEMI |
| 80 | 1163094 | CABELLO OCHOA NOHEMA |

| | | |
|-----|---------|-----------------------------------|
| 81 | 863893 | CALIXTO SANCHEZ FRANCISCO |
| 82 | 1168172 | CALLADO CASTRO JUAN ARTURO |
| 83 | 1126416 | CAMARILLO LOPEZ ARLEN PIEDAD |
| 84 | 1151200 | CANALES CASTILLO OMAR |
| 85 | 927035 | CARAPIA SECUNDINO ARIANA |
| 86 | 1126442 | CARBAJAL BADILLO SHARON MISHHELL |
| 87 | 749685 | CARDENAS CORONA SERGIO |
| 88 | 1163119 | CARMONA CASTILLO KAREN STEFANY |
| 89 | 1168189 | CARMONA HERNANDEZ MONTCERRATH |
| 90 | 1168187 | CARMONA RODRIGUEZ LESLIE PAOLA |
| 91 | 1151215 | CARRILLO ANTONIO ISRAEL |
| 92 | 1020805 | CASTAÑEDA GUTIERREZ ANAYENTZI |
| 93 | 918850 | CASTAÑEDA MARTINEZ GERARDO |
| 94 | 1168192 | CASTELLANOS ROSALES CESAR IYARI |
| 95 | 1151221 | CASTILLO HERNANDEZ LIZBETH KAREN |
| 96 | 1090430 | CASTILLO PARTIDA ANDREA |
| 97 | 1151226 | CASTRO BAUTISTA FERNANDO MIGUEL |
| 98 | 1135843 | CASTRO ESCARCEGA DULCE YANEL |
| 99 | 990642 | CASTRO GARCIA CELESTE JUDITH |
| 100 | 1151229 | CASTRO SALGADO JAVIER |
| 101 | 850165 | CELSO JUAN DE DIOS RAUL |
| 102 | 1163152 | CERDA VALLEJO ABIGAIL DE JESUS |
| 103 | 61627 | CEREZO CASTRO BRENSI PILAR |
| 104 | 1151235 | CERVANTES HERNANDEZ DAYANA |
| 105 | 916182 | CERVANTES MONTES DE OCA BRENDA |
| 106 | 1151131 | CERVANTES RAMIREZ FERNANDO SAID |
| 107 | 915419 | CERVANTES VALLEJO JUAN ANTONIO |
| 108 | 990651 | CHAVARO RANGEL JOSE MIGUEL ADRIAN |
| 109 | 1163160 | CHAVEZ GARDUÑO LUIS ANGEL |
| 110 | 808091 | CHAVEZ GORIBAR JESUS RICARDO |
| 111 | 1151137 | CHAVEZ MUÑOZ KEVIN |
| 112 | 1151141 | CHOLICO DE LA CRUZ EDUARDO DANIEL |
| 113 | 876020 | CHONG MUÑOZ ERICK ARTURO |
| 114 | 755322 | CHORA ALCANTARA DAVID |
| 115 | 866430 | CID BARRANCO JUAN MANUEL |
| 116 | 971441 | CLAVERIA FLORES JOSE AARON |
| 117 | 1163165 | COLIN APARICIO GUSTAVO ANGEL |
| 118 | 934849 | COLIN VICTORIA JESSICA |
| 119 | 905056 | CORDERO SIERRA YOSEP |
| 120 | 1151159 | CORONA BUENDIA ALEJANDRO |
| 121 | 1168343 | CORTES AGUILAR YANETH |
| 122 | 916184 | CORTEZ GARRIDO CESAR |
| 123 | 1127634 | CORTEZ ORTIZ KEVIN |
| 124 | 939903 | CRISTOBAL REYES SILVINO |
| 125 | 1163198 | CRUZ BLAS HUGO ARMANDO |
| 126 | 1029353 | CRUZ GACHUZO RAUL |
| 127 | 1163208 | CRUZ GONZALEZ ARMANDO |
| 128 | 918866 | CRUZ GONZALEZ KARINA |
| 129 | 17004 | CRUZ ROLDAN MANUEL MOISES |
| 130 | 1090331 | CRUZ ROMERO ARACELI |
| 131 | 51890 | CRUZ TREJO DAVID |
| 132 | 990683 | CRUZ TREJO ROGELIO |
| 133 | 1007357 | CRUZ VELAZQUEZ ALBERTO |

| | | |
|-----|---------|-------------------------------------|
| 134 | 909917 | CRUZ ZELENY DULCE SARAHÍ |
| 135 | 1105362 | CUEVAS JIMENEZ DIANE |
| 136 | 1163241 | CUEVAS MARTINEZ IRAD ABISAI |
| 137 | 1151198 | DAMIAN MEZA DIANA GABRIELA |
| 138 | 1168347 | DE JESUS AGUILAR SHADIA JOQUEVET |
| 139 | 1125291 | DE LA CRUZ DELGADILLO MARTHA SARAI |
| 140 | 3819 | DE LA CRUZ GOMEZ GABRIEL |
| 141 | 1126480 | DE LA CRUZ HERNANDEZ ALBINO |
| 142 | 1151223 | DE LA CRUZ SANCHEZ FELIPE DE JESUS |
| 143 | 1168348 | DE LA ROSA VALDEZ BRENDA SARAI |
| 144 | 1126492 | DE LUCAS AVILA IVAN GUADALUPE |
| 145 | 1168356 | DEL ANGEL VALLADARES KARLA CRISTINA |
| 146 | 1108208 | DEL VALLE GUZMAN LILIBETH |
| 147 | 1156099 | DELGADILLO GODINEZ JAZMIN GUADALUPE |
| 148 | 918876 | DIAZ DE LUNA JOSE |
| 149 | 824307 | DIAZ MEJIA JORGE MARIO |
| 150 | 1126505 | DIONICIO HERRERA JOANA |
| 151 | 991302 | DOMINGUEZ CRISANTES EDWIN DANIEL |
| 152 | 927085 | DOMINGUEZ FLORENCIO NANCY |
| 153 | 1151279 | DOMINGUEZ REYES DULCE ALEJANDRA |
| 154 | 882814 | ECHEVERRIA CAMPOS MARCO POLO |
| 155 | 1168375 | ENCISO MALVAEZ JESUS ALEJANDRO |
| 156 | 984687 | ESPINOZA BALDERAS JOSE ANTONIO |
| 157 | 882843 | ESPINOZA SANCHEZ ANGEL ISRAEL |
| 158 | 1020784 | ESQUIVEL MARTINEZ EDWIN FERNANDO |
| 159 | 850787 | ESTRADA AGUIRRE GILBERTO |
| 160 | 869843 | ESTRADA CELIS BENITO |
| 161 | 836392 | ESTRADA LOPEZ ISMAEL |
| 162 | 1168390 | ESTRADA MARTINEZ ILSE MARIAM |
| 163 | 1163233 | FALCON ESPARZA BRENDA |
| 164 | 991327 | FERIA PEREZ BERNARDINO |
| 165 | 939914 | FERREIRA ALANIZ GEOVANNY |
| 166 | 1022110 | FIDEL JUSTO YESSICA |
| 167 | 1168404 | FIGUEROA HERNANDEZ JOSE PABLO |
| 168 | 1128140 | FLORES HERNANDEZ OSCAR |
| 169 | 1156153 | FLORES MANDUJANO LEONARDO FRANCISCO |
| 170 | 1168408 | FLORES MERAZ ALEJANDRO |
| 171 | 1001099 | FLORES ROLDAN PEDRO |
| 172 | 16052 | FLORES ZAMORA HUGO |
| 173 | 1168354 | FRANCO LOZANO ALEXIS |
| 174 | 909925 | FRANCO SOMERA ALONSO ERASMO |
| 175 | 753511 | FRANCO ZARATE JORGE |
| 176 | 990790 | FRAUSTO GALICIA MARIO FRANCISCO |
| 177 | 1163269 | FRIAS MARTINEZ ERIKA GUADALUPE |
| 178 | 1151302 | GALICIA ANDRADE LIZBETH LESLI |
| 179 | 1151371 | GALIOTE SOTO URIEL |
| 180 | 1151375 | GALIZ RODRIGUEZ GABRIELA |
| 181 | 48090 | GALVAN LOPEZ FRANCISCO |
| 182 | 1090355 | GARCES PINEDA ALEJANDRA BERENICE |
| 183 | 876059 | GARCIA ACEVEDO RICARDO |
| 184 | 918890 | GARCIA ALONSO BRENDA MARIANA |
| 185 | 909929 | GARCIA ARRIAGA LUCIO CESAR |
| 186 | 850815 | GARCIA CORTES FRANCISCO MARTIN |

| | | |
|-----|---------|--------------------------------------|
| 187 | 916209 | GARCIA DELGADILLO JOSE ANGEL |
| 188 | 36998 | GARCIA GARCIA JESUS FERNANDO |
| 189 | 1090380 | GARCIA HURTADO KAREN NATALY |
| 190 | 888235 | GARCIA LOPEZ MARCO ADAN |
| 191 | 918897 | GARCIA MENDOZA ALMA ANGELICA |
| 192 | 1163299 | GARCIA MORA CORAL ESTEFANIA |
| 193 | 757881 | GARCIA QUINTERO SALVADOR ELIAS |
| 194 | 865899 | GARCIA SANTOS JOSE CARLOS |
| 195 | 1151397 | GARCIA SOLIS LAURA TATIANA |
| 196 | 1151353 | GARIBAY MUÑOZ NESTOR JOAQUIN |
| 197 | 1168364 | GINEZ MACEDA JULIA MONTSERRAT |
| 198 | 61279 | GODINEZ RUIZ JOSE LUIS |
| 199 | 1103200 | GOMEZ ESPINOSA GEORGINA |
| 200 | 926990 | GOMEZ GARCIA VALENTIN DE JESUS |
| 201 | 1151391 | GOMEZ RAFAEL ULISES ALFREDO |
| 202 | 1036446 | GOMEZ REYES DAVID ARTURO |
| 203 | 1163062 | GOMEZ RUPERTO LIDIA JAZMIN |
| 204 | 830590 | GONZALEZ CIELO JOEL |
| 205 | 1151395 | GONZALEZ ESQUIVEL NESTOR MICHEL |
| 206 | 57342 | GONZALEZ GUTIERREZ BELINDA |
| 207 | 1163082 | GONZALEZ MARTINEZ ALAN |
| 208 | 1007180 | GONZALEZ MARTINEZ BRAULIO ALFONSO |
| 209 | 25699 | GONZALEZ MORALES SALVADOR |
| 210 | 1163095 | GONZALEZ ORTEGA ALFREDO ERNESTO |
| 211 | 1125397 | GONZALEZ RAMOS LUIS FERNANDO |
| 212 | 1163110 | GONZALEZ RICO JULIAN YOHIRO |
| 213 | 1163121 | GONZALEZ SANCHEZ ANGELINA YARETZI |
| 214 | 939731 | GONZALEZ SANCHEZ JAVIER |
| 215 | 1168383 | GONZALEZ TRUJILLO CHRISTIAN AXEL |
| 216 | 851923 | GONZALEZ ZAMUDIO ADRIAN |
| 217 | 848551 | GUADARRAMA CARBAJAL YAZMIN ERIKA |
| 218 | 1151405 | GUEVARA REYES ANA JOSELYN |
| 219 | 1151408 | GUTIERREZ GARCIA RODRIGO GUILLERMO |
| 220 | 918922 | GUTIERREZ SALAS JHONATAN |
| 221 | 988370 | HERNANDEZ BAUTISTA DIEGO ANTONIO |
| 222 | 36950 | HERNANDEZ BLAS GERARDO IGNACIO |
| 223 | 934427 | HERNANDEZ CERON RICARDO NOE |
| 224 | 1126714 | HERNANDEZ CONTRERAS JOSE MANUEL |
| 225 | 866822 | HERNANDEZ ESPINOZA LUIS |
| 226 | 1168410 | HERNANDEZ GALICIA YAEL |
| 227 | 1168414 | HERNANDEZ GUZMAN DARIO ABRAHAM |
| 228 | 56119 | HERNANDEZ HERNANDEZ ADRIAN |
| 229 | 932026 | HERNANDEZ HERNANDEZ DENNIS ESTIVEN |
| 230 | 35077 | HERNANDEZ HERNANDEZ ENRIQUE GILBERTO |
| 231 | 905115 | HERNANDEZ NEGRETE BRENDA |
| 232 | 999732 | HERNANDEZ NERI LEONARDO |
| 233 | 992102 | HERNANDEZ NOYOLA ADRIAN |
| 234 | 823242 | HERNANDEZ ORTIZ HUGO |
| 235 | 1168412 | HERNANDEZ PEÑALOZA LAURA PAOLA |
| 236 | 1135918 | HERNANDEZ RAMIREZ MONICA GUADALUPE |
| 237 | 1163187 | HERNANDEZ REYES JOSUE DAVID |
| 238 | 755056 | HERNANDEZ REZA MARIO |
| 239 | 1156311 | HERNANDEZ ROMERO EDWIN ISRAEL |

| | | |
|-----|---------|----------------------------------|
| 240 | 918947 | HERNANDEZ SALDAÑA EDGAR OZIEL |
| 241 | 1151195 | HERNANDEZ SAMANO SACID ABRAHAM |
| 242 | 13072 | HERNANDEZ TORRES JOSE AGUSTIN |
| 243 | 828534 | HERNANDEZ ZAMORA HERIBERTO |
| 244 | 990796 | HERRERA CASTAÑEDA CARLOS STEVEN |
| 245 | 932040 | HERRERA LIMON JUAN MANUEL |
| 246 | 1168377 | HUESCA ROSAS ACIS ISRAEL |
| 247 | 869889 | IBARRA ESQUIVEL ALBERTO |
| 248 | 1125087 | IBARRA HERNANDEZ ANA LILI |
| 249 | 988374 | IBARRA LIMA MARTIN EDUARDO |
| 250 | 869897 | JARAMILLO ALFARO MIGUEL ANGEL |
| 251 | 1168386 | JARAMILLO LOPEZ FRANCISCO JAVIER |
| 252 | 1168152 | JARILLO ANASTACIO DAVID EDUARDO |
| 253 | 939771 | JERONIMO JIMENEZ JOSE FIDEL |
| 254 | 875685 | JIMENEZ CONTRERAS RUBEN OSWALDO |
| 255 | 1156088 | JIMENEZ FLORES CINTHIA |
| 256 | 1127418 | JIMENEZ GUTIERREZ GABRIEL |
| 257 | 1135927 | JIMENEZ JIMENEZ ALEJANDRA PAOLA |
| 258 | 917298 | JIMENEZ PIÑA MARIBEL |
| 259 | 1036434 | JIMENEZ RANGEL IVAN |
| 260 | 1168158 | JOACHIN BAUTISTA JONNATHAN |
| 261 | 847196 | JOVE MARTINEZ JOSE |
| 262 | 1036245 | JUAN LOPEZ CARLOS DANIEL |
| 263 | 902180 | JUAREZ CHAVEZ ELISA ARELY |
| 264 | 1156094 | JUAREZ PANTOJA JAVIER |
| 265 | 22925 | JUAREZ VAZQUEZ JOSE ALVARO |
| 266 | 905172 | JUAREZ VAZQUEZ JOSE RICARDO |
| 267 | 1036342 | JUAREZ ZEAS JESUS |
| 268 | 1036609 | JULIAN FUENTES LEONEL |
| 269 | 918970 | LANDEROS TOSS OMAR |
| 270 | 882955 | LARES VAZQUEZ IVAN |
| 271 | 919027 | LEON GONZALEZ CRISTIAN RUBEN |
| 272 | 764134 | LEON REYNA EDGAR RASIEL |
| 273 | 934903 | LEYVA LOPEZ ARMANDO |
| 274 | 988193 | LEZAMA FABIAN OSCAR OCTAVIO |
| 275 | 1151306 | LILI ALVAREZ NERI |
| 276 | 919028 | LOAIZA ROMERO JESUS |
| 277 | 934906 | LOPEZ ALVAREZ JOSE ARMANDO |
| 278 | 1163289 | LOPEZ BERNAL MONICA ALEJANDRA |
| 279 | 1141797 | LOPEZ CEDILLO NELI YAQUELIN |
| 280 | 1151314 | LOPEZ HERNANDEZ JORGE ARMANDO |
| 281 | 1126546 | LOPEZ LOPEZ MIGUEL |
| 282 | 714678 | LOPEZ LUGO DAVID DE JESUS |
| 283 | 986852 | LOPEZ LUNA ISRAEL |
| 284 | 822586 | LOPEZ MARTINEZ CESAR |
| 285 | 999765 | LOPEZ NIEVES OSCAR JESUS |
| 286 | 984902 | LOPEZ ROQUE MARIA PAOLA |
| 287 | 1002851 | LOPEZ SANCHEZ JUAN JOSUE |
| 288 | 910434 | LOPEZ VELAZQUEZ RUUD JACOB |
| 289 | 883017 | LOPEZ VILLAFRANCO JOSE DOMINGO |
| 290 | 1036348 | LORENZO QUIROZ ADRIAN |
| 291 | 1151410 | LOZADA ALONSO CARLOS |
| 292 | 36616 | LOZANO MORALES GUSTAVO |

| | | |
|-----|---------|-------------------------------------|
| 293 | 1151148 | LUCIA ROMERO JUAN CARLOS |
| 294 | 1151168 | LUNA DIAZ NOTZI JATZIRI |
| 295 | 1151184 | LUNA LOPEZ WENDY JANETH |
| 296 | 820632 | MACARENA GONZALEZ GERARDO |
| 297 | 1168193 | MAGNO GONZALEZ ANGEL EDUARDO |
| 298 | 751177 | MALDONADO GONZALEZ JOSE ALFREDO |
| 299 | 1168195 | MALDONADO REYES IRLANDA GABRIELA |
| 300 | 1151192 | MANCERA SILVA LITZY PAOLA |
| 301 | 907019 | MARCA GONZALEZ ERIK ALEJANDRO |
| 302 | 1168201 | MARQUEZ LOPEZ LESLY |
| 303 | 903748 | MARTINEZ ARROYO ROCIO |
| 304 | 1151208 | MARTINEZ CALVO JOSE DE JESUS |
| 305 | 869905 | MARTINEZ CRUZ NEMECIO |
| 306 | 837684 | MARTINEZ GONZALEZ BERNARDO |
| 307 | 42072 | MARTINEZ GONZALEZ JOSE ALONSO |
| 308 | 1168202 | MARTINEZ GONZALEZ SAMANTHA |
| 309 | 1126636 | MARTINEZ HERNANDEZ VICTOR |
| 310 | 1032802 | MARTINEZ MARIN GRACIELA MAGALI |
| 311 | 907823 | MARTINEZ MARTINEZ DAVID |
| 312 | 869756 | MARTINEZ MARTINEZ JORGE |
| 313 | 999761 | MARTINEZ MARTINEZ SERGIO ALEJANDRO |
| 314 | 1016558 | MARTINEZ MOLINA CARLOS ANGEL |
| 315 | 1163057 | MARTINEZ PARRA FRANCISCO BARUC |
| 316 | 907029 | MARTINEZ PEREZ MARIO ALBERTO |
| 317 | 1151224 | MARTINEZ RAMIREZ JANET |
| 318 | 905317 | MARTINEZ SALAS ELIZABETH |
| 319 | 1168204 | MARTINEZ VELAZQUEZ ANA SAIDY |
| 320 | 939751 | MARTINEZ VILLEDA OSWALDO ALDAIR |
| 321 | 882756 | MATADAMAS LOBERA ERICK OSBALDO |
| 322 | 916294 | MEDRANO MARTINEZ ANGEL MANUEL |
| 323 | 1163077 | MELCHOR ARZATE MAYRA |
| 324 | 915557 | MELENDEZ HERNANDEZ ISMAEL |
| 325 | 1163085 | MELGOZA HERNANDEZ ABEL CRESCENCIO |
| 326 | 998536 | MENDEZ AQUINO PEDRO |
| 327 | 1156204 | MENDEZ MENDEZ VICTOR PASCUAL |
| 328 | 818874 | MENDEZ ORTIZ RODRIGO |
| 329 | 1151244 | MENDEZ VELAZQUEZ MAIRA LUCINA |
| 330 | 830932 | MENDOZA AGUILAR JOSE |
| 331 | 8272 | MENDOZA GARCIA ANASTACIO |
| 332 | 1168236 | MENDOZA HERNANDEZ DANIELA ESTEFANIA |
| 333 | 1163111 | MERCADO SANTOS PAOLA MARISOL |
| 334 | 1151256 | MEXICANO LUNA RUBEN |
| 335 | 1151259 | MEZA RODRIGUEZ KARLA MICHELL |
| 336 | 915712 | MILLAN SAAVEDRA MARBELLA |
| 337 | 1156222 | MOLINA BUITRON VICTOR HUGO |
| 338 | 750415 | MOLOTLA JARDINES DANIEL |
| 339 | 830660 | MONDRAGON PEDRERA RODRIGO UBALDO |
| 340 | 1020850 | MONGE ARTEAGA ANGEL ALEXISS |
| 341 | 36154 | MONTAÑO ALVARADO AARON |
| 342 | 1025577 | MONTAÑO DELGADO DANIELA MICHELLE |
| 343 | 1156246 | MONTER PAZ JOSE PABLO |
| 344 | 916307 | MONTERO SERRANO ALVARO |
| 345 | 933824 | MONTES HERNANDEZ MICHEL |

| | | |
|-----|---------|------------------------------------|
| 346 | 1090194 | MONTIEL HERNANDEZ LOURDES VERENICE |
| 347 | 1163124 | MORALES ARENAS JUAN PABLO |
| 348 | 1151280 | MORALES MARTINEZ AXEL |
| 349 | 1163126 | MORALES MAZARIEGOS SERGIO ISRAEL |
| 350 | 1151350 | MORALES OLVERA VICTOR MANUEL |
| 351 | 1151393 | MORALES PADILLA MONSERATH |
| 352 | 50597 | MORENO ALVARADO EVERARDO |
| 353 | 850784 | MORENO LUCIANO JOSE DE JESUS |
| 354 | 1168263 | MORENO OVANDO FIDEL |
| 355 | 1168273 | MUNDO RODRIGUEZ ITZURI |
| 356 | 919064 | MUNGUIA JAIMES ANGEL |
| 357 | 1151349 | MUÑOZ DE LOS SANTOS SARAY |
| 358 | 905245 | MUÑOZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER |
| 359 | 870625 | MUÑOZ PEREZ GUSTAVO |
| 360 | 1163161 | NAJERA LARIOS MARIO |
| 361 | 916315 | NAVA ENRIQUEZ MIGUEL |
| 362 | 916317 | NAVA GONZALEZ JUAN CARLOS |
| 363 | 1125224 | NAVA TITLA ROSALBA |
| 364 | 919071 | NAVARRETE ANGELES ISMAEL ALEJANDRO |
| 365 | 57739 | NAVARRO SOTO KRISTHIAN FERNANDO |
| 366 | 1151385 | NESTOR ROMERO ESAU |
| 367 | 1001146 | NICOLAS JOSE ENRIQUE |
| 368 | 927131 | NIEVES ALVARADO CARLOS MIGUEL |
| 369 | 1125201 | NOLBERTO PARDO ALEJANDRA LIZBETH |
| 370 | 1156289 | NUÑEZ MAGOS ALEJANDRO |
| 371 | 1151320 | NUÑEZ RAMIREZ MARIA GUADALUPE |
| 372 | 986677 | NUÑEZ SANCHEZ TANIA PAULETTE |
| 373 | 975108 | OCEJO CORTES JORDY IRVING |
| 374 | 1126657 | OCHOA MORENO JOSE LUIS |
| 375 | 907796 | OCOTL AYALA HECTOR |
| 376 | 1002810 | OLALDE RODRIGUEZ ANGEL |
| 377 | 9027 | OLGUIN VILLEGAS LINDORO |
| 378 | 1151255 | OLVERA CASTILLO BRENDA IVETT |
| 379 | 916325 | ONOFRE GONZALEZ JHONY FRANK |
| 380 | 1156101 | ORDAZ NAVARRETE ERICK DANIEL |
| 381 | 905268 | ORDOÑEZ REYES JUAN IVAN |
| 382 | 1151360 | ORIZABA MORALES DANIEL STEVE |
| 383 | 915574 | OROPEZA ALMARAZ OSCAR DAVID |
| 384 | 905272 | ORTEGA VAZQUEZ EDUARDO ANTONIO |
| 385 | 1090522 | ORTIZ GARCIA BRENDA ARIANA |
| 386 | 1151330 | ORTIZ PALESTINO JORGE LUIS |
| 387 | 917269 | OSORIO JARAMILLO CARLOS |
| 388 | 1163197 | OSORIO RAMIREZ RAUL |
| 389 | 862937 | OSORIO SALDAÑA ERIC ADRIAN |
| 390 | 24903 | PACHECO CORTES SEBASTIAN ROBERTO |
| 391 | 1168288 | PACHECO ESPINOZA ADRIAN |
| 392 | 55138 | PALMA ESPAÑA ALEJANDRO |
| 393 | 838430 | PAREDES GONZALEZ EMMANUEL |
| 394 | 1168294 | PAREDES GONZALEZ JHONATAN |
| 395 | 915578 | PARTIDO CASTILLO CHRISTOPHER |
| 396 | 986703 | PASTRANA GONZALEZ EDGAR |
| 397 | 20347 | PATIÑO COBOS JIMMY JOEL |
| 398 | 903847 | PATIÑO ESCOBAR IVAN ALBERTO |

| | | |
|-----|---------|-------------------------------------|
| 399 | 1151362 | PATLAN RODRIGUEZ FRANCISCO |
| 400 | 837940 | PAZ GOMEZ LUIS ANTONIO |
| 401 | 1007447 | PAZ LOPEZ ALAN MAURICIO |
| 402 | 1168295 | PEÑA TAPIA ALEXIS |
| 403 | 871256 | PEÑALOZA SANDOVAL MIGUEL ANGEL |
| 404 | 902250 | PERALTA ORTIZ CLISERIO |
| 405 | 919099 | PERALTA YAHUACA SULEYMA ABIGAIL |
| 406 | 905295 | PEREZ CRISOSTOMO JOSE LUIS |
| 407 | 916351 | PEREZ FRANCISCO JOSE JUAN |
| 408 | 1126569 | PEREZ GARCIA EDGAR |
| 409 | 1168176 | PEREZ GARRIDO CASANDRA |
| 410 | 9588 | PEREZ LOPEZ MIGUEL |
| 411 | 862962 | PEREZ MAYA ROGELIO ARMANDO |
| 412 | 35259 | PEREZ RIVERA NEMECIO |
| 413 | 907827 | PEREZ SOLANO ERIC GERARDO |
| 414 | 1126532 | PERUSQUIA RODRIGUEZ ILDEFONSO |
| 415 | 31219 | PICAZO MARTINEZ JAIME |
| 416 | 34552 | PICENO BARCEINAS JOSEFINA TRINIDAD |
| 417 | 934970 | PINEDA AYALA DANIEL VENTURA |
| 418 | 915585 | PINEDA FLORES JESSICA |
| 419 | 871277 | PIÑA DIAZ ERIK |
| 420 | 1001137 | PLANCARTE MARROQUIN SAMUEL BENJAMIN |
| 421 | 47832 | PLATA GUTIERREZ CARLOS EDUARDO |
| 422 | 927034 | PLAZA RAMIREZ EDGAR EDUARDO |
| 423 | 1168203 | POMPA PAEZ KEVIN YAIR |
| 424 | 856228 | PUGA BARRAGAN JOSE CARLOS |
| 425 | 1168205 | QUEZADA IBAÑEZ FERNANDO |
| 426 | 1128063 | QUIJANO ESQUIVEL MARTHA YUNUEE |
| 427 | 764153 | QUINTANAR SEVILLA RICARDO |
| 428 | 1168211 | QUINTOS GOMEZ CAROLINA |
| 429 | 1168222 | RAMIREZ CASTAÑEDA GLORIA RUBY |
| 430 | 1168214 | RAMIREZ CERECEDO LUIS MIGUEL |
| 431 | 1151366 | RAMIREZ ESPINOSA BERENICE |
| 432 | 939812 | RAMIREZ GARCIA YESSICA LESLI |
| 433 | 1151327 | RAMIREZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN |
| 434 | 1151329 | RAMIREZ LAZCANO HEINAR |
| 435 | 1022263 | RAMIREZ MARTINEZ RAUL |
| 436 | 58101 | RAMIREZ SALAZAR ANDREA |
| 437 | 1168238 | RAMIREZ VAZQUEZ JANETH |
| 438 | 1156219 | RAMOS ALVAREZ ANA LAURA |
| 439 | 919074 | RAMOS HERNANDEZ DAMIAN |
| 440 | 1159404 | RANGEL PEÑALOZA ISMAEL ARMANDO |
| 441 | 860598 | REGALADO GONZALEZ JUAN CARLOS |
| 442 | 869857 | REMIGIO MARTINEZ ALONSO |
| 443 | 1151339 | RESENDIZ CITLALI ANAHI |
| 444 | 1151373 | RESENDIZ RAMOS JUAN JESUS |
| 445 | 1090220 | REYES AGUILAR LAURA NAYELI |
| 446 | 1151346 | REYES ELIZALDE BRENDA ELIZABETH |
| 447 | 1156234 | REYES GAONA KEILA ISABEL |
| 448 | 1151136 | REYES LOPEZ JONATHAN |
| 449 | 755464 | REYES LOPEZ JOSE MAURICIO |
| 450 | 1090389 | REYES RIVERA ELIANA ILSE |
| 451 | 20698 | REYES ROJAS FELIPE |

| | | |
|-----|---------|-----------------------------------|
| 452 | 44721 | REYES VELAZQUEZ LORENZO ROGELIO |
| 453 | 44719 | REYES VELAZQUEZ RICARDO |
| 454 | 845416 | REZA MARTINEZ JUAN CARLOS |
| 455 | 1151153 | RINCON LOPEZ JESSICA ISABEL |
| 456 | 1007473 | RIOS ALFARO ADAN MICHEL |
| 457 | 1128118 | RIVAS BARRANCO LUIS ALEJANDRO |
| 458 | 905197 | RIVERA AGUILAR FRANCISCO JAVIER |
| 459 | 38874 | RIVERA GARCIA ERNESTO |
| 460 | 34858 | RIVERA MARTINEZ JORGE |
| 461 | 986664 | RODRIGUES MANUEL LUIS |
| 462 | 1168388 | RODRIGUEZ BELTRAN DANIELA |
| 463 | 754403 | RODRIGUEZ BOIZO GERARDO |
| 464 | 830735 | RODRIGUEZ CRUZ RICARDO |
| 465 | 1151236 | RODRIGUEZ MALDONADO DIANA SHANTAL |
| 466 | 1127636 | RODRIGUEZ MARTINEZ FERNANDO |
| 467 | 38341 | RODRIGUEZ MARTINEZ LEONEL |
| 468 | 1163087 | RODRIGUEZ MORALES DAVID |
| 469 | 1168235 | RODRIGUEZ PACHECO WILLIAN DAN |
| 470 | 1151240 | RODRIGUEZ TREJO ERICK ESAU |
| 471 | 1151245 | RODRIGUEZ VALDEZ MONICA |
| 472 | 1163093 | ROJAS HERNANDEZ KARINA |
| 473 | 830024 | ROJAS JUAREZ JESUS |
| 474 | 1151252 | ROJAS LOPEZ ORLANDO |
| 475 | 1151258 | ROJAS NACAR FABIAN |
| 476 | 1163477 | ROJAS PALMA MARIO |
| 477 | 1151266 | ROJAS VARGAS ERICK ALBERTO |
| 478 | 10736 | ROJO CABALLERO MARIO |
| 479 | 1151272 | ROMERO HERNANDEZ SARA |
| 480 | 1151278 | ROMERO MANUEL KARLA ITZEL |
| 481 | 1168250 | ROMO GUERRERO JOSE DE JESUS |
| 482 | 1163431 | ROSALES CURIEL OSCAR |
| 483 | 888672 | ROSALES MORA GUSTAVO EDUARDO |
| 484 | 1128179 | RUEDA ACUÑA EDUARDO |
| 485 | 1151367 | RUIZ ESCAMILLA MIGUEL ANGEL |
| 486 | 1168254 | RUIZ LOPEZ GUADALUPE |
| 487 | 1126724 | RUIZ MADRIGAL DANIEL EMILIO |
| 488 | 1127642 | RUIZ OCADIO HUGO |
| 489 | 1151322 | SANCHEZ ARANA KAREN |
| 490 | 1128225 | SANCHEZ DE TAGLE PONCE JONATHAN |
| 491 | 1034527 | SANCHEZ GONZALEZ JUAN |
| 492 | 829492 | SANCHEZ JUAREZ LEON |
| 493 | 1163448 | SANCHEZ MONTALBAN ALONDRA |
| 494 | 1168259 | SANCHEZ RUBIO ISIS MAGNOLIA |
| 495 | 952470 | SANCHEZ SANCHEZ LILIAN |
| 496 | 910455 | SANCHEZ SIERRA BRENDA ESTEFANY |
| 497 | 933911 | SANCHEZ VALDERRABANO JESUS RAMON |
| 498 | 1168269 | SANCHEZ VALENZUELA YEMI |
| 499 | 1036460 | SANDOVAL CRUZ JOSE ANTONIO |
| 500 | 764106 | SANDOVAL GARIBAY EDGAR |
| 501 | 915517 | SANTIAGO DE LA CRUZ JOSE MANUEL |
| 502 | 1097474 | SANTIAGO DIAZ XOCHITL ANETTE |
| 503 | 939855 | SANTIAGO GUTIERREZ ERIC |
| 504 | 763588 | SANTIAGO RAMIREZ MILTON |

| | | |
|-----|---------|-------------------------------------|
| 505 | 848557 | SANTIAGO RAMOS PATRICIA |
| 506 | 38606 | SANTILLAN RAMIREZ ISRAEL |
| 507 | 1168400 | SARMIENTO REYES VERONICA |
| 508 | 1163473 | SERRALDE CONTRERAS MARIA FERNANDA |
| 509 | 919144 | SERRALDE ENRIQUEZ RODRIGO |
| 510 | 1168402 | SERRANO CASTILLO EDGAR |
| 511 | 57549 | SERRANO SANTIAGO ALEJO |
| 512 | 927132 | SOLANO RODRIGUEZ REMEDIOS ESMERALDA |
| 513 | 889305 | SORIANO LANDA ARMANDO |
| 514 | 837734 | SOTELO MORALES GUILLERMO |
| 515 | 836364 | SOTO GUTIERREZ VICTOR MANUEL |
| 516 | 1168430 | SOTO MARTINEZ CARLOS ALBERTO |
| 517 | 1168432 | SUAREZ MEZA ANDRES |
| 518 | 917361 | SUAREZ VELAZQUEZ GERARDO |
| 519 | 1051729 | TABOADA SANCHEZ JORGE LUIS |
| 520 | 1168435 | TAMAYO ALVAREZ ABRAHAM ISRAEL |
| 521 | 1151206 | TELLEZ LEYVA CHRISTIAN JESUS |
| 522 | 1163481 | TELLEZ MIRANDA LUIS FERNANDO |
| 523 | 915538 | TEODORO MALDONADO QUINTIL |
| 524 | 1168439 | TEPANECATL LOPEZ MAYRA |
| 525 | 1168442 | TERAN ARIAS SUSANA GABRIELA |
| 526 | 844816 | TOLENTINO AGUILAR JUAN CARLOS |
| 527 | 848409 | TORRES VILLAFANA BLANCA MARGARITA |
| 528 | 761774 | UBALDO OLAYA ALEJANDRO |
| 529 | 919126 | URIBE MENDEZ LUIS ALBERTO |
| 530 | 33480 | VALDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL |
| 531 | 755188 | VALENCIA DIAZ PEDRO GERARDO |
| 532 | 1103163 | VAZQUEZ CARBAJAL AZUCENA |
| 533 | 1151242 | VAZQUEZ HERNANDEZ ANAYELI |
| 534 | 1168428 | VAZQUEZ JARILLO JANETH VIRIDIANA |
| 535 | 1007460 | VEGA LIZAOLA JORGE VICTOR |
| 536 | 1151253 | VELA DE LA SANCHA ADRIANA ELIZABETH |
| 537 | 928115 | VELAZQUEZ GONZALEZ ARTURO |
| 538 | 1163445 | VELAZQUEZ SALAS CESAR EDUARDO |
| 539 | 55948 | VERDUZCO VARGAS NOEL JOSS |
| 540 | 1151267 | VERGARA GARCIA BRAYAN RICARDO |
| 541 | 1157318 | VERGARA YAÑEZ JUAN DANIEL |
| 542 | 61037 | VICENCIO GARCIA JORGE AUGUSTO |
| 543 | 903619 | VICTORIA BIRU ALEJANDRO |
| 544 | 843781 | VICTORIANO SANTANA ERIC JAVIER |
| 545 | 905345 | VILLAGRANA RAMIREZ ABRAHAM DE JESUS |
| 546 | 1156908 | VILLANUEVA VALENCIA SEBASTIAN |
| 547 | 1168445 | VITE ANGELES JORDAN ALBERTO |
| 548 | 885312 | YAÑEZ GOMEZ VANESSA |
| 549 | 1151298 | ZAVALA MATEHUALA MARLENE |
| 550 | 1168287 | ZAVALA TOVAR KARLA PAOLA |
| 551 | 730249 | ZENIL OJEDA RICARDO |

SEGUNDO. Se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México, el cual se detalla a continuación:

| NO. | PLACA | NOMBRE |
|-----|-------|--------|
|-----|-------|--------|

| | | |
|----|---------|--------------------------------------|
| 1 | 42006 | AGATON HERNANDEZ URIEL |
| 2 | 916144 | AGUILAR HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN |
| 3 | 45107 | AGUILAR PLIEGO DANIEL |
| 4 | 33069 | AGUIRRE BUSTOS JUAN CARLOS |
| 5 | 37751 | AGUIRRE JIMÉNEZ ENEIDA |
| 6 | 31480 | AGUSTÍN CRUZ SANTIAGO |
| 7 | 42310 | AGUSTIN NAZARIO JOSE LUIS |
| 8 | 53165 | ALBARRAN ROJAS ESMERALDA |
| 9 | 65016 | ALBARRAN SANCHEZ DAVID ADAN |
| 10 | 41658 | ALBINO VITE DANIEL |
| 11 | 53685 | ALCAIDE GARCIA RAUL AGAD |
| 12 | 56740 | ALCALÁ TORRES BELÉN |
| 13 | 65017 | ALCARAZ MUNGUÍA HECTOR IVAN |
| 14 | 42803 | ALCIBAR UGALDE VICTOR HUGO |
| 15 | 931150 | ALDAMA MORENO CLAUDIA DANIELA |
| 16 | 15311 | ALEJANDRO SANTOS TUDERTO |
| 17 | 1661 | ALFARO RAMIREZ CANDIDO |
| 18 | 25735 | ALMAGUER HURTADO JUAN CARLOS |
| 19 | 916149 | ALMEIDA GARCIA SANDRA IVETTE |
| 20 | 59099 | ALONSO GERVACIO MARÍA DE LOS ÁNGELES |
| 21 | 24291 | ALPIRES REYES SABINO |
| 22 | 50860 | ALVA BIBIAN ISRAEL |
| 23 | 26509 | ALVARADO GONZALEZ RICARDO |
| 24 | 749767 | ALVARADO VELÁZQUEZ CRISTÓBAL ISRAEL |
| 25 | 16049 | ALVAREZ CONTRERAS MARTIN |
| 26 | 991256 | ALVAREZ NIETO ANA KAREN |
| 27 | 1127607 | ANTONIO RUIZ MIGUEL |
| 28 | 1937 | APOLONIO HERNÁNDEZ GUILLERMO |
| 29 | 33680 | AQUINO SANCHEZ AGUSTIN |
| 30 | 848420 | ARAUJO HINOJOSA FELIPE |
| 31 | 28271 | AVELINO RUIZ RIGOBERTO |
| 32 | 49729 | AVENDAÑO ROMERO MIRIAM |
| 33 | 62159 | AVILES VELAZQUEZ SANDY VALERIA |
| 34 | 43045 | BAÑOS MELO ENEDINO |
| 35 | 43367 | BARBOSA RODRIGUEZ DANIA |
| 36 | 52384 | BARRAGAN FLORES MIGUEL ANGEL |
| 37 | 848434 | BARRÓN PIZANO MARCO ANTONIO |
| 38 | 22594 | BAUTISTA BAUTISTA MARIBEL |
| 39 | 37818 | BAUTISTA HERNANDEZ ALEJANDRO |
| 40 | 42056 | BAUTISTA HERNANDEZ CRESCENCIO |
| 41 | 2394 | BAUTISTA MARTINEZ ABEL |
| 42 | 38300 | BAUTISTA MARTÍNEZ ÁLVARO |
| 43 | 35375 | BELLO REYES ANGELIO CESAR |
| 44 | 34963 | BERNABÉ MARTÍNEZ GUSTAVO |
| 45 | 39807 | BLAS FUENTES MIGUEL ANGEL |
| 46 | 869777 | BOTELLO CHAVEZ GILBERTO |
| 47 | 13270 | BRISEÑO CANUTO FRANCISCO |
| 48 | 40759 | CABALLERO RODRIGUEZ ALBERTO |
| 49 | 41253 | CABRERA MENDEZ REYNALDO |
| 50 | 49532 | CADENA MARTINEZ JOSUE ISMAEL |
| 51 | 21528 | CANO CRUZ OMAR |
| 52 | 48254 | CARBAJAL FRIAS ALAN SAMIR |
| 53 | 65318 | CARDENAS SANDOVAL JOSE DE JESUS |

| | | |
|-----|---------|-----------------------------------|
| 54 | 31453 | CARDOSO CUESTA PEDRO |
| 55 | 15098 | CARMONA YAÑEZ JOSE EDUARDO |
| 56 | 48089 | CASTAÑEDA CHAVARRIA SAUL |
| 57 | 44357 | CASTILLO MENDOZA ERICK USIEL |
| 58 | 57025 | CASTILLO ROMERO ALEJANDRA JOVANA |
| 59 | 829434 | CASTRO ZAVALA MAXIMILIANO |
| 60 | 58965 | CÉRON HERNÁNDEZ MARTHA PATRICIA |
| 61 | 848457 | CERÓN HERNÁNDEZ RICARDO |
| 62 | 869795 | CERÓN OJEDA VÍCTOR ABRAHAM |
| 63 | 32725 | CERON ROSAS GILBERTO |
| 64 | 41778 | CERVANTES GONZÁLEZ JUAN MANUEL |
| 65 | 35622 | CHAPOL FISCAL MIGUEL ANGEL |
| 66 | 20442 | CHARGOY GARCIA GABRIEL |
| 67 | 16566 | CHAVEZ CRUZ ELOY |
| 68 | 34605 | CHINO PLUMA JOSE FRANCISCO |
| 69 | 39494 | CIPRIANO RENDÓN IVÁN |
| 70 | 3286 | CLAVEL MARICHE AMADORA |
| 71 | 16774 | COLORADO LANDA FERNANDO |
| 72 | 38132 | CONTRERAS CARRANZA ELSA MARGARITA |
| 73 | 23917 | CONTRERAS GÁRCIA JAVIER |
| 74 | 848303 | CONTRERAS HERNÁNDEZ JULIO CESAR |
| 75 | 25024 | CONTRERAS PÉREZ SERGIO |
| 76 | 30429 | CORTES CASTRO JOSE LUIS |
| 77 | 3412 | CORTES GARCIA DOMINGO |
| 78 | 27382 | CORTES GONZALEZ MIGUEL ANGEL |
| 79 | 705448 | CORTES HERAS MARGARITA |
| 80 | 30665 | CORTES TAMAYO OLAF CELERINO |
| 81 | 880955 | CORTEZ ARIZMENDI DEISY YURIDIA |
| 82 | 32371 | CRUZ CRUZ ABEL |
| 83 | 24981 | CRUZ DEL ANGEL ADELFO |
| 84 | 42660 | CRUZ DELGADILLO JOSE ANTONIO |
| 85 | 848232 | CRUZ GIRÓN ISRAEL CARLOS |
| 86 | 15140 | CRUZ HERNANDEZ RAFAEL |
| 87 | 30746 | CRUZ JUAREZ CESAR |
| 88 | 31568 | CRUZ LUSTRES JUAN ANTONIO |
| 89 | 19465 | CRUZ MARTÍNEZ PATROCINIO |
| 90 | 29376 | CRUZ MARTINEZ SIMON |
| 91 | 28977 | CRUZ NAJERA PORFIRIO |
| 92 | 49910 | CRUZ PATIÑO DONOVAN ALBERTO |
| 93 | 27544 | CRUZ PIMENTEL JUAN |
| 94 | 850946 | CRUZ RAMÍREZ ANA ROSA |
| 95 | 38972 | CRUZ RAMOS MARGARITO |
| 96 | 66287 | CUADRAS LOPEZ JOSE CARLOS |
| 97 | 65315 | CUADRAS LOPEZ JOSE LUIS |
| 98 | 40593 | CUADROS DE GANTE MARIBEL |
| 99 | 49121 | DAZA GONZALEZ JOSE LUIS |
| 100 | 56554 | DE JESUS GARCIA MARIA TERESA |
| 101 | 13658 | DE JESUS VELAZQUEZ PEDRO |
| 102 | 42021 | DE LA CRUZ CARMEN FERNANDO |
| 103 | 27572 | DE LA CRUZ CRUZ ESTEBAN |
| 104 | 3806 | DE LA CRUZ CRUZ NORBERTO |
| 105 | 1127619 | DE LA CRUZ CRUZ RUBI ESMERALDA |
| 106 | 46739 | DE LA CRUZ HERNANDEZ JORGE |

| | | |
|-----|---------|----------------------------------|
| 107 | 28562 | DE LA CRUZ MARTINEZ GREGORIO |
| 108 | 30077 | DEHESA MARQUEZ FERNANDO |
| 109 | 35054 | DEL ANGEL ALVARADO ENEDINO |
| 110 | 62104 | DEL RIO VILLEDA ALEJANDRO |
| 111 | 54172 | DELGADO CASTILLO MARÍA DEL ROCÍO |
| 112 | 910404 | DELGADO ENCIZO JONATHAN ADRIÁN |
| 113 | 27133 | DELGADO RAMIREZ ARTURO |
| 114 | 43247 | DIAZ AMARO JOSE EDUARDO |
| 115 | 57621 | DIAZ CASTELLANOS GABRIEL |
| 116 | 50723 | DIAZ ESPARZA VIANEY |
| 117 | 45922 | DIAZ ESPINOSA OSCAR |
| 118 | 40968 | DÍAZ LEÓN ANDRÉS SAÚL |
| 119 | 36103 | DIMAS DE JESUS PLUDEMÓ |
| 120 | 39178 | DOMINGUEZ GARCIA RAFAEL |
| 121 | 38962 | DOMINGUEZ HERNANDEZ GABRIEL |
| 122 | 755334 | DORANTES CHOPIN JOSE ALBERTO |
| 123 | 848497 | DORANTES DIAZ ALEJANDRO |
| 124 | 16117 | DOROTEO HERNANDEZ JULIO |
| 125 | 928923 | ENRÍQUEZ ROMERO DANIEL ADRIÁN |
| 126 | 29219 | EPIGMENIO HERNANDEZ MARCELO |
| 127 | 32799 | ESCAMILLA AVIÑA JUAN CARLOS |
| 128 | 39580 | ESCOBEDO MEDINA JOAQUIN |
| 129 | 28427 | ESPAÑOL CONTRERAS ANDRES |
| 130 | 1127647 | ESPINOSA MIRANDA ANA LAURA |
| 131 | 47869 | ESPINOZA OSTOA LUIS |
| 132 | 58361 | ESTRADA GRANADOS ISRAEL |
| 133 | 54360 | ESTRADA JASSO JOSE ADRIAN |
| 134 | 59368 | FABILA RAMOS VIVIANA JAZMIN |
| 135 | 22957 | FERNANDEZ CRUZ JESUS |
| 136 | 905120 | FERNÁNDEZ POBLANO BELEM |
| 137 | 53362 | FERRUZCA MORENO FELIPE |
| 138 | 30044 | FIDENCIO SOLARES EDGAR |
| 139 | 42668 | FLORES BAUTISTA MARGARITO |
| 140 | 39287 | FLORES DELGADO JORGE ALBERTO |
| 141 | 37392 | FLORES GOMEZ GUSTAVO |
| 142 | 61991 | FLORES HASSAN SANDRA ALICIA |
| 143 | 22316 | FLORES MARTINEZ FLORENCIO |
| 144 | 45011 | FLORES MARTINEZ LUIS ALBERTO |
| 145 | 25225 | FLORES MARTINEZ OMAR BENITO |
| 146 | 35914 | FLORES SOSA GABRIELA |
| 147 | 916201 | FLORES VERGARA EDUARDO |
| 148 | 38349 | FRAGOSO MÁRQUEZ CESAR GABRIEL |
| 149 | 23868 | FRANCISCO ANGELES ANTONIO |
| 150 | 45407 | FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIO |
| 151 | 4660 | FRANCO FLORES OSCAR |
| 152 | 51692 | FRANCO SILVA MIGUEL ANGEL |
| 153 | 59310 | FUENTES MENDOZA MIGUEL ANGEL |
| 154 | 31613 | GABINO LAUREANO JORGE |
| 155 | 41651 | GABINO LAUREANO MARCOS |
| 156 | 49621 | GABRIEL GARCÍA VÍCTOR |
| 157 | 65316 | GALLARDO CAMARILLO ALEJANDRO |
| 158 | 850812 | GAMBOA PORCAYO PEDRO |
| 159 | 1031020 | GARCIA DE LA ROSA JOSE LUIS |

| | | |
|-----|---------|------------------------------------|
| 160 | 43635 | GARCÍA GARCÍA CARLOS IVÁN |
| 161 | 63840 | GARCÍA GARCÍA ISMAEL |
| 162 | 16958 | GARCIA LOPEZ LUIS ANTONIO |
| 163 | 41967 | GARCIA LOPEZ MIGUEL |
| 164 | 836905 | GARCIA MEDINA BIBIANA JACQUELINE |
| 165 | 62926 | GARCIA NAZARIO JONATHAN EMANUEL |
| 166 | 28878 | GARCIA PEREZ LUIS |
| 167 | 13609 | GARCIA VEGA JEREMIAS |
| 168 | 44301 | GARDUÑO GALINDO HÉCTOR ANUAR |
| 169 | 44491 | GILDARDO GONZALEZ YLEANA GUADALUPE |
| 170 | 34863 | GODINEZ GONZALEZ AMPARO |
| 171 | 64574 | GODINEZ RODRIGUEZ JOAQUIN |
| 172 | 41393 | GOMEZ DANIEL LUIS ANGEL |
| 173 | 38187 | GOMEZ HERNANDEZ SANDRO FABIAN |
| 174 | 37606 | GOMEZ VALLADARES RAUL |
| 175 | 46468 | GONZALEZ BECERRA VICTOR EDUARDO |
| 176 | 5452 | GONZALEZ CECILIO VALENTE |
| 177 | 54397 | GONZALEZ GARCIA JOSE LUIS |
| 178 | 19502 | GONZÁLEZ GARCÍA ROSENDO |
| 179 | 860674 | GONZALEZ GOMEZ LIZBETH |
| 180 | 19959 | GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL |
| 181 | 42528 | GONZALEZ HIDALGO GERARDO |
| 182 | 848540 | GONZALEZ JIMENEZ ELIZABETH |
| 183 | 15305 | GONZALEZ LOPEZ BENJAMIN |
| 184 | 43767 | GONZALEZ LOPEZ JOSE |
| 185 | 927005 | GONZALEZ PEREZ MARI CRUZ |
| 186 | 12929 | GORDILLO ACEITUNO ALBERTO |
| 187 | 58203 | GRACIANO DE LA CRUZ EUGENIA |
| 188 | 65957 | GRANADOS ROMERO JESSICA ELIZABETH |
| 189 | 49176 | GUERRERO PEREZ MOISES ISAIR |
| 190 | 1171368 | GUILLEN ALZUA MAXIMILIANO |
| 191 | 66290 | GUILLEN SANCHEZ CHRISTIAN |
| 192 | 35824 | GUTIERREZ CAMPERO CONSEPCION |
| 193 | 18851 | GUTIERREZ NAVARRO JESUS FERNANDO |
| 194 | 52269 | GUTIÉRREZ NORIA MISAE |
| 195 | 18643 | GUTIÉRREZ VÁZQUEZ JAVIER |
| 196 | 43377 | GUZMAN MATIAS VICTORIA |
| 197 | 18431 | GUZMAN MORALES ALVARO |
| 198 | 934419 | GUZMÁN PALMA ARACELI |
| 199 | 15287 | HERNANDEZ ALONSO PORFIRIO |
| 200 | 38860 | HERNANDEZ ANTONIO APOLINAR |
| 201 | 932022 | HERNANDEZ BAUTISTA JOSE LUIS |
| 202 | 59325 | HERNANDEZ BAUTISTA KARLA ESTRELLA |
| 203 | 33649 | HERNANDEZ CALVO ELVER |
| 204 | 5966 | HERNANDEZ CASTRO ANTONIO |
| 205 | 29789 | HERNÁNDEZ CEJA HÉCTOR MANUEL |
| 206 | 57694 | HERNANDEZ CONTRERAS SAUL EDWIN |
| 207 | 45199 | HERNANDEZ DE LA CRUZ OSCAR |
| 208 | 16985 | HERNÁNDEZ DE LA PALMA RAÚL |
| 209 | 48647 | HERNÁNDEZ DÍAZ JOSÉ MIGUEL |
| 210 | 914135 | HERNANDEZ FRANCISCO HONORIA |
| 211 | 848400 | HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JOSÉ HORACIO |
| 212 | 41652 | HERNANDEZ HERNANDEZ CARLOS ALBERTO |

| | | |
|-----|---------|-----------------------------------|
| 213 | 1003634 | HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN MARTIN |
| 214 | 43350 | HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO |
| 215 | 34013 | HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL |
| 216 | 34082 | HERNANDEZ HERNANDEZ VICTOR DAVID |
| 217 | 860419 | HERNÁNDEZ HERRERA SUSANA |
| 218 | 850857 | HERNANDEZ LARA ADRIAN ALAN |
| 219 | 47936 | HERNANDEZ MAR MAURICIO ADAN |
| 220 | 46609 | HERNANDEZ MARTINEZ LUIS GABRIEL |
| 221 | 28859 | HERNÁNDEZ MÉNDEZ JOSÉ |
| 222 | 39656 | HERNANDEZ MOGOLLON JUAN CARLOS |
| 223 | 34804 | HERNANDEZ MORALES ALEJANDRO |
| 224 | 5862 | HERNÁNDEZ PRIEGO HÉCTOR |
| 225 | 988368 | HERNANDEZ RAMIREZ MARIA MERCEDES |
| 226 | 28729 | HERNANDEZ SAN JUAN PABLO |
| 227 | 43295 | HERNANDEZ SANCHEZ ISRAEL |
| 228 | 6471 | HERNANDEZ SANLUIS NOE |
| 229 | 1031205 | HERRERA HERNANDEZ JOSUE |
| 230 | 31544 | HIDALGO CRUZ ANASTACIO |
| 231 | 1022171 | HIDALGO HERNANDEZ ALMALIS |
| 232 | 25742 | HUERTA AGUILAR MIGUEL |
| 233 | 870573 | IBAÑEZ APANCO MIGUEL ABRAHAM |
| 234 | 860480 | INFANTE HIGAREDA MARGARITA |
| 235 | 26052 | ISLAS MARTINEZ JOSE LUIS |
| 236 | 63842 | ITURRALDE INZUNZA JORGE EDUARDO |
| 237 | 27296 | JACINTO AVILA CARLOS ALBERTO |
| 238 | 46946 | JALPA RESÉNDIZ OYUKI YAZMIN |
| 239 | 51641 | JASSO QUIJAS NOEMÍ MARLEN |
| 240 | 16294 | JIMENEZ JIMENEZ FACUNDO |
| 241 | 33963 | JIMENEZ MATEO RUFO |
| 242 | 42736 | JIMENEZ SANJUAN JORGE ERWIN |
| 243 | 850888 | JUÁREZ MÉNDEZ MAYRA |
| 244 | 51416 | LANDIN CAMPOS HORACIO IVAN |
| 245 | 38076 | LAZARO BERNAL ROBERTO |
| 246 | 29885 | LEMUS CANO JOSE JORGE |
| 247 | 7109 | LINARES CARLOS SANTOS |
| 248 | 36304 | LOERA MARTINEZ RICARDO |
| 249 | 7147 | LOPEZ ALVAREZ RODRIGO |
| 250 | 32008 | LOPEZ ARRIETA JOSE ARMANDO |
| 251 | 17571 | LOPEZ FAVILA FERNANDO |
| 252 | 39349 | LOPEZ FLORES JANET |
| 253 | 49516 | LÓPEZ HERNÁNDEZ CECILIA |
| 254 | 907010 | LÓPEZ HERNÁNDEZ LIZBETH RUBÍ |
| 255 | 59065 | LÓPEZ LÓPEZ ISABEL |
| 256 | 49951 | LOPEZ MACIAS LUIS JESUS |
| 257 | 14516 | LOPEZ NEGRETE MARCOS |
| 258 | 36837 | LOPEZ OJEDA MANUEL |
| 259 | 54235 | LOPEZ RAMIREZ CARLOS |
| 260 | 39145 | LOPEZ RAZO ERNESTO |
| 261 | 7372 | LOPEZ SANTIAGO OCTAVIO JUAN |
| 262 | 984903 | LOPEZ SANTILLAN ANA MARIA |
| 263 | 36792 | LOYOLA MAGAÑA ERIKA JANET |
| 264 | 43575 | LOZADA TAPIA JAIME ISRAEL |
| 265 | 40573 | LUIS JUAN JOSE FRANCISCO |

| | | |
|-----|---------|-------------------------------------|
| 266 | 40108 | LUNA FLORES FRANCISCO |
| 267 | 7541 | MALAGÓN VERA FERNANDO |
| 268 | 40860 | MALDONADO MARIN JASMIN |
| 269 | 1171574 | MALDONADO MAZÓN DIEGO ALBERTO |
| 270 | 37078 | MARIN PRUDENCIO JOSE MANUEL |
| 271 | 37437 | MARIN RAMOS ROCIO MIREYA |
| 272 | 20369 | MARTINEZ ANTONIO FLORENCIO |
| 273 | 33842 | MARTINEZ CASTAÑEDA ISRAEL |
| 274 | 31521 | MARTINEZ ESCAMILLA ALFREDO GILBERTO |
| 275 | 35714 | MARTINEZ HERNANDEZ JORGE |
| 276 | 41492 | MARTINEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS |
| 277 | 35082 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LEOBARDO |
| 278 | 37635 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ OSCAR |
| 279 | 847449 | MARTINEZ JIMENEZ VIRGINIA |
| 280 | 22710 | MARTINEZ MARTINEZ JAIME |
| 281 | 41654 | MARTINEZ MARTINEZ ROBERTO ALFONSO |
| 282 | 40606 | MARTINEZ MIGUEL MARLEN |
| 283 | 52367 | MARTÍNEZ MORALES KAREN JACQUELINE |
| 284 | 29959 | MARTINEZ NICIO BENITO |
| 285 | 7924 | MARTINEZ OLVERA RICARDO |
| 286 | 850242 | MARTÍNEZ PÉREZ MANOLO |
| 287 | 63841 | MARTÍNEZ RAMÍREZ DIEGO |
| 288 | 29446 | MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ERNESTO |
| 289 | 41309 | MARTINEZ SOLORZANO CRISTHIAN ULISES |
| 290 | 52996 | MARTINEZ TOGA DINORAH ILIANA |
| 291 | 54236 | MATEOS DOMÍNGUEZ DAVID |
| 292 | 52614 | MATSUO SANTIAGO RICARDO |
| 293 | 8113 | MEDINA RANGEL RAMIRO |
| 294 | 29501 | MEJIA CERVANTES ROMAN |
| 295 | 36391 | MENA CRUZ MARCO ANTONIO CARMELO |
| 296 | 30313 | MÉNDEZ CRUZ MARCO ANTONIO |
| 297 | 41457 | MENDEZ FLORES EMMANUEL OMAR |
| 298 | 53303 | MENDIOLA CRUZ AARON FRANCISCO |
| 299 | 1031044 | MENDOZA HERNÁNDEZ OMAR |
| 300 | 26105 | MENDOZA HUERTA RICARDO AUGUSTO |
| 301 | 8297 | MENDOZA MENDEZ MARTIN |
| 302 | 1127406 | MENDOZA RODRIGUEZ GEOVANA MARCELA |
| 303 | 1031051 | MERCADO RODRIGUEZ JESUS EDUARDO |
| 304 | 22055 | MERIDA ACOSTA MANUEL |
| 305 | 35219 | MIGUEL RAMIREZ LUIS ALBERTO |
| 306 | 53713 | MIGUEL SOLIS JHONATAN |
| 307 | 62664 | MIRANDA PETREARCE KARLA SARAHÍ |
| 308 | 1022186 | MIRANDA RAMÍREZ VIRIDIANA ISABEL |
| 309 | 8448 | MOCTEZUMA MARIN NABOR |
| 310 | 21794 | MONROY GUZMÁN JORGE |
| 311 | 48696 | MONTALVO ESTRADA CRISTHIAN |
| 312 | 39648 | MONTES NUÑEZ ALBERTO ADRIAN |
| 313 | 32595 | MORALES FERRER VICTOR MANUEL |
| 314 | 24126 | MORALES HERNANDEZ ELEAZAR |
| 315 | 836551 | MORALES PAVÓN JUNUEN VIRGINIA |
| 316 | 848382 | MORALES RODRÍGUEZ SALVADOR |
| 317 | 848462 | MORALES RUBIO LUIS FABIAN |
| 318 | 30944 | MORENO SECUNDINO ALFREDO |

| | | |
|-----|---------|---------------------------------------|
| 319 | 16096 | MORENO ZAVALA SILVERIO |
| 320 | 8742 | MOSQUEDA PANTOJA RAFAEL |
| 321 | 42926 | MUÑOZ VAZQUEZ VICENTE CRISTOPHER |
| 322 | 905248 | NABOR CRUZ JORGE ALEJANDRO |
| 323 | 26445 | NAVA CRUZ ONECIMO |
| 324 | 45442 | NAVARRO SANCHEZ ALEJANDRO |
| 325 | 43355 | NAZARIO AGUSTIN MARCO ANTONIO |
| 326 | 61497 | OLMEDO TELLEZ JOSE ARTURO |
| 327 | 43137 | OLVERA HERNANDEZ JACQUELIN |
| 328 | 28203 | ORTIZ DE LA CRUZ IMELDA |
| 329 | 46000 | ORTIZ FAUSTINO MARDOQUEO |
| 330 | 870107 | ORTIZ VARGAS SERGIO |
| 331 | 9245 | OSORIO OSORIO SEVERO |
| 332 | 13259 | OTERO ORTIZ FELIX |
| 333 | 42228 | PACHECO SANTIAGO NOE ADAN |
| 334 | 61025 | PADILLA HUITRON STHEPANIE RUBI |
| 335 | 21826 | PALACIOS DOMINGUEZ ADRIANA DEL CARMEN |
| 336 | 34621 | PALMA ESPAÑA CARLOS |
| 337 | 52752 | PANTOJA RAMOS RAMSES NEFI |
| 338 | 18886 | PATIÑO IGLESIAS FRANCISCO |
| 339 | 43945 | PATRICIO HERNANDEZ HAIDE ALEJANDRA |
| 340 | 23208 | PEREA RODRIGUEZ ALBERTO |
| 341 | 52375 | PEREZ BARRAGAN ESTEBAN ALBERTO |
| 342 | 30596 | PÉREZ BRAVO ANDRÉS |
| 343 | 9617 | PEREZ NAPOLES JOSE LUIS |
| 344 | 17127 | PÉREZ NICOLÁS SANTOS |
| 345 | 50628 | PEREZ OSORIO JOSE CUATE |
| 346 | 984743 | PITA ARREOLA RANGEL IRAIS |
| 347 | 9837 | PUC NAVA JESUS ANDRES |
| 348 | 1031057 | RAMÍREZ ALEJO JONATHAN |
| 349 | 37461 | RAMÍREZ ALVARADO JOSÉ ALEJANDRO |
| 350 | 65319 | RAMIREZ AREVALO JAIME DANIEL |
| 351 | 60980 | RAMIREZ CAMPOS LESLIE ABIGAIL |
| 352 | 42137 | RAMIREZ CARPIO FERNANDO |
| 353 | 33486 | RAMIREZ CARVAJAL ELOY |
| 354 | 927056 | RAMIREZ CRUZ EVELIN |
| 355 | 869846 | RAMIREZ DOMINGUEZ JORGE LUIS |
| 356 | 46661 | RAMIREZ LOPEZ EDGAR JAVIER |
| 357 | 40110 | RAMIREZ MARTINEZ SERGIO DANIEL |
| 358 | 934963 | RAMÍREZ ORTIZ ANAYELI |
| 359 | 44353 | RAMIREZ VALENCIA RAUL SINUHE |
| 360 | 66825 | RAMOS COTA LUIS MANUEL |
| 361 | 905183 | RAMOS TORRES MARIA ALEJANDRA |
| 362 | 37042 | REBOLLO CAMACHO ROBERTO |
| 363 | 52486 | REMIGIO PEÑA SANDRA |
| 364 | 49318 | RENTERIA GODINEZ MARY CARMEN |
| 365 | 62942 | RESENDIZ RIVAS BRENDA ANAHI |
| 366 | 35699 | REYES SOTO REYNALDO |
| 367 | 42323 | REYES CORTEZ FLORENCIO |
| 368 | 10267 | REYES FERNANDEZ LORENZO |
| 369 | 39086 | REYES GUERRERO ESTEBAN |
| 370 | 30057 | REYES HERNANDEZ ADAN |
| 371 | 837739 | REYES RIVERA MARÍA JAZMÍN |

| | | |
|-----|---------|------------------------------------|
| 372 | 29200 | REYES ZARAGOZA ALFONSO |
| 373 | 34794 | REYNADA ESCOBAR ALEJANDRO |
| 374 | 20824 | REYNADA ESCOBAR RAUL |
| 375 | 52620 | RIOS CORNEJO AARON EMMANUEL |
| 376 | 46628 | RIOS PEREZ FERNANDO |
| 377 | 47185 | RIOS SILVA CAROLINA PILAR |
| 378 | 26565 | RIVAS MURILLO FERNANDO |
| 379 | 43411 | RIVERA HERNANDEZ EVA PATRICIA |
| 380 | 850893 | RIVERA JUAREZ MARIBEL |
| 381 | 16383 | RIVERA ORTEGA JOSE ENRIQUE |
| 382 | 44053 | ROBLES CASTILLO ADRIANA |
| 383 | 914215 | RODRÍGUEZ BRIONES ERICA |
| 384 | 37701 | RODRIGUEZ DE LA CRUZ ALFREDO |
| 385 | 36283 | RODRÍGUEZ DE LA CRUZ JUAN |
| 386 | 64447 | RODRIGUEZ GONZALEZ ALESSANDRO |
| 387 | 61549 | RODRÍGUEZ TOLENTINO IRVIN BENJAMIN |
| 388 | 16744 | ROJAS CRUZ RAUL |
| 389 | 45205 | ROJAS RUIZ JESUS |
| 390 | 42258 | ROSAJEL GOMEZ JOSE CARLOS |
| 391 | 46627 | ROSAS GIL JORGE |
| 392 | 52724 | ROSAS REYNA JONATHAN ARMANDO |
| 393 | 905242 | RUBIO CORONA LEYDI DIANA |
| 394 | 55898 | SALAZAR LUCIANO KARLA MELISSA |
| 395 | 44116 | SALCEDO PEÑA JOSÉ JUAN |
| 396 | 52433 | SALGADO HERNANDEZ EDWIN JONATHAN |
| 397 | 19454 | SÁNCHEZ BUSTAMANTE MARCO ANTONIO |
| 398 | 26415 | SANCHEZ GALAN JOSE LUIS |
| 399 | 53800 | SÁNCHEZ HERNÁNDEZ LUIS IVÁN |
| 400 | 55573 | SANCHEZ MAÑON NORMA ANGELICA |
| 401 | 17043 | SANCHEZ PINEDA ISABEL DORIS |
| 402 | 15300 | SANCHEZ SANCHEZ ISAAC |
| 403 | 815472 | SANDOVAL TORRES JOSÉ ALBERTO |
| 404 | 45250 | SANJUAN MOGICA EFRAIN |
| 405 | 42513 | SANTES RAMIREZ JUAN |
| 406 | 19417 | SANTOS MIGUEL JOSUE |
| 407 | 30260 | SANTOS NICOLAS JAVIER |
| 408 | 21295 | SIERRA SANTANA ARTURO |
| 409 | 32702 | SINDO ALBERTO JULIANA |
| 410 | 23086 | SOLANO GUZMAN ALEJANDRO |
| 411 | 28360 | SORCIA CONTRERAS IGNACIO |
| 412 | 35658 | SOTELO REVILLA EDGAR |
| 413 | 11837 | SOTO GIL BENIGNO |
| 414 | 41513 | SUAREZ MARQUEZ JOSUE SAMUEL |
| 415 | 11884 | TABLAS COBATZIN MARCOS |
| 416 | 39997 | TEJEDA DE LA CRUZ HECTOR |
| 417 | 39482 | TORRES ÁLVAREZ ISAAC ISRAEL |
| 418 | 36737 | TORRES AYALA JESSICA MARGARITA |
| 419 | 36130 | TORRES CABRERA PORFIRIO ISRAEL |
| 420 | 44403 | TORRES JIMENEZ YESENIA |
| 421 | 47431 | TORRES JUAREZ SANDRA |
| 422 | 14524 | TORRES RESENDIS FERNANDO |
| 423 | 55621 | TORRES ROSETE DIANA KAREN |
| 424 | 1106678 | TOVAR FUENTES EDWIN ASael |

| | | |
|-----|---------|------------------------------------|
| 425 | 50541 | TREJO MARTINEZ JUAN CARLOS |
| 426 | 22348 | VALDEZ RAMIREZ FAUSTO |
| 427 | 933904 | VALENCIA ACEVEDO MAYRA GABRIELA |
| 428 | 16712 | VALENCIA MALPICA BERNABE |
| 429 | 42626 | VALENCIA VAZQUEZ GUILLERMO |
| 430 | 64867 | VALENZUELA ALMADA IZCOATL |
| 431 | 40681 | VALIENTE HURTADO JAVIER |
| 432 | 37559 | VALLE JIMENEZ ROSA ISELA |
| 433 | 837747 | VARILLAS BERNAL FABIOLA MIRNA |
| 434 | 42502 | VASQUEZ GARCIA NATIVIDAD |
| 435 | 15385 | VAZQUEZ ARVIZU LYDIA |
| 436 | 27096 | VAZQUEZ GONZALEZ CESAR |
| 437 | 45193 | VÁZQUEZ HERNÁNDEZ IVÁN ISRAEL |
| 438 | 28305 | VAZQUEZ ROMERO ANGEL |
| 439 | 39043 | VAZQUEZ SERRANO ANGELICA |
| 440 | 17741 | VAZQUEZ TEPETOLO MIGUEL RODRIGO |
| 441 | 1031129 | VELASCO ORTIZ ROBERTO CARLOS |
| 442 | 17913 | VELAZQUEZ OLGUIN MARIA DEL CARMEN |
| 443 | 30855 | VELAZQUEZ RIVERA PABLO |
| 444 | 38158 | VERA HERNANDEZ BENIGNO |
| 445 | 33162 | VERA HERNANDEZ MARTIN |
| 446 | 28537 | VILCHIS DELGADILLO LUCAS ANTONIO |
| 447 | 23359 | VILLA CEDILLO JUAN CARLOS |
| 448 | 40582 | VILLANUEVA CORRALES HÉCTOR ALFONSO |
| 449 | 54499 | VILLEGAS MUÑOZ MARIANA |
| 450 | 33722 | YAÑEZ MENDIETA EDER JESUS |
| 451 | 907101 | YEDRA SANTIAGO SILVIA LAURA |
| 452 | 65317 | ZEPEDA GONZALEZ SERGIO EMMANUEL |

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO. Se deja sin efectos el “ACUERDO 75/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (HAND HELD), CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de octubre de 2022.

Dado en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VAZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 6, apartado A y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción VI y 18, fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados de acuerdo a su naturaleza, deberán responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas, así como asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados en su función de responsables del tratamiento de datos personales, determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso en el cual se deberán indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos respectivos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRA CONSULTARSE EL ACUERDO 29/2024 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “PREVENCIÓN Y COMBATE DE DELITOS CIBERNÉTICOS”.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico del **ACUERDO 29/2024 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “PREVENCIÓN Y COMBATE DE DELITOS CIBERNÉTICOS”**, que detenta la Dirección General de Investigación Cibernética y Operaciones Tecnológicas. El texto íntegro del documento en cita se encuentra disponible para consulta en la siguiente dirección electrónica.

[https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/Acuerdos-de-Creacion/ACUERDO CREACION PREVENCIÓN COMBATE DELITOS CIBERNETICOS 24.pdf](https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/Acuerdos-de-Creacion/ACUERDO_CREACION_PREVENCIÓN_COMBATE_DELITOS_CIBERNETICOS_24.pdf)

La persona servidora pública responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ingeniero Guillermo Omar Martínez Toledo, Director de Desarrollo de Sistemas Informáticos, con correo electrónico gomartinez@ssc.cdmx.gob.mx y número telefónico de contacto: **55 5242 5100 ext. 6146**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario de la Administración Pública, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, la que tuvo a bien registrarlo con el número MEO-TRANSPARENCIA-SSC-24-4AB27BF3, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO TRANSPARENCIA-SSC-24-4AB27BF3.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO TRANSPARENCIA-SSC-24-4AB27BF3, el cual se encuentra disponible en:

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/MEO-TRANSPARENCIA-SSC-24-4AB27BF3.pdf>

El servidor público responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ingeniero Guillermo Omar Martínez Toledo, Director de Desarrollo de Sistemas Informáticos, con correo electrónico gomartinez@ssc.cdmx.gob.mx y número telefónico de contacto: **55 5245 5100, ext. 5146.**

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos.

Dado en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE

MTRO. SAMUEL ALBERTO CERVANTES LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 1, 3, 71 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 26, 27 y 32 de la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México; 1, 5, 29 ,30,36,49 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 16, 17 fracciones I, IX y XVIII, 18 fracciones VII, IX, XII, y 24 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Instituto del Deporte de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y fines, que señalen sus programas, el cual esta sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Instituto tiene facultades para ejecutar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, a fin de asegurar a la Administración Pública de la Ciudad de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PRIMERO. - Se decretan como días hábiles los días 25,26 de mayo; 1,2,8,9,15,16,22,23,29,30 de junio; 6,7,13,14,20,21,27,28 de julio; 3,4,10,11,17,18,24,25,31 de agosto; 1,7,8,14,15,16,21,22,28,29 de septiembre; 5,6,12,13,19,20,26,27 de octubre; 2,3,9,10,16,17,18, 23,24,30 de noviembre; 1,7,8,14,15,21,22,25,28,29 de diciembre, todos del año 2024.

SEGUNDO. -Se habilita el horario comprendido entre las 09:00 horas a las 18:00 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de mayo de 2024.

MTRO. SAMUEL ALBERTO CERVANTES LÓPEZ.

(Firma)

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

C. ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA, Alcalde del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales, 1, 2, 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII y X de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 21, 29, 30, 31, fracciones I, VII, VIII y X, 32 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 6 fracción XV, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza es un Órgano Político-Administrativo, representada por el Alcalde que tiene a su cargo la Administración Pública de la Demarcación, con facultades y atribuciones exclusivas, así como coordinadas, en las materias de Gobierno y Asuntos Jurídicos; Adquisiciones; Obras y Desarrollo Urbano; Servicios Urbanos; Desarrollo Social; Participación Ciudadana; Planeación y Fomento Económico; Seguridad Ciudadana y Protección Civil. En ese orden de ideas, el Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza goza de personalidad jurídica propia, lo que le faculta a contar con un patrimonio y disponer del mismo, así como de los recursos asignados para el cumplimiento de sus fines, que para poder cumplir con los mismos, resulta necesario celebrar contratos públicos, ya sea para la prestación de servicios, adquisiciones de obra pública, los cuales deben ser suscritos por el Alcalde en su carácter de representante legal de la demarcación, sin embargo, ello no resulta operativo derivado del cúmulo de acciones y competencias asignadas al Ente Público que cuenta con una estructura orgánica para apoyarlo en el ejercicio de sus facultades y funciones, lo que incluye la contratación pública, el seguimiento en el cumplimiento de los contratos, la terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, lo anterior con base en lo establecido en los artículos 122 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, numeral 1, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, párrafo segundo, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Venustiano Carranza, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica dictaminada con No. de Registro AL-VC-08/010320 y su alcance, vigentes a partir del 1º y 16 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, mediante oficios No. SAF/CGEMDA/0305/2020 y SAF/CGEMDA/0396/2020; y al alcance con número No. de Registro AL-VC-08/010320 vigente a partir del 16 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en apego a lo dispuesto por los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual establece expresamente la facultad del Alcalde de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

En este sentido, y en concordancia con la Estructura Orgánica vigente, del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, cuenta con las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos;
Dirección General de Administración;
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;
Dirección General de Servicios Urbanos;
Dirección General de Desarrollo Social;
Dirección General de Participación Ciudadana;
Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico; y
Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana.

Así como, sus respectivas Direcciones de Área, Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos y Enlaces, de conformidad con la Estructura Orgánica. Que siendo el Alcalde, el Titular del Órgano Político-Administrativo, a quien le corresponde ejercer originalmente todas las facultades establecidas en

los ordenamientos jurídicos relativo a las Alcaldías de la Ciudad de México y tomando como fundamento el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece a favor de los titulares de los Órganos Político-Administrativos, la potestad de delegar en las Unidades Administrativas y las de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; mediante disposición expresa, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de efficientar y agilizar la actividad administrativa realizada por este Ente Público en el desempeño de sus funciones y en relación con los diversos documentos (contratos, convenios, acuerdos, procedimientos administrativos, entre otros), que someten a consideración y firma del suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos** del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, la facultad de revisar, dictaminar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos jurídicos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas.

SEGUNDO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Administración** del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, la facultad de revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios y acuerdos en las materias de su competencia, así como la realización de los actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, especialmente los contratos derivados del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa hasta por los montos de actuación fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Pudiendo celebrar y suscribir los contratos derivados de licitaciones públicas hasta por el monto fijado en el decreto antes mencionado.

Para la suscripción de los contratos señalados en el punto anterior, se deberán de observar las formalidades y requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento y demás disposiciones fiscales aplicables y sujetarse a los formatos y lineamientos que en el ámbito de sus atribuciones expidan las Dependencias competentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, respectivamente.

TERCER.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano** del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, la facultad para revisar y suscribir contratos derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, y en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios, relacionados con las mismas y su Reglamento, así como revisar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir, los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, especialmente los contratos derivados del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, hasta por los montos de actuación fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente, pudiendo celebrar y suscribir los contratos derivados de licitaciones públicas en Materia de obra pública hasta por el monto fijado en el decreto antes mencionado.

CUARTO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Servicios Urbanos** del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativos o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

QUINTO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos,

convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y demás normas jurídicas aplicables vinculadas con dicha potestad.

SEXTO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Participación Ciudadana** del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y demás normas jurídicas aplicables vinculadas con dicha potestad. Así mismo, se delega la facultad de certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

SÉPTIMO.- Se delega en el titular de la **Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico** del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y demás normas jurídicas aplicables vinculadas con dicha potestad. Así mismo, se delega la facultad de certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

OCTAVO.- Se delega en el titular de la **Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana** del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y demás normas jurídicas aplicables vinculadas con dicha potestad.

NOVENO.- La Delegación de Facultades señaladas en los artículos anteriores sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte del suscrito, de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes.

TRANSITORIOS :

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y será aplicable hasta en tanto no sea abrogado el mismo.

TERCERO.- Los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de competencia del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, que hayan sido celebrados, y/o suscritos por el Alcalde, antes de la vigencia del presente Acuerdo, deberán ser vigilados, revisados y continuados hasta su total conclusión por los Servidores Públicos mencionados en el presente instrumento, dentro del ámbito de su competencia y en su caso por las unidades administrativas a las que conforme al clausulado de los propios contratos se les hubiera conferido esa facultad. Así mismo, deberán realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de octubre de dos mil veintidós.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA

(Firma)

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

C. ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales, 1, 2, 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII y X de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 21, 29, 30, 31, fracciones I, VII, VIII y X, 32 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 6 fracción XV, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza, es un Órgano Político Administrativo, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos, las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas, la cuales ejercerán funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Venustiano Carranza, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica dictaminada con No. de Registro AL-VC-08/010320 y su alcance, vigentes a partir del 1º y 16 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, mediante oficios No. SAF/CGEMDA/0305/2020 y SAF/CGEMDA/0396/2020; y al alcance con número No. de Registro AL-VC-08/010320 vigente a partir del 16 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en apego a lo dispuesto por el artículo 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías, el cual establece expresamente la facultad del Alcalde de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

Que la titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por este Órgano Político Administrativo, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se señalan en los artículos 53 apartado B, inciso c) fracciones XI, XII y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31 fracciones I, III, VII y XV, 38 fracción I, 39, 61 fracciones VIII, IX, X y XI, 75 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 15 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX y XXI, 119, 123, 125, 126 y 210 de la Ley de Gestión Unidad Integral de Riesgos y Protección Civil; y los artículos 70, 74, 87, 89, 131, 133, 172, 173, 176 y 177 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, siendo las siguientes:

- I.** Revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas.
- II.** Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
- III.** Certificar y expedir copias; así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- IV.** Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable.
- V.** Elaborar el Atlas de Riesgo y el Programa de Protección Civil de la demarcación territorial y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgo, manteniéndolo actualizado permanentemente.
- VI.** Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes.
- VII.** Proponer a la persona titular de la Alcaldía, cuando los efectos del fenómeno perturbador superen las capacidades operativas y financieras, la emisión de la declaratoria de emergencia o declaratoria de desastre, con previo informe técnico.
- VIII.** Informar y enviar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de manera mensual las actualizaciones realizadas al Atlas de Riesgo de la Alcaldía.
- IX.** Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, así como otras disposiciones en la materia.
- X.** Colaborar con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de las y los habitantes de la Alcaldía.
- XI.** Formular y ejecutar, de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil y el Programa General, el Programa de la Alcaldía.
- XII.** Constituir y observar el funcionamiento del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía.
- XIII.** Ejercer, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, las acciones necesarias para impedir asentamientos humanos en zonas dictaminadas como de alto Riesgo.
- XIV.** Informar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México el estado de Riesgo que guardan los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ubicados en la Alcaldía.
- XV.** Identificar y elaborar las opiniones o dictámenes técnicos respecto a las condiciones de Riesgo de sitios, inmuebles o actividades.
- XVI.** Solicitar mediante oficio la certificación de los dictámenes técnicos de las zonas de alto riesgo dirigidos a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XVII.** Integrar, capacitar y coordinar a los Brigadistas Comunitarios, así como mantener actualizado el Padrón de Brigadistas Comunitarios para el informe trimestral a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XVIII.** Proponer a la persona Titular de la Alcaldía la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, alertamiento y atención de Emergencias y Desastres con cargo al Fondo de Prevención de Desastres (FOPDE).
- XIX.** Integrar al Atlas de Riesgos de la Alcaldía y los Programas Internos que en el ámbito de sus competencias haya registrado.

XX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, suscribir contratos de colaboración con las instituciones que se consideren adecuadas para impulsar la Resiliencia en la Alcaldía.

XXI. Publicar en los portales institucionales información en materia de prevención y los lugares que funcionarán como refugios temporales.

XXII. Ejecutar las acciones necesarias para enfrentar las Emergencias de la demarcación territorial.

XXIII. Ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva para rehabilitar el funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos.

XXIV. Requerir, previo dictamen u opinión técnica, a quien ostente la propiedad, administre o posea el bien que represente un Riesgo en materia de Protección Civil, que realice las obras de mitigación que resulten necesarias.

XXV. Vigilar la operación y cumplimiento de la normatividad de los Comités de Ayuda Mutua, los cuales tendrán la vigencia que establezcan sus integrantes en su acta de constitución.

XXVI. Capacitar a los integrantes de los Comités de Ayuda Mutua de la Alcaldía y remitir un informe trimestral de funciones a la persona titular de la Alcaldía para conocimiento de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XXVII. Informar a la persona titular de la Alcaldía sobre los riesgos que reporten los Comités de Ayuda Mutua, para remitir a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XXVIII. Impartir, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la capacitación a los integrantes de los Comités de Prevención de Riesgos.

XXIX. Entregar a la persona titular de la Alcaldía un informe mensual de las actividades realizadas por el Comité de Prevención de Riesgos para remitir a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XXX. Emitir opinión técnica de riesgo en materia de protección civil proveniente de particulares, respecto a publicidad exterior, salvo la que se ubique en vías primarias.

XXXI. Elaborar y emitir por sí o a petición de parte los Dictámenes Técnicos de Indicadores de Riesgo para Arbolado en materia de Protección Civil en los inmuebles, establecimientos o vía pública cuando se infiera o detecte la existencia de condiciones de alto riesgo.

XXXII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXXIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

XXXIV. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XXXV. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXXVI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXXVII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXVIII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

XXXIX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XL. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

XLI. Vigilar el cumplimiento de los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, siempre y cuando no sean competencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y

XLII. Las demás que confieran las disposiciones jurídicas en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades delegadas a los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas que se Señalan, deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia de la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, deberá informar trimestralmente, respecto del ejercicio de las facultades y atribuciones que les son delegadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, no omite, interrumpe, limita o excluye en ningún momento, el ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza.

TRANSITORIOS :

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicable hasta en tanto no sea derogado o abrogado el mismo.

TERCERO.- Los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de competencia de la Alcaldía, que hayan sido celebrados, otorgados y/o suscritos por el Alcalde, antes de la vigencia del presente Acuerdo, deberán ser vigilados, revisados y continuados hasta su total conclusión por los Servidores Públicos mencionados en el presente instrumento, dentro del ámbito de su competencia y en su caso por las unidades administrativas a las que conforme al clausulado de los propios contratos se les hubiera conferido esa facultad. Asimismo, deberán realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

CUARTO.- Se aboga el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Venustiano Carranza, el ejercicio directo de las facultades que se indican, el 12 de octubre de 2021.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA

(Firma)

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

C. ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA, Alcalde del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales, 1, 2, 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII y X de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 21, 29, 30, 31, fracciones I, VII, VIII y X, 32 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 6 fracción XV, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza es un Órgano Político-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, numeral 1, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, párrafo segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, encabezada por el Alcalde que tiene a su cargo la Administración Pública de la Demarcación.

Que los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen sustancialmente las facultades y atribuciones del Órgano Político-Administrativo, tanto exclusivas, como coordinadas y subordinadas en las materias de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Desarrollo Social, Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, Adquisiciones y demás que señalan los diversos ordenamientos legales.

Que de acuerdo al texto de los artículos 74, 76 a 80 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, esta demarcación territorial puede constituir Coordinaciones Territoriales, a fin de que auxilien a la Alcalde en el cumplimiento de sus funciones, dentro del ámbito territorial que al efecto tengan determinado.

Que el Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza cuenta con una gran extensión territorial y un elevado número de población que demanda diversos servicios, presentándose una problemática compleja que dificulta la mejor y oportuna atención de las necesidades de un creciente número de ciudadanos que en la actualidad tienen que acudir a realizar la mayoría de sus trámites, solicitudes o quejas a las oficinas centrales de la Alcaldía, lo que se traduce en retraso de los servicios que se brindan, ocasionando una disminución en el nivel de la calidad de vida de la comunidad.

Que para responder a las necesidades operativas de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo denominadas Coordinaciones Territoriales y teniendo en cuenta las atribuciones legales que tiene encomendadas este Órgano Político Administrativo, se considera necesario incrementar la capacidad de respuesta de dichas Unidades, confiriéndoles para ello los instrumentos jurídicos necesarios para resolver los problemas de la Alcaldía en los lugares donde se generen, haciendo con esto más accesible a la población los centros de atención de sus demandas, reduciendo su tiempo de desplazamiento.

Que siendo el Alcalde, la funcionaria titular del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, a quien le corresponden originalmente todas las facultades legales establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables y teniendo como fundamento el texto del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece la potestad de delegar en las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Que para esta autoridad de la Alcaldía resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Venustiano Carranza, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica dictaminada con No. de Registro AL-VC-08/010320 y su alcance, vigentes a partir del 1º y 16 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo,

mediante oficios No. SAF/CGEMDA/0305/2020 y SAF/CGEMDA/0396/2020; y al alcance con número No. de Registro AL-VC-08/010320 vigente a partir del 16 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en apego a lo dispuesto por el artículo 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual establece expresamente la facultad del Alcalde de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, DENOMINADAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LAS COORDINACIONES TERRITORIALES MORELOS, LOS ARENALES, MOCTEZUMA Y BALBUENA.

PRIMERO.- Las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritas a la Alcaldía Venustiano Carranza tendrán la siguiente denominación: Dirección Ejecutiva de la Coordinación Territorial Morelos, Dirección Ejecutiva de la Coordinación Territorial Los Arenales, Dirección Ejecutiva de la Coordinación Territorial Moctezuma y Dirección Ejecutiva de la Coordinación Territorial Balbuena, mismas que estarán jerárquicamente subordinadas al Alcalde.

SEGUNDO.- Se delimita la circunscripción territorial de las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales Morelos, Los Arenales, Moctezuma y Balbuena conforme al catálogo de colonias establecido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) a lo siguiente:

COORDINACIÓN TERRITORIAL MORELOS:

10 de Mayo
20 de Noviembre (Ampliación)
7 de Julio
Azteca
Candelaria de los Patos (Unidad Habitacional)
Centro I
Centro II
Emiliano Zapata (Unidad Habitacional)
Emilio Carranza
Felipe Ángeles
Janitzio
Michoacana
Michoacana (Ampliación)
Morelos I
Morelos II
Nicolás Bravo
Penitenciaría (Ampliación)
Popular Rastro
Progresista
Tres Mosqueteros
Valle Gómez
Venustiano Carranza

COORDINACIÓN TERRITORIAL LOS ARENALES:

Adolfo López Mateos
Aviación Civil
Aviación Civil (Ampliación)
Caracol Caracol (Ampliación)
Cuchilla Pantitlán
El Arenal 1ª Sección

El Arenal 2ª Sección
El Arenal 3ª Sección
El Arenal 4ª Sección
El Arenal
Puerto Aéreo (Fraccionamiento)
Fiviport (Unidad Habitacional)
Puebla

COORDINACIÓN TERRITORIAL MOCTEZUMA:

20 de Noviembre
5to. Tramo de 20 de Noviembre
Aguiles Serdán
Damián Carmona
Miguel Hidalgo
Moctezuma 2ª Sección I
Moctezuma 2ª Sección II
Moctezuma 2ª Sección III
Moctezuma 2ª Sección IV
Pensador Mexicano I
Pensador Mexicano II
Peñón de los Baños
Primero de Mayo
Revolución
Romero Rubio
Santa Cruz Aviación
Simón Bolívar
Venustiano Carranza (Ampliación)

COORDINACIÓN TERRITORIAL BALBUENA:

Bahía (Unidad Habitacional)
Cuatro Árboles
Federal
Ignacio Zaragoza I
Ignacio Zaragoza II
Industrial Puerto Aéreo (Fraccionamiento)
Jardín Balbuena I
Jardín Balbuena III
Kennedy (Unidad Habitacional)
Pino (Unidad Habitacional)
Valentín Gómez Farías
Viaducto
Balbuena (Conjunto Habitacional)

APARTADO I EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR

TERCERO.- Se delega a los titulares de las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales adscritas al Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza en el ámbito de las colonias cuya atención les ha sido encomendada, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 31: Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

IX. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local;

XVII. Adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato paritario, progresivo y culturalmente pertinente de su población.

APARTADO II EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

CUARTO.- Se delega a los titulares de las Coordinaciones Territoriales adscritas al Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza en el ámbito de las colonias cuya atención les ha sido encomendada, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 32 fracciones IV, VI, primer párrafo, IX, X; 33, 42, fracciones I, III, IV, VI, VII, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; mantenimiento a espacios públicos, regulación de mercados y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

Para el ejercicio de esta facultad se exceptúa a las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales la regulación de mercados públicos, delegando esta facultad a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, trámites que deberán ingresar ante la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Ciudad de México.

En cuanto a las romerías que se celebran en el exterior de mercados públicos y zonas de mercados, las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales en coordinación con la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, determinarán la ubicación del espacio territorial en las que se celebrarán dentro de su demarcación, atendiendo las solicitudes de los locatarios y el interés público.

VI. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;

Para el ejercicio de esta facultad, las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, en cuanto a la fracción IX, únicamente lo relativo a la elaboración y digitalización del padrón de los giros mercantiles que funcionen dentro de los límites territoriales asignados, para lo cual deberán coordinarse con la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

X. Vigilar que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica.

Artículo 33. Rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.

Esta facultad solamente podrá ejercerse sobre vialidades secundarias, dentro de los límites territoriales asignados a cada Coordinación Territorial, deberán coordinarse con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para tal efecto.

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

I. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y colocar reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

Para el ejercicio de esta facultad, las Coordinaciones Territoriales, en cuanto a esta fracción, únicamente lo relativo a la rehabilitación y mantenimiento, para lo cual deberán coordinarse con las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y de Servicios Urbanos;

III. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes y respetando las leyes, acuerdos y convenios que les competen;

IV. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente;

Para el ejercicio de esta facultad, las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, corresponderá únicamente lo relativo a la rehabilitación y mantenimiento, para lo cual deberán coordinarse con las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y la de Servicios Urbanos;

V. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.

Para el ejercicio de esta facultad, las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, corresponderá únicamente lo relativo a la rehabilitación y mantenimiento preventivo y correctivo menor, para lo cual deberán coordinarse con las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y la de Servicios Urbanos;

Por lo que respecta a la administración, solo corresponderá a las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales la prestación del servicio de sanitarios y estacionamiento.

VI. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano, en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

El ejercicio de esta facultad deberá llevarse a cabo con la intervención de las autoridades de Gobierno Central competentes y bajo la Coordinación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

XIII. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante;

El ejercicio de esta facultad deberá llevarse a cabo con la intervención de las autoridades de Gobierno Central competentes y bajo la Coordinación de la Dirección General de Servicios Urbanos.

APARTADO III EN MATERIA DE MOVILIDAD Y VÍA PÚBLICA

QUINTO.- Se delega a los titulares de las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales adscritas al Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza en el ámbito de las colonias cuya atención les ha sido encomendada, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 34, fracciones III, IV, VI, VIII y IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad y vía pública, son las siguientes:

III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza sea mínima;

IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Para el rescate del espacio público, se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y

IX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

APARTADO IV EN MATERIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

SEXTO.- Se delega a los titulares de las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales adscritas al Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza en el ámbito de las colonias cuya atención les ha sido encomendada, el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 37 fracciones I, II y III y el 53 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en los términos siguientes:

Artículo 37. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, son las siguientes:

I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;

III. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

Artículo 53. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

III. Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;

SÉPTIMO.- El Ejercicio de todas las facultades delegadas será coordinado por el Alcalde a través de los titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social, y la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, quienes dictarán y fijarán las políticas generales para su cumplimiento.

OCTAVO.- La delegación de Facultades a que se refiere el presente Acuerdo a favor de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo denominadas Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, no suspende el ejercicio de las mismas por parte del Titular de la Alcaldía y de los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas previstas en la estructura orgánica de este Órgano Político Administrativo, en términos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como aquellas que se atribuyan a las Unidades Administrativas en términos del Manual Administrativo que expida el Alcalde, por parte de las Direcciones Generales y Ejecutivas mencionadas en el numeral anterior.

NOVENO.- Los titulares de las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, informarán mensual y trimestralmente dentro de los primeros tres días hábiles del período señalado, respecto del ejercicio de las facultades delegadas, a cada una de las Direcciones Generales y Ejecutivas mencionadas en el numeral SÉPTIMO el ámbito de su competencia, sobre las actividades desarrolladas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y será aplicable hasta en tanto no sea abrogado el mismo.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo y que no se haya emitido resolución, continuarán su tramitación correspondiente sin afectar su validez.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se Delegan Facultades y Atribuciones a los Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Alcaldía Venustiano Carranza, denominadas Coordinaciones Territoriales Morelos, Los Arenales, Moctezuma y Balbuena, publicado el doce de octubre de dos mil veintidós, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA

(Firma)

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA****AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 31-13/2024** emitido en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito**, que se indica a continuación:

- **Acuerdo General 31-13/2024**, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Aprobar las: Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, que realice el Poder Judicial de la Ciudad de México.

CIRCULAR CJCDMX-14/2024, de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

El cual pueden ser consultado en la siguiente liga:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Politicasadministrativasenmateriadeobrapublica.pdf>

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA **A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DEL **ACUERDO GENERAL 31-13/2024**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE.-----

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 08

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 60 fracción III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número **30001066-010-2024**, relativa a la “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**” con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Fecha de compra de bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Lectura de dictamen y emisión de fallo. |
|-------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------------|---|
| 30001066-010-2024 | 21, 22 y 23 de mayo de 2024 | 24 de mayo de 2024 | 28 de mayo de 2024 | 12 de junio de 2024 |
| | | 11:00 HRS. | 11:00 HRS. | 11:00 HRS. |
| Partida No. | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | Camisola táctica | | 87,860 | Pieza |
| | Pantalón táctico | | 87,860 | Pieza |
| | Gorra táctica | | 43,930 | Pieza |

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta los días **21, 22 y 23 de mayo de 2024**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la Jefatura de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7111, así como para consulta en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, www.ssc.cdmx.gob.mx
- 2.- El pago de bases tiene un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, los interesados en adquirir las bases, deberán presentarse en el domicilio de la convocante, sita en av. Arcos de belén, número 79, piso 4to, en **un horario de 10:00 a 13:00 hrs, para obtener una línea de captura, para realizar el pago de las bases**, una vez realizado el pago, se deberá presentar, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales, en el domicilio de la convocante en un **horario de 10:00 a 15:00 hrs.** en los días de venta establecidos, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
- 3.- Los actos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7893.

- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- 9.- Lugar y condiciones de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.-Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.-Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; la Mtra. Mariana Morfin Cervera, Directora de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; el Lic. Marco Antonio Pérez Pérez, Subdirector de Adquisiciones, Lic. Luis Ángel Santos Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MAYO DE 2024

(Firma)

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 006**

Licenciada Patricia Venegas Rojas, Directora de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019); convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|--------------------|---|---|---------------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|
| DGOIV/LPN/035/2024 | SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 1: EJE VIAL 4 ORIENTE CANAL RÍO CHURUBUSCO (AMBOS SENTIDOS). | | | 22 de junio de 2024 al 25 de agosto de 2024 | 65 días naturales | \$1,400,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 24 de mayo de 2024 15:00 hrs. | 27 de mayo de 2024 10:00 hrs | 31 de mayo de 2024 10:00 hrs | 06 de junio de 2024 10:00 hrs | 14 de junio de 2024 12:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DGOIV/LPN/036/2024 | SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 3: PERIFÉRICO ORIENTE (SENTIDO NORTE). | | | 22 de junio de 2024 al 25 de agosto de 2024 | 65 días naturales | \$1,000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 24 de mayo de 2024 15:00 hrs. | 27 de mayo de 2024 10:00 hrs | 31 de mayo de 2024 12:00 hrs | 06 de junio de 2024 10:00 hrs | 14 de junio de 2024 12:00 hrs |

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|--------------------|---|---|---------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------|
| DGOIV/LPN/037/2024 | SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 5: AVENIDA DE LAS GRANJAS. | | | 22 de junio de 2024 al 16 de agosto de 2024 | 56 días naturales | \$1,200,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 24 de mayo de 2024 15:00 hrs. | 27 de mayo de 2024 12:00 hrs | 31 de mayo de 2024 14:00 hrs | 06 de junio de 2024 13:00 hrs | 14 de junio de 2024 14:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DGOIV/LPN/038/2024 | SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 6: AVENIDA CAMARONES. | | | 22 de junio de 2024 al 19 de agosto de 2024 | 59 días naturales | \$1,100,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 24 de mayo de 2024 15:00 hrs. | 27 de mayo de 2024 12:00 hrs | 31 de mayo de 2024 16:00 hrs | 06 de junio de 2024 16:00 hrs | 14 de junio de 2024 14:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DGOIV/LPN/039/2024 | SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 8: EJE VIAL 2 NORTE. | | | 25 de junio de 2024 al 28 de agosto de 2024 | 65 días naturales | \$1,000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 24 de mayo de 2024 15:00 hrs. | 27 de mayo de 2024 14:00 hrs | 31 de mayo de 2024 18:00 hrs | 07 de junio de 2024 10:00 hrs | 14 de junio de 2024 16:00 hrs |

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|--------------------|---|---|---------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------|
| DKOIV/LPN/040/2024 | SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 14: EJE VIAL 5 NORTE AVENIDA 412 - CALZADA SAN JUAN DE ARAGÓN. | | | 25 de junio de 2024 al 28 de agosto de 2024 | 65 días naturales | \$1,000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 24 de mayo de 2024 15:00 hrs. | 27 de mayo de 2024 14:00 hrs | 03 de junio de 2024 10:00 hrs | 07 de junio de 2024 10:00 hrs | 14 de junio de 2024 16:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DKOIV/LPN/041/2024 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 1: EJE VIAL 4 ORIENTE CANAL RÍO CHURUBUSCO (AMBOS SENTIDOS). | | | 27 de junio de 2024 al 20 de agosto de 2024 | 55 días naturales | \$49,000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 24 de mayo de 2024 15:00 hrs. | 27 de mayo de 2024 16:00 hrs | 03 de junio de 2024 12:00 hrs | 07 de junio de 2024 13:00 hrs | 14 de junio de 2024 18:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DKOIV/LPN/042/2024 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 3: PERIFÉRICO ORIENTE (SENTIDO NORTE). | | | 27 de junio de 2024 al 20 de agosto de 2024 | 55 días naturales | \$58,000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 24 de mayo de 2024 15:00 hrs. | 27 de mayo de 2024 16:00 hrs | 03 de junio de 2024 14:00 hrs | 07 de junio de 2024 16:00 hrs | 14 de junio de 2024 18:00 hrs |

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|--------------------|--|---|---------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------|
| DGOIV/LPN/043/2024 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 5: AVENIDA DE LAS GRANJAS. | | | 27 de junio de 2024 al 11 de agosto de 2024 | 46 días naturales | \$40,000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 24 de mayo de 2024 15:00 hrs. | 28 de mayo de 2024 10:00 hrs | 03 de junio de 2024 16:00 hrs | 10 de junio de 2024 10:00 hrs | 17 de junio de 2024 12:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DGOIV/LPN/044/2024 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 6: AVENIDA CAMARONES. | | | 27 de junio de 2024 al 14 de agosto de 2024 | 49 días naturales | \$43,500,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 24 de mayo de 2024 15:00 hrs. | 28 de mayo de 2024 10:00 hrs | 03 de junio de 2024 18:00 hrs | 10 de junio de 2024 10:00 hrs | 17 de junio de 2024 12:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DGOIV/LPN/045/2024 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 8: EJE VIAL 2 NORTE. | | | 27 de junio de 2024 al 25 de agosto de 2024 | 60 días naturales | \$56,500,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 24 de mayo de 2024 15:00 hrs. | 28 de mayo de 2024 12:00 hrs | 04 de junio de 2024 12:00 hrs | 10 de junio de 2024 13:00 hrs | 17 de junio de 2024 14:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DGOIV/LPN/046/2024 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 14: EJE VIAL 5 NORTE AVENIDA 412 - CALZADA SAN JUAN DE ARAGÓN. | | | 27 de junio de 2024 al 25 de agosto de 2024 | 60 días naturales | \$57,000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 24 de mayo de 2024 15:00 hrs. | 28 de mayo de 2024 12:00 hrs | 04 de junio de 2024 14:00 hrs | 10 de junio de 2024 13:00 hrs | 17 de junio de 2024 14:00 hrs |

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/25-04-2024/06**, de fecha **25 de abril de 2024** emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la **Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Av. Río Churubusco 1155, colonia Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México**. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **22, 23 y 24 de mayo** en un horario de **10:00 a 15:00 horas** (siendo el día **24 de mayo de 2024** como el último día de venta de bases); **para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa**).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.

1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), presentando copia del comprobante de la transacción interbancaria y comprobante electrónico de pago (SPEI), en la ventanilla de la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en el horario y fecha señalada en esta convocatoria.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el representante o apoderado legal deberá solicitar la Línea de Captura los mismos días de venta de bases en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras "A", en un horario de 10:00 a 13:00 horas a través de oficio dirigido al titular de esta Jefatura. El cual deberá contener la siguiente información: **número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social, en papel membretado de la persona física o moral, firmado por el representante o apoderado legal que asista a la solicitud. Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente.**

En caso de no asistir el representante legal de la concursante; deberá emitir carta poder simple donde acreditará a la persona que asiste a solicitar la línea de captura, firmada por el representante legal. Anexar copias simples legibles de los documentos de identificación oficial vigente con fotografía y firma de las personas que intervienen en la carta poder.

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, **los licitantes deberán realizar la transacción electrónica con un mínimo de tres horas previas a la adquisición de las bases. Si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de bases la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, no realizará la venta correspondiente, ni la devolución monetaria de la transacción realizada.**

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicada en la **Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, para Visita de Obra**, deberán dirigirse a la siguiente área: **Subdirección de Pavimentación**, ubicada en **Prolongación Eje 6 Sur No. 3, esquina Río Churubusco, colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09410, Ciudad de México**, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del IFE o INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

8. No se permitirá asociación de dos o más empresas; la subcontratación en la ejecución de los trabajos, será de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. , su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia. Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024

(Firma)

**LIC. PATRICIA VENEGAS ROJAS
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 020

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43, 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de Número **CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/020/2024**, relativa a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO A TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

| No. de Licitación | Costo de las bases | Fecha límite para consulta y venta de bases | Junta de Aclaraciones de Bases | Primer Acto de Presentación y Apertura de Propuestas | Segundo Acto de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo |
|--------------------------------------|--------------------|---|--------------------------------|--|--|
| CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/020/2024 | \$15,000.00 | 24/05/2024 | 27/05/2024 09:00 hrs. | 29/05/2024 10:00 hrs. | 31/05/2024 09:00 hrs. |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|------------------|
| 1 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SERVICIO |
| 2 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR A LOS INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL | SERVICIO |
| 3 | SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO A TRANSFORMADORES | SERVICIO |

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 22, 23 y 24 de mayo de 2024 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases: Es requisito indispensable presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos, a fin de que esta genere la Línea de Captura para el pago correspondiente de las Bases Concursales, mismas que tendrán un costo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo que, deberá ser efectuado mediante transferencia Bancaria Electrónica.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en Avenida Río Churubusco número 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que, no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán de conformidad en lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El plazo para la realización de los servicios, será conforme a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El lugar para la realización de los servicios será de conformidad a lo establecido en las Bases de ésta Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones para la prestación de los servicios.

Los servidores públicos responsables del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional serán en conjunto o separadamente el **M.A. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y/o la Lic. Krishna Rubí Ramón Cabrera**, en su carácter de **Subdirectora de Compras y Control de Materiales, y/o la M. en A.P. Laura Neria Muñoz**, en su carácter de **Jefa de Unidad Departamental de Abastecimientos**, todos dependientes de la **Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**.

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación en cita que, esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria No: 001

Lic. Sergio Aburto Sánchez, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

| Número de licitación | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha estimada | | Capital contable requerido |
|----------------------|--|----------------------------------|---|---------------------------|--|----------------------------|
| | | | | Inicio | Terminación | |
| AMH/LPN/010/2024 | “Ejecución de Obras de los conceptos ganadores del Presupuesto Participativo 2024 (Drenaje) en la Alcaldía Miguel Hidalgo” | | | 17/06/2024 | 14/09/2024 | \$ 2’500,000.00 M.N. |
| | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | |
| | \$5,000.00 | 23/05/2024 | 27/05/2024 10:00 horas | 31/05/2024 10:00 horas | 06/06/2024 10:00 horas | |
| Número de licitación | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha estimada | | Capital contable requerido |
| | | | | Inicio | Terminación | |
| AMH/LPN/011/2024 | “Ejecución de Obras de los conceptos ganadores del Presupuesto Participativo 2024 (Reencarpetado) en la Alcaldía Miguel Hidalgo” | | | 17/06/2024 | 15/08/2024 | \$ 1’500,000.00 M.N. |
| | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | |
| | \$5,000.00 | 23/05/2024 | 27/05/2024 10:00 horas | 31/05/2024 12:00 horas | 06/06/2024 12:00 horas | |

1.- Los recursos de autorización previa otorgada para los compromisos y realización de las obras fueron autorizados por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° **SAF/SE/DGPPCEG/8580/2023** y validados presupuestalmente con oficios N° **AMH/DGA/SRF/667/2024**, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2.- El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Miguel Hidalgo, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 23 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial),

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. En caso de estar en trámite el Registro (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo,**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México,

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo,**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo,**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo,**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos 2023 y parciales 2024, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal anterior, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I.- Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta Convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

J.- Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.

K.- Presentar constancia de adeudos de sus obligaciones fiscales de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en apego a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso h párrafo tercero y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en caso de no contar con la constancia, a la fecha establecida para presentar su propuesta, deberá anexar copia del inicio del trámite de su solicitud correspondiente).

L.- Copia fotostática legible de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de su Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

M.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2022, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Anexar la Constancia referida)

N.- Los concursantes deberán presentar CD virgen para proporcionarles la información en forma electrónica.

4.- Los escritos deberán dirigirse al Lic. Sergio Aburto Sánchez, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

5.- Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

6.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que **será obligatoria** su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**.

7.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y hora indicado en el cuadro de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, a nivel Técnico y/o Licenciatura), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién **será obligatoria** su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

8.- La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

9.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

11.- La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

12.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

13.- Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

15.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

16.- La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

18.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

LIC. SERGIO ABURTO SÁNCHEZ

**TRIBUNAL ELECTORAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El licenciado Luis Martín Flores Mejía, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

| Descripción de los bienes. | Evento | | | | | | | |
|---|---------|----------------------|--------------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------------|--|--------------------------|
| | Partida | Número de licitación | Venta de bases | Visita a sitio | Junta de aclaraciones | Acto de apertura de propuestas | Fallo técnico y apertura de ofertas económicas | Fallo |
| Servicio de automatización de acceso peatonal vehicular y a elevadores, así como iluminación y control con sensores del edificio sede del TECDMX | 3331 | TECDMX/LPN/001/2024 | 21/05/2024 al 28/05/2024 | 29/05/2024 10:00 hrs | 29/05/2024 11:00 hrs. | 05/06/2024 10:00 hrs. | 10/06/2024 10:00 hrs. | 13/06/2024 10:00 hrs. |
| Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para el TECDMX | 2111 | TECDMX/LPN/002/2024 | 21/05/2024 al 28/05/2024 | No aplica | 29/05/2024 13:00 hrs. | 05/06/2024 13:00 hrs. | 10/06/2024 13:00 hrs. | 13/06/2024 13:00 hrs. |
| Adquisición e instalación de paneles solares y puesta en operación, para el edificio sede del TECDMX | 5661 | TECDMX/LPN/003/2024 | 21/05/2024 al 28/05/2024 | 30/05/2024 10:00 hrs | 30/05/2024 11:00 | 06/06/2024 11:00 hrs. | 11/06/2024 11:00 hrs. | 14/06/2024 11:00 hrs. |

1.- La consulta, venta y entrega de bases de la licitación será en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. **2.-** La celebración de los actos de aclaración de bases; presentación, apertura de propuestas y fallo tendrán verificativo preferentemente en el salón de usos múltiples del Tribunal, ubicado en el piso tres del domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y la cotización en pesos mexicanos. **3.-** La entrega de los bienes y la prestación de los servicios, será en el domicilio del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sito en Magdalena No. 21, colonia Del Valle, demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. **4.-** El costo de las bases de la Licitación Pública Nacional será de \$1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante depósito a la cuenta bancaria número 65-50135303-1, del Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. **5.-** Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México a 15 de mayo de 2024

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
(Firma)

**LICENCIADO LUIS MARTÍN FLORES MEJÍA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

EDICTOS

“2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.”

**Juzgado 27° Civil de Proceso
Oral y de Extinción de
Dominio
de la Ciudad de México.**

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los
Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P.
03100

Secretaria “B”

Exp. 55/2024

EDICTO

NANCY GUZMAN MATA y MIGUEL ANGEL MELENDEZ DURAN

En los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** seguido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **NANCY GUZMAN MATA y MIGUEL ANGEL MELENDEZ DURAN**, Expediente **55/2024**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto unos autos que a la letra dice: -----

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito, presentado el día DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, signado por el Licenciado Javier Hernández Ramírez, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México.-**CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

La secretaria certifica que el término de tres día concedidos a la parte actora, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, transcurren del día nueve al trece de febrero del año dos mil veinticuatro.- **CONSTE. Doy fe. CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, se tiene a la parte actora desahogando la prevención en la forma y términos requeridos, por lo que se procede a proveer el presente memorial en forma conjunta con el escrito inicial de demanda en los siguientes términos:

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado Javier Hernández Ramírez, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la **copia autenticada** de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Sonia Chávez Carrillo, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, e Ivonne Reynoso Ramírez, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yessenia Cruz Padilla, Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García, José Luis Arzate Paz y Yaneth Milagros Miranda Maya, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle ubicada en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México. Asimismo, se le tiene proporcionando número telefónico y correo electrónico, para los mismos efectos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, y del escrito inicial de demanda se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **NANCY GUZMAN MATA** y **MIGUEL ANGEL MELENDEZ DURAN**, de quien se reclama como prestaciones principales las siguientes:

“PRESTACIONES.

1).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DÓMINIO CONSISTENTE EN LA pérdida de los derechos de propiedad del bien mueble IDENTIFICADÓ CÓMÓ:

• **UN VEHICULO DE LA MARCA FIAT, MODELÓ 2015, COLOR BLANCO, NUMERÓ DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, NUMERÓ DE SERIE 3C3CFFBR9FT562523, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LMT-696-A DEL ESTADO DE MÉXICO** también identificado con el dictamen en identificación vehicular de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el perito en materia de mecánica, Daniel Morales Martínez, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo identifica de la siguiente manera: **N.I.V.: 3C3CFFBR9FT562523, MARCA FIAT, SUBMARCA:500, AÑO MODELO: 2015, TIPO DE CARROCERIA: HATCHBACK (3 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR HECHÓ EN MÉXICO, COLOR: BLANCO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO)** visible a foja 149 a la 151 de la carpeta de investigación).

• Se identifica con la **FACTURA 19757**, de fecha 22 de Noviembre de 2022, expedida por **FIAT.**, a nombre de **JORDAN RAMIREZ ORTIZ**, la cual ampara al **VEHICULO DE LA MARCA FIAT, LÍNEA 500, MODELO 2015, NUMERO DE SERIE 3C3CFFBR9FT562523, MOTOR HECHO EN ITALIA, COLOR BLANCO PERLA**, (visible a foja 71 del exp. Advo.)

2.-) Una vez que sea declarada procedente la Acción de Extinción de Dominio, se requiera a la parte demandada que sea endosada la factura del bien mueble, a favor del Gobierno de la Ciudad de México o en su rebeldía se expida la Factura Judicial correspondiente.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/00169/199/2023-07**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **NANCY GUZMAN MATA** y **MIGUEL ANGEL MELENDEZ DURAN**, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los co-demandados **CC. NANCY GUZMAN MATA** y **MIGUEL ANGEL MELENDEZ DURAN**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, SIN CONCEDERSE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Lo que se ilustra de la manera siguiente:

| CONSTANCIAS | FOJAS |
|---------------------------|-------------------|
| DEMANDA | 27 |
| CARPETA DE INVESTIGACIÓN | 267 |
| EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO | 115 |
| COPIAS AUTENTICADAS | 55 |
| TOTAL | <u>464</u> |

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a los co-demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos

que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDA CAUTELAR** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a NANCY GUZMAN MATA y MIGUEL ANGEL MELENDEZ DURAN,, en el momento del emplazamiento.**

AVISOS.

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;

2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;

3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los "Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México". En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda "firmado electrónicamente". En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al "Modulo de Turno de Atención a Usuario" en donde se le proporcionará una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicará el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en "Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los "**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**", dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

CUADERNO INCIDENTAL DE MEDIDAS CAUTELARES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

En atención a lo ordenado en diverso proveído de esta misma fecha, fórmese el **CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES**, a los CC. **NANCY GUZMAN MATA** y **MIGUEL ANGEL MELENDEZ DURAN**, las que se substanciaron **VÍA INCIDENTAL**, dentro del presente cuaderno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

En relación a la medida cautelar identificada con el número I, se hace el siguiente pronunciamiento:

Se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** a los CC. **NANCY GUZMAN MATA** y **MIGUEL ANGEL MELENDEZ DURAN**,RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien mueble identificado como:

VEHÍCULO DE LA MARCA FIAT. MODELO 2015, COLOR BLANCO, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, NUMERO DE SERIE 3C3CFFBR9FT562523, CON PLACAS DE CIRCULACION LMT-696-A DEL ESTADO DE MEXICO también identificado con el dictamen en identificación vehicular de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el perito en materia de mecánica, Daniel Morales Martínez, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo identifica de la siguiente manera: **N.I.V.: 3C3CFFBR9FT562523, MARCA FIAT, SUBMARCA;500, AÑO MODELO: 2015, TIPO DE CARROCERIA: MATCHBACK (3 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, COLOR: BLANCO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO).**

En consecuencia, **envíese atento oficio con los insertos necesario a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MEXICO. DIRECCION DE REGISTRO ESTATAL DE VEHICULOS, para los efectos de que NO se realice un cambio de propietario sobre dicho vehículo.** Por lo que proceda la oficial encargada de turno a la elaboración del medio de comunicación procesal y hecho lo anterior lo ponga a disposición de la actora para su diligenciación.

Con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA a través de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien mueble identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, ante el C. Secretario de Acuerdos “B”, Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

(Firma)

Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO.

**JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARIA “B”
Exp. No 575/2023**

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ también conocido como ANTONIO RODRIGUEZ VELAZAIEZ**, Expediente **575/2023**. El C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho **VICTOR HOYOS GANDARA** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado Javier Hernández Ramírez, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia autenticadas en **604 fojas**, de la Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00094/11-2020 por la Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 2.- Expediente Administrativo número **FEED/T1/CI/FIAR/94/58/2021-03**, en **381 fojas**;
- 3.- Legajo de copias autenticadas en 44 fojas;
- 4.- 4.- Un Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada CI, con dos archivos uno denominado Foja 506, que contiene un audio y video de audiencia, el segundo PDF Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00094/11-2020, y la segunda carpeta denominado “FEED, FEED/T1/CI/FIAR/94/58/2021-03, conteniendo tres archivos el primero denominado foja 139 y el segundo foja 293, con video grabaciones y el tercero archivo PDF denominado PLAZA COMOMFORT EXP ADMVO, conteniendo EXPEDIENTE ADMINISTRATIVOFEED/T1/CI/FIAR/94/58/2021-03.- **En cumplimiento al Acuerdo Plenario 60-08/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, “Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.- ” CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **575/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado Javier Hernández Ramírez, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la **copia autenticada** de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos. De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Laura Gachuz Fuentes, Ivonne Reynosa Ramírez y Sonia Chávez Carrillo**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y

constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, José Luis Arzate Paz**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle ubicada en calle Digna Ochoa y Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México, Asimismo, se le tiene proporcionando número telefónico y correo electrónico, para los mismos efectos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **ANTONIO RÓDRIGUEZ VELAZQUEZ**, también conocido como **ANTONIO RÓDRIGUEZ VELAZAIEZ**, de quien se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DÓMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LÓS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

• CALLE PLAZA COMONFORT NUMERO 3, INTERIOR A-215. COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, identificado también de acuerdo con el FOLIO REAL 371088-022. DENOMINADO COMO: VIVIENDA A-215 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL No. 3, DE LA CALLE COMONFORT, COLONIA CENTRO, DELEGACION, CUAUHTEMOC, SUPERFICIE 91.910 METROS CUADRADOS, (foja 44 a la 46 del exp. advo.) SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO, TODA VEZ QUE EL BIEN QUE SE DEMANDA SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIAR/94/58/2021-03**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **ANTONIO RÓDRIGUEZ VELAZQUEZ**, también conocido como **ANTONIO RÓDRIGUEZ VELAZAIEZ**, en su calidad de demandado en el presentes juico, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **ANTONIO RÓDRIGUEZ VELAZQUEZ**, también conocido como **ANTONIO RÓDRIGUEZ VELAZAIEZ**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS 06 [SEIS] DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **1063 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **563 fojas**, por lo tanto se concede al demandado, **06 SEIS DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

| CONSTANCIAS | FOJAS |
|---------------------------|-------------|
| DEMANDA | 34 |
| CARPETA DE INVESTIGACIÓN | 604 |
| EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO | 381 |
| COPIAS AUTENTICADAS | 44 |
| TOTAL | 1063 |

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión. Ahora bien de conformidad con el escrito inicial de demanda en el hecho tres inciso B), obra transcripción de la comparecencia de la C.MARIA DEL CARMEN DIAZ LOPEZ GUTIERREZ, en fecha doce de abril de dos mil veintidós, ante la Fiscalía Especializada de Extinción de Dominio, la C.MARIA DEL CARMEN DIAZ LOPEZ GUTIERREZ, quien manifestó; que su domicilio es calle Comonfort número 3 departamento 215 en la colonia centro de la alcaldía Cuauhtémoc, por lo que a efectos de no conculcar derechos posesorios de terceros, lo legal es mandar llamar a la C. **MARIA DEL CARMEN DIAZ LOPEZ GUTIERREZ**, en su carácter de parte afectada, en términos de los artículos 2 fracción XIX y 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días proporcione domicilio de la C. **MARIA DEL CARMEN DIAZ LOPEZ GUTIERREZ**, así como para que exhiba un juego de copias simples para correr traslado a la citada afectada.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, se **substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a ANTONIO RÓDRIGUEZ VELAZQUEZ**, también conocido como **ANTONIO RÓDRIGUEZ VELAZAIEZ**, en el momento del emplazamiento.

AVISOS.

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de

las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortes electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apearse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedido su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.-**NOTIFÍQUESE**.- Lo proveyó y firma **electrónicamente**.-**El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MTRO. VICTOR HOYOS GÁNDARA**, ante el C. Secretario de Acuerdos Mtro. **VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO**, que autoriza electrónicamente y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DEL 2024.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

"B"

(Firma)

LIC. LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”**EDICTO**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **LABORATORIO DE CONTROL, S.A. DE C. V.**, en contra de **LOMCCI, S.A. DE C.V.**, expediente **329/2021**; el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, dictó diverso(s) auto(s) que en lo conducente dice(n): -----

“...CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

(...) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, **SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a la demandada moral LOMCCI S.A. DE C.V.**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y en el periódico **"El Universal"**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que deje de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada, no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, página 2281, cuyo rubro y texto señalan: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO MERCANTIL. PARA ORDENARLO, BASTA EL INFORME DE UNA-SOLA AUTORIDAD, POR LO QUE LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PREVISTA POR EL ARTICULO-1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO, DEBE PARTIR DE UN CRITERIO CUALITATIVO, EN CUANTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ENTES JURÍDICOS. (...)

... se ordena realizar el **requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio** de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Publicándose el mismo por tres días consecutivos en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días. Se precisa a la parte actora, que el requerimiento de pago no podrá efectuarlo, hasta que transcurran los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos relativos al emplazamiento, a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos y se respete su garantía de audiencia.

Pónganse a disposición de la parte actora los edictos respectivos para su gestión y trámite, una vez que se realicen las publicaciones relativas al emplazamiento, deberán hacerse del conocimiento del Juzgado a efecto de llevar a cabo el requerimiento de pago y señalar día y hora para que tenga verificativo la diligencia de embargo en el local de este órgano jurisdiccional.

(...) **Notifíquese.-** Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, ante el C. Secretario de Acuerdos "C", Licenciado José Luis Ángeles Ortiz, con quien actúa, autoriza y da fe.

C. SECRETARIO-DE ACUERDOS "C"

(Firma)

LIC. JOSELUISANGELES ORTIZ

Publicarse tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera..... | \$ 2, 535.00 |
| Media plana..... | \$ 1, 363.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 849.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)